UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS SECCION ADMINISTRACION DE EMPRESAS

"PROPUESTA DE REFORMA AL SISTEMA TRIBURTARIO MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PERIODO MAYO A DICIEMBRE DE 2004."

Trabajo de Graduación Presentado Por:

Membreño, Mirta Yessenia. Moreno Araniva, Abraham Moisés.

Para Optar al Grado de:

LICENCIADO(A) EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS.

16 DE FEBRERO DE 1841

Diciembre 2004.

San Miguel, El Salvador,

Centro América

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR AUTORIDADES

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ RECTORA

LICDA. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS SECRETARIA GENERAL

ING. JUAQUIN ORLANDO MACHUCA GOMEZ
VICE-RECTOR ACADEMICO

DRA. CARMEN ELIZABETH RODRIGUEZ DE RIVAS VICE-RECTORA ADMINISTRATIVA

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL AUTORIDADES

ING. JUAN FRANCISCO MARMOL CANJURA DECANO INTERINO

LICDA. LOURDES ELIZABETH PRUDENCIO COREAS SECRETARIA GENERAL

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS AUTORIDADES

LIC. ARNOLDO ORLANDO SORTO

JEFE DE DEPARTAMENTO

LIC. CARLOS TREJO URQUILLA COORDINADOR DE SEMINARIO

LIC. LEVIN ADILSON ARGUETA
DIRECTOR DE CONTENIDO

LIC. RODOLFO ALEXANDER MARTINEZ
DIRECTOR METODOLOGICO

DEDICATORIA

A Dios todopoderoso y a la Virgen María; Por darme la sabiduría y entendimiento para culminar mi carrera.

A Mis Padres: María Teresa Membreño (QDDG), José Obdulio Álvarez y Dora Álvarez (mi tía) por su apoyo constante.

A Mis Hermanos: Marta, Arnoldo, José Adalberto, Alex, Douglas, María, Edelma, Rosibel, y de manera especial a Alfredo por estar siempre conmigo en todo momento y demás familia.

A Mis Amigos: Narda, Roxana, Oscar, Nilton, Ricardo, Edwin y Moisés por apoyarme en los momentos difíciles de mi carrera.

Mirta Yessenia Membreño.

Agradezco a Dios Todopoderoso por darme vida, iluminarme de sabiduría, otorgarme fortaleza e inspiración; a toda mi Familia, especialmente a mi madre, Rosa Emilia Araniva y a mis Abuelos, por su apoyo incondicional e incansable; a mis amigos, por estar a mi lado en todo momento. Agradecimientos muy especiales a todos los docentes que me brindaron los conocimientos necesarios para alcanzar este logro.

Abraham Moisés Moreno Araniva.

INDICE

<u>Contenido</u>	<u>Pagina</u>
INTRODUCCION	X
RESUMEN EJECUTIVO	xii
CAPITULO 1	
ELEMENTOS DE REFERENCIA PARA LA INVESTIGACIÓN D	DE CAMPO.
1.1 Los Objetivos de La Investigación	15
1.1.1 Objetivo General	15
1.1.2 Objetivos Específicos.	15
1.2. Planteamiento del Problema.	16
1.2.1 Antecedentes.	16
1.2.2 Situación Problemática.	18
1.2.3 Enunciado	19
1.2.4 Delimitación Temporal y Espacial.	19
1.3 Justificación.	19
1.4 Sistema de Hipótesis	20
1.4.1 Hipótesis General.	20
1.4.2 Hipótesis Específicas.	20
1.5 Estrategia Teórico- Metodológica	21
1.5.1 Determinación de La Muestra.	21
1.5.2 Técnicas e Instrumentos de La Captación de Datos	24
CAPITULO 2	
MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes y Reglamentación del Municipio	25
2.1.1 Antecedentes del Municipio.	25
2.1.2 Base Legal	28

2.2 Sistema Tributario.	33
2.2.1 Tasas por Servicios Municipales.	33
2.2.2 Ley de Impuestos Municipales.	34
2.3 Eficiencia en La Administración del Sistema Tributario	34
2.3.1 Bajo Índice de Recuperación de Mora	35
2.3.2 Plazos de Recaudación de Impuestos.	35
2.3.3. Registros Actualizados	36
CAPITULO 3	
DIAGNOSTICO DE LA CONDICIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO MUNI	CIPAL,
EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BARRIOS.	
3.1 Eficacia Administrativa Tributaria.	37
3.1.1 Bajo Índice de Recaudación de Mora	
3.1.1.1 Evaluación del costo-beneficio de los Servicios Municipales	
3.1.1.2 Estudios Socio-económicos.	
3.1.1.3 Puntualidad en los pagos	
3.1.2 Plazos de Recaudación de Impuestos	
3.1.2.1 Evaluación de la Mora por Servicios y Actualización de La Misma	
3.1.3 Registros Actualizados	
3.1.3.1 Registro de Catastro.	
3.1.3.2 Nuevas Incorporaciones	50
3.1.3.3 Fechas de Actualización.	50
3.1.3.4 Libro de Registro de Impuesto	50
3.2 Conocimiento de las causas que provocan La Irregularidad del Sistema	51
3.2.1 Versión Perital.	51
3.2.1.1 Diagnóstico.	52
3.2.1.2 Causas Específicas.	54
3.2.2 Investigación de Campo.	54
3.2.2.1 Diagnóstico	55
3.2.2.2 Causas Específicas.	56

3.3 Corrección adecuada de las causas que provocan la deficiencia del Sistema	56
3.3.1 Costo de Suministro por Servicios.	54
3.3.1.1 Igual al Costo.	58
3.3.1.2 Mayor que el Costo	58
3.3.2 Beneficios que Presta	59
3.3.2.1 Mejorar Beneficio.	59
3.3.2.2 Ampliar Servicios.	59
3.3.3 Realidad Socio-económica.	60
3.3.3.1 Nivel Económico.	60
3.3.4 Impuestos.	61
3.3.4.1 Naturaleza del Contribuyente	61
3.3.4.2 Cuantía de sus Activos.	61
3.3.4.3 Utilidad Percibida.	61
3.4 Comprobación de Hipótesis.	62
3.4.1 Hipótesis General	62
3.4.2 Hipótesis Especifica.	63
CAPITULO 4.	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	
4.1 Conclusiones.	64
4.2 Recomendaciones.	65
CAPITULO 5.	
PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR	
SERVICIOS Y LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES A	
LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD BARRIOS.	
5.1 Reforma al Sistema Tributario Municipal.	66
5.1.1 Aspecto Legal.	66
5.1.1.1 Procedimiento.	67
5.1.1.2 Criterio Legal de Fijación de Tributos.	69
5.1.1.3 Instituciones Cooperantes.	69

5.1.2 Tasas por Servicios Municipales	70
5.1.2.1 Alumbrado Público.	70
5.1.2.2 Aseo, Saneamiento Ambiental y Ornato	70
5.1.2.3 Mercado, Plaza y Servicios Públicos.	71
5.1.2.4 Pavimentación Asfáltica y Adoquinado	72
5.1.2.5 Ganadería y Tiangue	72
5.1.2.6 Servicios de Cementerio.	71
5.1.2.7 Servicio de Agua.	76
5.1.2.8 Registro Civil.	76
5.1.2.9 Terminal de Buses.	77
5.1.2.10 Matriculas.	77
5.1.2.11 Permisos y Licencias.	77
5.1.2.12 Derechos por Suelo y Sub-suelo	78
5.1.2.13 Derechos Administrativos.	79
5.1.2.14 Certificación de Títulos de Propiedad.	80
5.1.2.15 Arrendamientos.	80
5.1.3 Ley de Impuestos Municipales.	81
5.1.3.2 Impuestos a las Actividades Económicas Aplicando Tarifas Variables	82
5.1.3.2.1 Actividad Industrial.	82
5.1.3.2.2 Actividad Comercial.	83
5.1.3.2.3 Actividad de Servicios.	84
5.1.3.2.4 Actividad Financiera.	85
5.1.3.1 Impuestos a las Actividades Económicas Aplicando Tarifas Fijas	86
5.1.3.1.1 Actividad Industrial	87
5.1.3.1.2 Actividad Comercial.	88
5.1.3.1.3 Actividad de Servicio.	91
5.1.3.1.4 Ventas diversas.	92
5.1.3.1.5 Otras Actividades Económicas	94
5.1.3.1.6 Excepciones Especiales.	96

Bibliografía			
Glosario			
Anexos:			
Anexo 1	Mapa.		
Anexo 2	Contribuyentes Pendientes de Pago.		
Anexo 3	Balance, Estado de Ingresos y Egresos, Planillas de Pago.		
Anexo 4	Estudio Socioeconómico.		
Anexo 5	Formularios del Registro de Catastro.		
Anexo 6	Guía de Entrevista		
Anexo 7	Tabulación.		
Anexo 8	Acuerdo Municipal.		
Anexo 9	Propuesta de Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales.		

Anexo 10 Propuesta de Ley de Impuestos.

INTRODUCCION

La presente investigación aborda un tema de interés común para el desarrollo de los municipios, se trata de los tributos municipales, los cuales son fundamentales para el buen funcionamiento de los gobiernos locales, como unidad político-administrativas más cercana a la población.

Se toma el caso particular del municipio de Ciudad Barrios, en el departamento de San Miguel; el cual, luego de una investigación preliminar, se descubrieron problemas en el sistema tributario, específicamente en la recaudación de ingresos en concepto de tributos municipales, alto nivel de morosidad, costos de los servicios que ofrece a la población, etc.

Dentro del capitulo 1, se encuentran los objetivos de esta investigación, los cuales se centran en proponer una reforma a la ordenanza de tasas por servicios municipales y la ley de impuestos municipales para garantizar una mejor administración de los tributos municipales.

Además, los antecedentes del municipio, los elementos relevantes y convincentes que justifican la investigación y el sistema de hipótesis a partir de las cuales, surgirán la investigación de campo y la estructura del capitulo 5, que es la propuesta.

En el capitulo 2 se define todo el marco teórico, los conceptos, los términos utilizados en la investigación, también, la base legal del sistema tributario municipal, iniciando con La Constitución de La Republica, El Código Municipal, La Ley General Tributaria Municipal, etc.

El capitulo 3 es el diagnostico de la condición actual del sistema tributario de Ciudad Barrios, se establece un aproximado de la morosidad, se realiza una detallada evaluación costo-beneficio, que es el punto crucial para la reforma en materia de tasa por servicios; se aborda el tema de registro de control de tributos y sus actualizaciones hasta febrero de 2004.

También aparecen los resultados de la investigación de campo, la opinión de personas especialistas en el tema, se determinan causas de la situación actual del sistema y de ahí en adelante, en el capitulo cuatro contiene las conclusiones, entre las cuales figura el hecho de que la municipalidad no recupera totalmente los costo incurridos para la prestación de los servicios municipales.

En las recomendaciones se enfatiza realizar una reforma a La Ordenanza De Tasas Por Servicios Municipales y La Ley De Impuestos Municipales, en base a un estudio de costos y estudio socio-económico.

El ultimo capitulo contiene las respectivas propuestas de reforma a las ordenanzas municipales mencionadas conforme a lo investigado; además, se mencionan en los diferentes apartados, los cambios realizados con respecto a las ordenanzas vigentes.

RESUMEN

Al realizar la investigación dentro del sistema tributario de la alcaldía municipal de Ciudad Barrios, se toma en cuenta los contribuyentes y los empleados que tienen relación con el funcionamiento del sistema; como unidades de estudio para obtener la información que permita saber cual es la situación que atraviesa el sistema tributario en la actualidad; cuales son los problemas mas frecuentes que tienen.

Toda la información obtenida sirvió de parámetro para definir cuales eran las posibles soluciones para que el sistema funcione de acuerdo a lo planeado y pueda obtener los resultados deseables.

En la actualidad, el sistema tributario de la alcaldía municipal de Ciudad Barrios, en lo que respecta a las leyes que forman parte de este, se encontraron deficiencias que no permiten que cumplir sus objetivos; ya que sus tarifas no están basadas en un estudio técnico financiero que pueda servir de base para establecerlas, lo que permite proponer la reforma al sistema tributario con relación a la ordenanza de tasas por servicio y la ley de impuestos municipales.

Se consideran para dichas reformas, el estudio técnico financiero de costos y estudio socio-económico para conocer la realidad de la población así como también la ley de integración monetaria y establecer así las respectivas tarifas que conlleven a mejorar la administración del sistema con la recuperación de tributo.

Dentro de la investigación de campo se presentaron como resultado un alto índice de mora provocado en su mayoría por empresas; la falta de actualización de registros de catastro municipal que provoca que no se cobre lo que realmente recibe como servicio o lo que debe pagar el contribuyente.

En la ordenanza, las tarifas son menores que su costo verdadero, por lo que se hace necesario el subsidio de algunos servicios cuyos ingresos son menores y no son capaces de

cubrir sus costos y además la falta de pago de los contribuyentes ya sea por razones partidarias o la falta de recursos económicos.

Se considera que los resultados antes mencionados, se deben a que no existe una supervisión adecuada de las leyes que conforman el sistema, por lo que es necesario efectuar las respectivas supervisiones de las leyes para que puedan funcionar adecuadamente y logren sus objetivos considerando el costo en que se incurre para prestar el servicio y la recuperación del mismo.

Para proponer las reformas se toman en cuenta los lineamientos establecidos en la ley general tributaria con relación a establecer tarifas; tanto de la ordenanza de tasas por servicio y la ley de impuestos municipales.

Al proponer las reformas estas serán evaluadas detenidamente por los miembros del consejo y que a su criterio harán las respectivas observaciones que permitan mejorar la propuesta; y tomando en consideración la asesoría del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, con un análisis técnico que pernita determinar las respectivas recomendaciones y corregirlas para luego se proceda a su aprobación para ser publicada en el diario oficial.

CAPITULO 1.

ELEMENTOS DE REFERENCIA PARA LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

1.1 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.

1.1.1 OBJETIVO GENERAL:

✓ Analizar el Sistema Tributario de la Municipalidad de Ciudad Barrios para mejorar su eficacia en su administración tributaria.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Determinar las fuentes de recaudación y las causas que producen un Sistema Tributario deficiente.
- ✓ Formular las reformas necesarias al sistema tributario de la alcaldía municipal de Ciudad Barrios para mejorar su eficacia en su administración.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION.

1.2.1 ANTECEDENTES.

En las formas de organización políticas y sociales de griegos (polis) y romanos (civitas) encontramos los orígenes del municipio como unidad político administrativa.

Durante la época colonial en América, los españoles van organizando los cabildos y ayuntamiento en las ciudades, aunque solo en las pequeñas se convierten en una práctica más democrática.

En estas, el alcalde convocaba el "cabildo abierto" para discutir de forma directa los problemas de la comunidad.

Después de la independencia de España, el Estado Salvadoreño se estructura sobre la base de los municipios.

En la primera Constitución (1824), se establecen los límites de cada municipio. Las alcaldías se convierten en mediadores entre los ciudadanos y los organismos del Estado, estando sus funciones subordinadas al jefe del Estado.

Con el fin del régimen ejidal municipal y comunal de tenencia de la tierra, se modifica la vinculación del gobierno municipal con los ciudadanos, estableciéndose, a partir de ese momento, una relación de carácter político administrativo.

En 1886, la nueva Constitución, establece el carácter de elección popular de los gobiernos municipales y la independencia en sus funciones.

Sin embargo, son los gobernadores departamentales (representantes directos del ejecutivo) los que ejercieron una tutela sobre los gobiernos locales disminuyendo su poder e iniciativa.

La Constitución de 1939, decretada por el Gral. Maximiliano Hernández Martínez, supone un retroceso en la participación de la población en la elección de sus gobiernos locales ya que estas pasan a ser elegidos directamente por el Poder Ejecutivo, como mecanismo de control político.

En las reformas que se hacen a la Constitución en 1945 y la Constitución de 1950 se vuelve a recuperar la autonomía de los municipios y el poder de la ciudadanía de elegir a sus gobiernos municipales, respectivamente.

Hasta este momento la autonomía de los municipios estaba referida a sus funciones administrativas y a lo económico. Es hasta la Constitución de 1983, vigente hasta la actualidad, que se amplio el carácter autónomo del municipio a lo técnico.

Con la autonomía de los municipios viene implícito dentro la competencia municipal la potestad para establecer las diversas categorías tributarias; que han venido evolucionando sus pagos en especie hasta los pagos en efectivo.

Fue entonces en 1991 que se crea La Ley General Tributaria Municipal que establece los criterios idóneos para la tributación municipal, junto con la forma de presentar anteproyectos de ley por parte de los concejos municipales a la Asamblea Legislativa. Dentro del concepto de la descentralización, es la expresa intención de esta ley fomentar la capacidad de los gobiernos locales a generar recursos propios para financiar sus propias actividades.

Al evaluar el sistema tributario municipal de El Salvador algunos críticos encontraron una serie de fallas como: bajo rendimiento fiscal, distorsión económica, tratamiento inequitativo y regresivo y de limitada transparencia. Es arcaico y requiere de reforma sustancial conforme a las bases establecidas en La Ley General Tributaria Municipal (LGTM). Es poco productivo y automatizado.

El impuesto a los activos es antieconómico, porque representa un desincentivo a la inversión y esta sesgado en contra de la micro y mediana empresa. Es regresivo porque exige

que el pequeño y económicamente menos capaz de pagar pague, en términos proporcionales, más que los grandes, que tienen obligaciones impositivas visibles.

El sistema es difícil de administrar, prestándose fácilmente a la evasión y elusión.

Por esta razón y debido a que la base tributaria se presta a distintas interpretaciones y las tasas impositivas están muy desactualizadas, genera un bajo nivel de ingresos. Las tarifas fijas no se aplican en forma general y masiva. Además, hay algunos impuestos muy improductivos cuyos costos administrativos son muy elevados con relación a su recaudación.

1.2.2 SITUACION PROBLEMÁTICA.

En la actualidad la alcaldía de Ciudad Barrios enfrenta una serie de problemas en relación a la administración del sistema tributario; por lo cual tiene la necesidad de efectuar reformas a la Ley de Impuestos y Ordenanzas de Tasas por Servicio Municipales, como también a los procedimientos de recaudación de fondos.

Los niveles de morosidad por parte de los contribuyentes son considerablemente altos.

Las tarifas tanto de impuesto como de tasas por servicio no cumplen con lo establecido en la Ley Integración Monetaria por lo que se hace necesario transformarlos de colones a dólares para que estén acordes a la ley.

Dada estas circunstancias, la municipalidad planea corregir las deficiencias durante el segundo semestre del 2004, mediante la propuesta de reformas al sistema; utilizando para ello diferentes recursos como: el concejo municipal y el personal administrativo relacionado con el problema en estudio; un segmento de la población en calidad de muestra para la investigación; otros recursos como la información necesaria para darle solución a la problemática planteada y la de un mecanizado sistema de computo para procesar la información; con la ayuda del ISDEM.

Mediante la realización de la investigación se pretende descubrir factores dentro del sistema tributario que nos permitirán definir él porque de la problemática existente.

Con una propuesta de reforma al sistema tributario de la alcaldía de Ciudad Barrios, se buscará la eficiente administración tributaria; con la cual se estará beneficiando a la población del municipio en desarrollo de obras en los diferentes cantones y caseríos.

1.2.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.

¿En que medida las reformas al sistema tributario contribuyen a lograr la eficacia de la administración de dicho sistema, en la alcaldía municipal de Ciudad Barrios?

1.2.4 DELIMITACION ESPACIAL Y TEMPORAL.

Propuesta de reformas al sistema tributario de la alcaldía municipal de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel. Periodo de Mayo a Diciembre de 2004.

1.3 JUSTIFICACION.

Independientemente de la población del municipio y del porcentaje de ingresos que represente el rubro de tributos municipales, es indispensable para las alcaldías contar con un eficiente sistema tributario que garantice la captación de fondos en concepto de tasas, impuestos y contribuciones especiales por parte de los contribuyentes del municipio.

Es por ello, que al investigar sobre el sistema tributario de la alcaldía de Ciudad Barrios encontramos una serie de irregularidades que condicionan al sistema para denominarlo como deficiente, por lo que es necesario hacer las reformas que contribuyan a una mejor administración tributaria.

La propuesta de reforma de nuestra investigación estará sometida a la aprobación del Concejo Municipal de Ciudad Barrios que posteriormente podrá ser aplicada al sistema tributario, produciendo el efecto de mejorar el sistema de la institución a través de una Ordenanza de tasas y servicios y Ley de impuestos municipales de acuerdo a parámetros con mayor veracidad de la situación socio-económica del municipio.

Una vez abordada la problemática tributaria, valoramos indispensable el desarrollo de la investigación, ya que contribuirá a la solución de un problema específico y de trascendencia para el municipio.

Con la investigación se pretende mejorar la forma de establecer las tasas por servicios y los impuestos municipales que se fundamenten en un estudio previo más especializado de la población del municipio de Ciudad Barrios.

1.4 SISTEMA DE HIPOTESIS.

1.4.1 HIPÓTESIS GENERAL:

La reforma del Sistema Tributario en la municipalidad de Ciudad Barrios, contribuirá a mejorar la eficacia en La Administración de dicho Sistema.

1.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

-Las reformas del sistema tributario, dependerán del conocimiento de las causas que provocan la deficiencia del sistema.

-Las reformas del sistema tributario, dependerán de la corrección adecuada de las causas que provocan la deficiencia.

1.5 ESTRATEGIA TEORICO – METODOLOGICO.

1.5.1 DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA.

Para determinar la estrategia Teórico – Metodológico primero se especificará las:

- Unidades de estudio.

Las unidades de estudio, las cuales son: los contribuyentes de La Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, las cuales se clasifican en:

Contribuyentes de tasas por Servicios

Contribuyentes de impuestos Municipal.

- Población.

Población, que es el conjunto de individuos o elementos de interés en nuestro caso son los Contribuyentes de La Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, que suman un total de 1300 distribuida de la siguiente manera:

Contribuyente por tasas de Servicio 1120

Contribuyente de impuestos Municipales 180

El criterio de inclusión, es decir, las características compartidas por los integrantes de la población serán los ciudadanos contribuyentes que están inscritos en los registros respectivos de la Alcaldía. El criterio de exclusión será; por lo tanto, los ciudadanos no contribuyentes de impuestos municipales y además si el contribuyente paga dos tipos de tributos diferentes solo se tomara en consideración una vez para evitar un doble conteo.

- Muestra.

La muestra, se determina con el valor de la población, que es un subconjunto de la población elegido para el análisis. En cuanto al tamaño de la muestra es importante determinar cual es el tipo de población; si es finita o infinita.

En este caso se trabaja con población finita.

La técnica, es la aplicación específica del método, mediante el procedimiento o conjunto de procedimientos para el empleo de un instrumento, para el uso de un material o para el manejo de una determinada situación en el proceso.

Las técnicas se refieren a operaciones materiales de manipuleo manual, de procedimientos mecánicos tales como: elaboración de instrumentos de recolección, procesamiento y presentación de datos, cuadros y gráficos; las cuales serán detalladas a continuación:

La técnica de muestreo que se utilizará es una técnica de muestreo probabilística llamado: Muestreo Aleatorio Estratificado el cual se basa en el principio de dividir la población en estratos con el fin de obtener representatividad en los distintos estratos que componen la población y hacer comparaciones entre ellos.

En cada uno se selecciona una muestra cuya suma representa la muestra total. Por lo tanto los estratos a considerar son:

- 1 Los contribuyentes de tasas para servicio que son: 1120
- 2 Los contribuyentes de impuestos Municipales ascienden a 180

La muestra la encontramos mediante la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{(N-1) E^2 + Z^2 PQ}$$

Donde:

Z = Nivel de Confianza

P = Probabilidad de éxito

Q = Probabilidad de fracaso

E = Error Muestral

N = Población

n = Tamaño de la Muestra

Los datos para calcular el tamaño de muestra para cada estrato son los siguientes:

La población de contribuyentes de tasas por servicio es 1120 y de impuestos es de 180, sumando un total de 1300. Con un nivel de confianza de 1.96 determinado con un grado de probabilidad de 95% dividido en dos y un valor critico de 5%

La probabilidad de éxito de 50% y probabilidad de fracaso de 50%.

Incluyendo los datos en la formula anterior obtendremos la muestra que utilizaremos para la investigación.

$$n = \frac{Z^{2} PQN}{(N-1) E^{2} + Z^{2} PQ}$$

$$Z = 1.96 \qquad n = \frac{(1.96)^{2} (0.5) (0.5) 1300}{(1300-1) (0.05)^{2} + (1.96)^{2} (0.5) (0.5)}$$

$$Q = 0.5 \qquad n = \frac{1248.52}{3.2475 + 0.9604}$$

$$N = 1300 \qquad n = \frac{1248.52}{4.2079}$$

En el siguiente cuadro se presenta las muestras que corresponden a cada estrato de la población de contribuyentes del municipio de Ciudad Barrios.

n = 296.70 = 297 tamaño de la muestra.

CONTRIBUYENTES DE LA ALCALDIA DE CIUDAD BARRIOS.

TIPO DE	CANTIDAD	% DE LA	TAMAÑO DE LA
CONTRIBUYENTE		POBLACION	MUESTRA
Tasas por Servicios	1120	86.2	256
Impuestos Municipales	180	13.8	41
TOTALES	1300	100	297

1.5.2 TECNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECION DE DATOS.

Para realizar la investigación se utilizarán las técnicas de la entrevista y la encuesta, cuyos instrumentos serán: la guía para la entrevista y el cuestionario.

LA ENTREVISTA.

La entrevista estructurada o guía de entrevista se emplea en diversas disciplinas tanto sociales como en otras áreas, ya que permite captar información abundante y básica sobre el problema; se emplea también cuando no existe suficiente material informativo o cuando la información no pueda conseguirse a través de otras técnicas, es por eso, que se utilizara esta técnica a través del instrumento guía de entrevista para obtener la versión perital de expertos en tributos municipales.

LA ENCUESTA

La encuesta consiste en recopilar información sobre una parte de la población de una determinada muestra, es ideal para recopilar opiniones generales, sugerencias o respuestas que se proporcionan a preguntas formuladas sobre los diversos indicadores que se pretenden explorar, por lo tanto, se aplicará esta técnica para recaudar información, por medio del instrumento del cuestionario, de los contribuyentes del municipio. Con la información obtenida se podrá analizar para determinar la magnitud del problema.

CAPTULO 2. 2. MARCO TEORICO.

2.1 ANTECEDENTES Y REGLAMENTACIÓN DEL MUNICIPIO.

Los antecedentes del municipio de Ciudad Barrios muestran una breve reseña histórica que permite conocer la evolución a través del tiempo hasta la actualidad.

La reglamentación del municipio, se entiende como toda la legislación relacionada con las municipalidades en lo que respecta a sus facultades y obligaciones.

2.1.1 ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO.

Ciudad Barrios, llamado antiguamente Cacahuatique, tiene sus orígenes en la época precolombina de nuestra historia, pues era una de los pueblos Lencas que existían en la región oriental a la llegada de los Españoles.

Cacahuatique, en idioma Potón, significa "Cerro de las Huertas de Cacao".

En 1786 ingresó en el partido de San Miguel. Desde el 12 de junio de 1824 forma parte del Departamento de San Miguel.

Durante la Administración del Doctor Rafael Zaldivar y teniéndose en cuenta el notable progreso y aumento de población alcanzado por el pueblo de Cacahuatique, el Poder Legislativo, con fecha 8 de febrero de 1883, le confirió el Título de Villa. Su población en 1890 era de 2310 habitantes.

Ejerciendo la primera Magistratura Don Carlos Meléndez y "en honor a la memoria del benemérito Capitán General Gerardo Barrios", quien en las inmediaciones del Cerro Cacahuatique formó una de las primeras y mejores fincas de cafetos, el Poder Ejecutivo emitió un decreto, el 21 de abril de 1913, en virtud del cual se otorgo a esta población el Titulo de Ciudad y se le cambio su nombre por el de Ciudad Barrios.

El municipio de Ciudad Barrios esta ubicado en la parte Noroeste del Departamento de San Miguel, a 36 kilómetros de la ciudad de San Miguel que es la cabecera departamental y colinda con los municipios siguientes: al Sur con Chapeltique, al Oeste con Sesori; al Norte con San Antonio y Carolina, al Este con San Simón, Gualococti y Yamabal; ambos del Departamento de Morazán (ver anexo # 1). Se encuentra ubicado entre las coordenadas geográficas siguientes: 13° 48′56" LN (extremo septentrional); 13° 40′40" LN (extremo Meridional); 88° 13′26" LWG (extremo oriental) y 88° 22′27" LWG (extremo occidental).

La distancia a la Ciudad de San Salvador, que es la Capital de la República, es de 160 kilómetros.

Se encuentra a 860 metros de Altura sobre el nivel del mar; su extensión territorial es de 68.3 kilómetros cuadrados y posee seis barrios: Bolívar, Concepción, El Centro, El Calvario, La Cruz y Roma; y 8 Colonias: Las Palmeras, Samaria, La Esperanza, Monroy, Monseñor Cabrera, Gerardo Barrios, Gutiérrez y Boillath; la zona Rural esta compuesta por 11 cantones y 37 caseríos.

Su población es de 45 mil habitantes, distribuida así: Un 46% mayores de edad y un 54% menores de edad; un 45% son varones y 55% son hembras.¹

La actividad económica de este municipio esta basada en el cultivo y producción de café en gran escala, granos básicos y pastoreo de ganado, en la zona rural; Granjas avícolas y beneficios de industrialización del café en la zona sub- urbana; Comercio y servicios en el área urbana.

Sus fiestas patronales se celebran del 19 de junio de cada año en honor a su patrono San Pedro Apóstol y los días 13 y 14 de febrero se conmemora la Romería en virtud de Jesucito del Rescate; la mayoría de la población urbana en su juventud practica la Danza Folklórica, y su clima es tropical.

¹ Información proporcionada por la Alcaldía de Ciudad Barrios.

Para el periodo 2003-2005 la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios esta gobernada por el Partido Demócrata Cristiano y su Concejo Municipal se estructura así:

El Alcalde Municipal: René Wilfredo Gómez Escobar.

Sindico Municipal: José René Sorto.

Primer Regidor: Víctor Manuel Franco Rivera.

Segundo Regidor: José Ricardo Urrutia.

Tercer Regidor: Jorge Luís Rosales Argueta.

Quinto Regidor: Flor Marina Chicas de Martínez.

Sexto Regidor: Dalila Leonor Romero de Guardado.

Séptimo Regidor: Lidia Jeannette Hernández de Medina.

Octavo Regidor: José Mauricio Pineda.²

Y sus 4 regidores suplentes.

Los empleados son un total de 33 de los cuales 24 son permanentes y 8 son por contrato, hasta el 31 de mayo del 2005, los cuales se detallan a continuación:

Permanentes:

Alcalde Municipal

Sindico Municipal

Auditor

Secretaria Municipal

Tesorero Municipal

Jefe de UACI

Cajera

Contador

Auxiliar de Contador

Recepcionista

² Ibíd.

Jefe del Registro Familiar

Auxiliar de Registro Familiar

Cobro y Recuperación de Mora

Jefe de Catastro

Auxiliar Catastro

Cuentas Corrientes

Ordenanza

Jefe de Policía

Tres Policías Municipales

Encargado Recolección de Basura

Mozo de Higiene

Fontanero.

Contrato:

Cuatro Auxiliares del Tren de Aseo

Jardinero

Policía Municipal

Motorista

Bodeguero.³

2.1.2 BASE LEGAL.

Con relación a las leyes y reglamentos que rigen a las municipalidades se pueden mencionar entre otras las siguientes:

La Constitución de la República de El Salvador. Creada por decreto legislativo del año 1983, es considerada la base político-jurídica del Estado y por consiguiente de los municipios, ya que esta forma parte del Estado.

En el régimen Municipal se involucran tres aspectos importantes que son:

³ Ibíd.

- De la autonomía Municipal fundada en principios democráticos.
- De la capacidad financiera con recursos adecuados para el cumplimiento de sus fines.
- De la administración propia de los servicios locales.

La Constitución de la Republica señala que "los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. (Art.203 Cn.) .

La autonomía del Municipio comprende:

1º Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca. Aprobadas las tasas o contribuciones por el Concejo Municipal se mandará publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos ocho días después de su publicación será obligatorio su cumplimiento.

- 2º Decretar su presupuesto de Ingresos y de Egresos.
- 3° Gestionar libremente en las materias de su competencia.
- 4° Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias.
- 5° Decretar las ordenanzas y reglamentos locales.
- 6º Elaborar sus tarifas de impuestos y reformas a las mismas, para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa (Art. 204 Cn.).

Es importante tomar en consideración él articulo 205 de La Construcción de la República en el cual menciona que: "Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales".

El Código Municipal tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales, funcionamiento y ejercicio de las facultades de los municipios (Art. 1 CM.).

El Municipio es la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con una autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común y local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales, orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

Tal concepto de Municipio contempla los tres elementos esenciales del Municipio: el territorio, la población y la organización del gobierno local.

La autonomía de los municipios se extiende a:

- 1- La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca;
- 2- El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos;
- 3- La libre gestión en las materias de su competencia;
- 4- El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias;
- 5- El decreto de ordenanzas y reglamentos locales;
- 6- La elaboración de sus tarifas de impuestos y reformas a las mismas para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa (Art.3 CM.).

El gobierno Municipal es ejercido por un concejo, que tiene carácter deliberante y normativo. El concejo es la autoridad máxima del Municipio.

Los concejos municipales están formados por un alcalde, un síndico y dos o más regidores y tal numero es proporcional a la población (Art. 24 CM.).

El alcalde preside y representa legal y administrativamente al Municipio. El alcalde es el titular del gobierno y de la administración municipal.

En el artículo 31 del Código Municipal se mencionan las facultades del concejo con relación a las tasas por servicios en los numerales siguientes:

- Emitir ordenanzas y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal.
- Emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones publicas para la realización de obras determinadas de enteres local.

El numeral 11 del artículo 31 del código Municipal señala la obligación para cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalan las leyes, ordenanzas y reglamentos.

La Ley General Tributaria Municipal tiene por finalidad establecer los principios básicos y el marco normativo general que requieren los municipios para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria, de conformidad con el artículo 204 numerales 1 y 6 de La Constitución de La República.

Esta ley general por su carácter especial prevalecerá en materia tributaria sobre el Código Municipal y otros ordenamientos legales, salvo que el legislador en leyes posteriores dispusiese expresamente lo contrario.

Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, es creada como una entidad autónoma de derecho público, especializado en el campo de la administración municipal y que en el texto de la presente Ley podrá denominarse "EL INSTITUTO" o "ISDEM" (Art. 1 Ley de ISDEM.)

Su objetivo básico es proporcionar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación, con la finalidad de capacitar a las Municipalidades para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones (Art. 3 Ley de ISDEM.)

Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, constituido por:

Un aporte anual del Estado a SEIS POR CIENTO de los ingresos corrientes netos del presupuesto del Estado a partir del ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y ocho, que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio fiscal y entregado forma mensual (Art.1 Ley de FODES.

Ley de Corte de Cuentas de la Republica, es el organismo encargado de la fiscalización de la hacienda pública en general y de la ejecución del presupuesto en particular. En este sentido están sujetas a la fiscalización y control de La Corte de Cuentas de La República todas las entidades y organismos del sector público y sus servicios sin excepción alguna; así como también las entidades, organismos y personas que reciban asignaciones, privilegios o participaciones de recursos públicos.

Dentro de las funciones y atribuciones que tienen mayor relación con las municipalidades se destacan los siguientes numerales, contemplado en el artículo 195 de la Constitución de La República:

- Vigilar la recaudación, la custodia, el compromiso y la erogación de los fondos públicos, así como la liquidación de impuestos, tasas, derechos y demás contribuciones cuando la ley lo determine.
- Fiscalizar la gestión económica de la institución y empresas estatales de carácter autónomo y de las entidades que se costeen con fondos del estado o que reciban subsidio del mismo.
- Velar porque se hagan efectiva las deudas a favor del Estado y Municipio.

Ley de Reposición de Libros y Partidas de Registro Civil, se aplica cuando los libros destinados al registro de las personas han desaparecidos por diferentes causas o se encuentran deteriorados total o parcialmente; responder de acuerdo a lo establecido en el articulo 1 de esta ley.

La reposición de libros o partidas se harán en libros autorizados por el Alcalde Municipal o por el encargado de registro (Art. 6 de la Ley de Reposición de Libros y Partidas de Registro Civil.

2.2 SISTEMA TRIBUTARIO.

El sistema tributario se define como un conjunto ordenado de tributos vigentes en una circunscripción determinada.

El sistema tributario dentro de su funcionamiento requiere de los controles internos de las empresas para establecer el pago de sus impuestos y de los usuarios de los servicios municipales y además, el pago de tasas por servicios; Los registros de cuenta corriente determinan la solvencia y la morosidad de los contribuyentes y además el registro de ingresos por medio de documentos preenumerados autorizados por el estado.

2.2.1 TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

Las tasas por servicios municipales según el artículo 5 de La Ley General Tributaria son aquellos tributos que se generan a razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.

Las tasas por servicios municipales se encuentran en la ordenanza de tasas, que es el instrumento jurídico que sirve a la administración tributaria municipal, para el cobro de los servicios que prestan en forma individualizada. Este instrumento tiene su base legal en el Art. 3 numeral 1 del Código Municipal y Art. 30 numeral 21 del mismo código, en relación con el Art. 7 inciso 2° de La Ley General Tributaria Municipal.

En la ordenanza de tasas encontramos además de las justificaciones que motivaron la creación de estos tributos, las tarifas, base imponible y disposiciones generales que sirven para la aplicación de los criterios relacionados con el cálculo del tributo, intereses por mora y aplicaciones de multas cuando el caso lo amerita.

2.2.2 LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

Los impuestos municipales según el artículo 4 de La Ley General Tributaria son aquellos tributos exigidos a los contribuyentes o responsables sin contraprestación alguna individualizada por parte del Municipio.

La Ley De Impuestos Municipales tiene por objeto establecer los impuestos a cobrar por el Municipio a los propietarios, responsables y representantes legales de toda actividad económica que se desarrolla dentro de la jurisdicción de este Municipio, inclusive las instituciones autónomas que realicen actividades industriales, comerciales o de servicio, excepto la seguridad social.

2.3 EFICACIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO.

La eficacia se define como la consecución de los objetivos; logro de los efectos deseados.⁴

La eficacia es una herramienta de enlace que une la planeación con el control, por lo que hace una relación entre lo planeado y lo obtenido.

Es un parámetro de medición para saber cuales es el grado de desarrollo que alcanza una entidad sea pública o privada, con el paso del tiempo, por lo tanto es necesario monitorearla constantemente.

Con relación a la administración se puede identificar como el proceso de diseñar y mantener un ambiente en que las personas trabajen juntas para lograr propósitos eficientemente seleccionados.⁵

⁴ Harold Koont´z y otros, Administración una Perspectiva Global, 11° Edición, Editorial MC Graw Hill, México, 2002, Pág.12.

⁵ Ibíd.

En el Sistema Tributario, la eficacia en la administración es alcanzar los objetivos fijados en relación a la recaudación de tributos municipales, con el menor esfuerzo de parte de la administración.

2.3.1 BAJO ÍNDICE DE RECUPERACIÓN DE MORA.

Bajo se refiere a lo que esta en lugar inferior respecto a otras cosas de la misma clase.⁶

A la formulación simplificada de las relaciones entre dos o más datos se le define como índice.⁷

La recuperación de mora es el procedimiento de cobro que lleva la Alcaldía después de transcurrido el plazo máximo o periodo de gracia que señala la Ordenanza de tasas y La Ley General Tributaria para que se haga efectivo el pago de sus tributos.

El bajo índice de recuperación de mora es el indicador que muestra la situación de morosidad por parte de los contribuyentes de la alcaldía de Ciudad Barrios; el cual se refleja en el alto grado de mora tributaria.

El procedimiento de cobros de la mora tributaria municipal se encuentra regulado en La Ley General Tributaria Municipal Art.115 y 119.

2.3.2 PLAZOS DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS.

El plazo es él termino o tiempo señalado para una cosa. En el articulo 34 de la Ley General Tributaria Municipal se estipula las fechas de pago que es de 60 días siguientes, al día en que ocurra el hecho generador de la obligación tributaria; siempre y cuando este no este estipulado en las leyes u ordenanzas de creación de impuestos, tasas y contribuciones espaciales.

8 Ibíd. p.1278

⁶ Océano Uno Color, diccionario Enciclopédico, Océano Grupo Editorial, edición 2000, Pág.178.

⁷ Ibíd. p.859.

36

La recaudación de tributos es el procedimiento mediante el cual la alcaldía lleva a cabo

acciones de cobro a los contribuyentes en concepto de impuestos y tasas por servicios

municipales, de manera periódica a través de aviso, recibo o estado de cuenta y usualmente al

final de cada mes calendario.

Para la recaudación de tributos la administración tributaria tiene esta facultad basada

de en él articulo 83 de la Ley General Tributaria Municipal en el inciso 2° el cual menciona la

forma como se debe realizar la percepción de los tributos.

2.3.3 REGISTROS ACTUALIZADOS.

Registro: Asiento que queda de lo que se registra.⁹

Los sistemas de registro de contribuyentes son los que funcionan como facultades de

apoyo según él articulo 85 de la Ley General Tributaria Municipal, las cuales son: Cuenta

Corriente, Estadística y Catastro.

Una cuenta corriente se refiere a cada una de las que para ir asentando las partidas del

debe y haber, se llevan a las personas o entidades a cuyo nombre están abiertas. 10

Catrasto: termino comúnmente usado para denotar un registro oficial de la propiedad a

toda la tierra, edificios, casa; a través del área, ubicación, propietario y el valor o beneficio

bruto o neto de ellos. 11

Actualizar: Hacer actual una cosa, darle actualidad. 12

Los registros actualizados contribuirán a mantener un sistema tributario con mayores

ventajas para poder determinar los posibles errores de este.

⁹ Océano Uno Color. Ob. Cit p.1375

¹⁰ Ibid. p.464.

¹¹ Ibid p.128.

¹² Ibid p. 12.

CAPITULO 3

3 DIAGNÓSTICO DE LA CONDICIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL, EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BARRIOS.

3.1 EFICACIA ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA

La eficacia administrativa se refiere a la consecución de los objetivos fijados de parte de la administración tributaria municipal en cuanto a la recaudación de fondos.

Para ello, la administración estableció las siguientes metas tributarias:

- Reducir a un 50% la cantidad de contribuyentes con mora tributaria, en un período de tres años.
- Ampliar la base tributaria, de manera tal que en un período de tres años registrar todas las personas naturales o jurídicas que estén obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, es decir, que sean sujetos pasivos.

Para hacer una mejor medición de la situación actual del sistema tributario municipal, esta eficacia se refleja en tres apartados: bajo índice de recaudación de mora, plazo de recaudación de impuestos y registro actualizado, los cuales sirven como indicadores de la eficacia de dicho sistema.

3.1.1 BAJO ÍNDICE DE RECAUDACIÓN DE MORA

El total de contribuyentes morosos, de tasa e impuestos, ascienden en la actualidad a 472 (ver anexo No 2), las cuales tienen deudas que varían cronológicamente de meses a años, anteriormente, a inicios del actual gobierno municipal se contaba con un total de 492 contribuyentes con mora tributaria.

Por lo tanto, la cantidad de contribuyentes que se pusieron al día con sus deudas es de 20, esto es el resultado de la política de convenios que impulsa la alcaldía, pero aun así, esta cantidad

es pequeña en comparación con el grupo de contribuyentes con dicha situación.

La mora aproximada actual es de \$135,000.00 dólares, de los cuales el 60% son de Impuestos y el 40% corresponden a las tasas por servicios.

Para el caso, la mora tributaria expresada en dólares y mencionada anteriormente, es un estimado del 40% de los ingresos mensuales de \$ 10,614.00 durante 20 años.

3.1.1.1 EVALUACIÓN DEL COSTO-BENEFICIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Los servicios prestados por la municipalidad de Ciudad Barrios son de dos tipos:

- a) Tasados
- b) No Tasados.

Los tasados son agua potable, alumbrado público, pavimentación, mercados, servicios jurídico-administrativos, rastro y tiangue, cementerio, aseo público y otros servicios no clasificados.

Los servicios no tasados son: Policía municipal, mantenimiento de parques y mantenimiento de caminos vecinales.

INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD BARRIOS (PROMEDIO MENSUAL)

RUBRO	<u>MONTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Por Servicios (Cuadro 1)	\$ 7,391.00	69.63%
Por Impuestos Municipales (Cuadro 2)	\$ 2,113.00	19.91%
Otros Ingresos (Cuadro 3)	\$ 1,110.00	10.46%
TOTAL	<u>\$10,614.00</u>	100.00%

Según el cuadro anterior, la municipalidad de Ciudad Barrios percibe en promedio por mes \$ 10,614 en concepto de ingresos, donde la mayoría proviene de los servicios prestados (70%). Es de aclarar que los ingresos son producto de la ley de arbitrios municipales (ver anexo No3).

RECAUDACION PROMEDIO MENSUAL DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES EN EL AÑO 2004

CUADRO Nº1

N°	SERVICIO	MONTO	PORCENTAJE
1	Agua Potable	\$ 2010.00	27.20%
2	Alumbrado Público	\$ 376.00	5. 09%
3	Pavimentación	\$ 266.00	3.60%
4	Mercados	\$ 922.00	12.47%
5	Servicios Jurídico-Administrativos	\$ 905.00	12.24%
6	Rastro y Tiangue	\$ 157.00	2.12%
7	Cementerio	\$ 61.00	0.85%
8	Aseo Público	\$ 550.00	7.44%
9	Fiestas Patronales	\$ 682.00	9.22%
10	Postes, Torres y Antenas	\$ 1092.00	14.77%
11	Permisos y Licencias	\$ 370.00	5.00%
	TOTAL	\$ 7391.00	100.00%

• Fuente: Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios.

CUADRO Nº 2

RECAUDACION PROMEDIO MENSUAL DE IMPUESTOS

MUNICIPALES EN AÑO 2004.

RUBROS	RECAUDACION PROMEDIO MENSUALES	PORCENTAJES
COMERCIO	\$653.00	30.90%.
INDUSTRIA	\$14.00	0.66%
FINANCIEROS	\$1085.00	51.35%
SERVICIOS	\$223.00	10.56%
VIALIDADES	\$138.00	6.53%
TOTALES	\$2113.00	100.00%

* Fuente: Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios.

CUADRO Nº 3

RECAUDACION MENSUAL DE OTROS INGRESOS MUNICIPALES DE CIUDAD BARRIOS

RUBROS	PROMEDIO	POCENTAJE
	MENSUAL	
Interés por Mora en Concepto de Tasas por	\$412.00	37.12%
Servicios e Impuestos Municipales		
Multas Por Mora	\$598.00	53.87%
Otras Multas	\$40.00	3.60%
Otros Ingresos No Clasificados	\$60.00	5.41%
(Interés en Cuentas Bancarias)		
TOTAL	\$ 1,110.00	100.00%

• Fuente: Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios.

COSTO DE LOS SERVICIOS QUE LA MUNICIPALIDAD PRESTA (PROMEDIO MENSUAL)

Los costos totales por la prestación de los servicios, están formados por los costos directos y los costos indirectos, estos últimos están representados por los gastos de la organización municipal y gastos administrativos de funcionamiento.

Los costos directos son los que se aplican directamente a la prestación del servicio específico.

COSTOS (PROMEDIOS MENSUAL)

<u>Clasificación</u>	<u>Monto</u>	<u>Porcentaje</u>
Costos Directos (Cuadro 4)	\$ 13,035.53	27.13%
Costos Indirectos (Cuadro 5)	\$ 35,012.93	<u>72.87%</u>
TOTAL	\$48,048.46	100.00%

Como se puede observar en el recuadro anterior, la cantidad gastada promedio en el mes, por la municipalidad de Ciudad Barrios es de \$ 48,048.46, de ellos, los costos indirectos representan el 72.87%.

CUADRO Nº 4ESTIMACIÓN DE COSTOS DIRECTOS POR SERVICIO EN EL AÑO 2004

Nº	Concepto	Agua	Alum-	Pavi-	Mercado	Servicios	Rastro y	Cemen-	Aseo	Otros	Policía	Manteni-	Manteni-	Total
			brado	menta		Jurídico-	Tiangue	terio	Públi-	Servi-	Muni	miento	miento	
			Público	ción		Adminis			co.	cios	cipal.	de	de Cam.	
						trativos						Parques	Vecinales	
1	Salarios	\$491.43				\$1574.31		\$228.57	\$468.58		\$485.72	\$251.43		\$3500.04
2	Prestaciones	\$90.94				\$338.28		\$21.15	36.31		\$89.84	\$23.25		\$599.77
3	Aguinaldos	\$38.09				\$571.45		\$19.05	\$38.09		\$38.09	\$19.05		\$723.82
4	Energía Electric		\$2504.11											\$2504.11
5	Combustible								\$738.41					\$738.41
6	Reparac.Vehic.								\$798.22					\$798.22
7	Llantas, Neu.								\$178.38					\$178.38
8	Mantenimiento	\$44.47	\$88.99	\$66.67	\$11.16		\$2.22	\$2.22	\$1000.0				\$2000.00	\$3215.73
9	Uniformes	\$27.09							\$2.00	\$40.52	\$12.15	\$12.15		\$93.84
10	Viáticos													\$
11	Papelería													\$
12	Especies Munic.	\$58.84	\$19.62	\$9.81	\$58.86		\$9.81	\$9.81	\$9.81	\$39.23				\$215.79
13	Int. Préstamos												\$467.42	\$467.42
	TOTALES	\$750.79	\$2612.72	\$76.48	\$70.02	\$2484.04	\$12.03	\$280.80	\$3269.8	\$79.75	\$4625.8	\$305.88	\$2467.42	\$13035.3
	PORCENTAE	5.76%	20.04%	0.59%	0.54%	19.06%	0.09%	2.15%	25.08%	0.61%	4.8%	2.35%	18.93%	100.00%

 ${\bf CUADRO~N^{o}~5}$ ESTIMACION DE COSTOS INDIRECTOS PROMEDIO MENSUAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

	~	Concejo	Despacho	Secretaria	UACI	Reg. Y Control	Auditoria	Tesorería	Contab	Proyección	TOTAL
Nº	Concepto	Municip.	Alcalde	Secretaria	UACI	Tributario	Interna	resoreria	lidad	Social	
1	Salarios		\$2171.42	\$708.43	\$711.43	\$2347.03	\$1377.16	\$2166.43	\$571.43	\$228.57	\$10,282.04
2	Prestaciones		\$402.10	\$148.72	\$169.67	\$621.90	\$283.89	\$432.56	\$90.94	\$63.34	\$2213.12
3	Dietas	\$3080									\$3080
4	Servicios Básicos	\$141.18	\$141.18	\$141.18	\$141.18	\$141.18	\$141.18	\$141.18	\$141.18	\$141.18	\$1270.62
5	Viáticos	\$71.46	\$71.46	\$71.46	\$71.46	\$71.46	\$71.48	\$71.48	\$71.46	\$71.46	\$643.14
6	Atenciones Sociales	\$107.28	\$107.28	\$107.28	\$107.28	\$107.28	\$107.28	107.28	107.28	107.28	\$965.52
7	Cuotas Inst.										\$
8	Uniformes			\$13.51		\$13.51			\$13.51		\$40.53
9	Bienes de Uso Y Consumo	\$1147.88	\$1147.88	\$1339.18	\$1339.88	\$1339,.88	\$1339.88	\$1339.88	\$1339.88	\$1147.88	\$11478.72
10	Material de Oficina	\$10.00	\$15.00	\$35.00	\$100.00	\$50.00	\$20.00	\$30.00	\$15.00		\$275.00
11	Otros Gastos	\$1191.06	\$1191.06		\$1191.06			\$1191.06			\$4764.24
	TOTAL	\$5748.86	\$5247.38	\$2564.90	\$3831.26	\$4691.54	\$3340.15	\$5479.15	\$2349.98	\$1759.71	\$35012.93
PO	DRCENTAJE	16.42%	14.99%	7.33%	10.94%	13.40%	9.54%	15.65%	6.71%	5.02%	100%

CUADRO Nº 6

COSTOS TOTALES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

(PROMEDIO MENSUAL)

Nº	Servicios Municipales	Costos Directos	Costos Indirectos	Costos Totales	Porcentaje
1	Agua Potable	\$750.79	\$2016.75	\$2767.54	5.76%
2	Alumbrado Público	\$2612.72	\$7016.59	\$9629.31	20.04%
3	Pavimentación	\$76.48	\$206.58	\$283.06	0.59%
4	Mercados	\$70.02	\$189.07	\$259.04	0.54%
5	Servicios Jurídico- Administrativos	\$2484.04	\$6673.46	\$9157.50	19.06%
6	Rastro y Tiangue	\$12.03	\$31.51	\$43.54	0.09%
7	Cementerio	\$280.80	\$752.78	\$1033.58	2.15%
8	Aseo Público	\$3269.80	\$8781.24	\$12051.41	25.08%
9	Otros Servicios	\$79.75	\$213.58	\$293.33	0.61%
	No Clasificados				
10	Policía Municipal	\$625.80	\$1680.62	\$2306.42	4.80%
11	Mantenimiento	\$305.88	\$822.80	\$1128.68	2.35%
	De Parques				
12	Mantenimiento de	\$2467.42	\$6627.95	\$9095.78	18.93%
	Caminos Vecinales				
	TOTALES	\$13,035.53	\$35,012.93	\$48,048.46	100%
	PORCENTAJE	27.13%	72.87%	100%	

Para la Distribución de los Costos Indirectos de los servicios prestados por la municipalidad se utilizo el criterio de distribuirlos en parte proporcional a los Costos Directos Incurridos en cada uno de los servicios, ya que se supone que todos los servicios tienen costos directos y que de una u otra manera existe una relación con la generación de costos indirectos de acuerdo a la atención que se le presta y de los recursos asignados.

CUADRO Nº 7

INGRESOS RECAUDADOS Y COSTOS DIRECTOS (PROMEDIO MENSUAL) POR SERVICIO PRESTADO POR LA MUNICIPALIDAD

Nº	Servicios Municipales	Ingresos	Costos Directos	Diferencia	% de Recuperación
1	Agua Potable	\$2010.00	\$750.79	\$1259.21	167.72%
2	Alumbrado Público	\$376	\$2612.72	(\$2236.72)	14.39%
3	Pavimentación	\$266	\$76.48	\$189.52	247.80%
4	Mercados	\$922	\$70.02	\$852.98	1216.77%
5	Servicios Jurídico-	\$905	\$2484.04	(\$1574.04)	36.43%
	Administrativos				
6	Rastro y Tiangue	\$157	\$12.03	\$144.97	1205.07%
7	Cementerio	\$61	\$280.80	(\$219.80)	21.72%
8	Aseo Público	\$2144.	\$3269.80	\$2064.25	2588.40
9	Otros Servicios	\$550	\$79.75	(\$2719.80)	16.825
	No Clasificados				
10	Policía Municipal		\$625.80	(\$625.80)	0%
11	Mantenimiento		\$305.88	(\$305.88)	0%
	De Parques				
12	Mantenimiento de		\$2467.42	(\$2467.42)	0%
	Caminos Vecinales				
	TOTALES	\$7,391	\$13,035.53	(\$5,644.53)	56.69%

En general, la municipalidad solo recupera el 56.69% de los servicios prestados y el 43.31% lo subsidia, con relación a los costos directo

RESULTADOS FINANCIEROS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

CUADRO Nº 8

Nº	Servicios	Ingresos	Costos Totales	Superávit	% de Costo
	Municipales		(Directos +	Déficit	Recuperado
			Indirectos)		
1	Agua Potable	\$2010.00	\$2767.54	(\$757.54)	72.63%
2	Alumbrado Público	\$376	\$9253.31	(\$9253.31)	3.90%.
3	Pavimentación	\$266	\$283.06	(\$17.06)	93.97%
4	Mercados	\$922	\$259.09	\$662.91	355.86%
5	Servicios Jurídico-	\$905	\$9157.50	(\$8252.50)	9.88%
	Administrativos				
6	Rastro y Tiangue	\$157	\$43.54	\$113.46	360.59%
7	Cementerio	\$61	\$1033.58	(\$972.58)	5.90%
8	Aseo Público	\$2144.	\$12051.04	(\$11501.04)	4.56%
9	Otros Servicios	\$550	\$293.33	\$1850.04	730.92%
	No Clasificados				
10	Policía Municipal		\$2306.42	(\$2306.42)	
11	Mantenimiento		\$1128.68	(\$1128.68)	-,-
	De Parques				
12	Mantenimiento de		\$9095.37	(\$9095.37)	-,-
	Caminos Vecinales				
	TOTALES	\$7,391	\$48,048.46	(\$40,657.46)	15.38%

De los costo totales que incurre la alcaldía al prestar los servicios municipales, solamente recupera el 15.38%.

CUADRO Nº 9

COSTOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES TASADOS

	Servicios	Costos Totales	Contribuyentes	Costo Mensual
Nº	Municipales	(Directos + Indirectos)		por Usuario
1	Agua Potable	\$2767.54	1412 *	\$1.96
2	Alumbrado Público	\$9253.31	753 *	\$12.79
3	Pavimentación	\$283.06	464*	\$0.61
4	Mercados	\$259.09	308°	\$0.48
5	Servicios Jurídico- Administrativos	\$9157.50	1377 [‡]	\$6.65
6	Rastro y Tiangue	\$43.54	207 [©]	\$0.21
7	Cementerio	\$1033.58	5 ®	\$206.7
8	Aseo Público	\$12051.04	645 *	\$18.68

^{*} Base Actual.

[•] Se toma en Base a los Puestos Fijos y Puestos Temporales.

[🌣] Según el Promedio Mensual de Asistencia.

[®] En Base a Personas Fallecidas.

COMPARACION DE LOS COSTOS UNITARIOS CON LA TASA VIGENTE

CUADRO Nº 10

	Servicios	Costo Unitario	Tasa Vigente	Diferencia
Nº	Municipales			
1	Agua Potable	\$1.96	\$1.71	\$0.92
2	Alumbrado Público	\$12.79	\$0.028 m	\$12.76
3	Pavimentación	\$0.61	\$0.019ML	\$0.59
4	Mercados	\$0.48	\$8.57 Usuario	(\$7.709
5	Servicios Jurídico-	\$6.65	\$1.71	\$4.94
	Administrativos		Certificación	
6	Rastro y Tiangue	\$0.21	\$0.84 Vto. Bno	(\$0.59)
7	Cementerio	\$206.7	\$0.57 Entierro	\$206.15
8	Aseo Público	\$18.68	\$0.80 Por	\$17.88
			Usuario	

IMPUESTOS MUNICIPALES

En el caso de los impuestos municipales se toman en consideración para la propuesta un incremento del 5% sobre la base imponible actual, ya que ésta, es la proporción promedio que se le ha aplicado a las tasas por tal razón se decidió aplicarle esta misma a los impuestos.

3.1.1.2 ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

Con base al estudio realizado (ver anexo No 4), se presentan los siguientes resultados socioeconómicos:

La población se distribuye con un 54% mujeres y 46% hombres, si la distribución por etapas desarrollo obtenemos que la mayoría de la población se encontrados en la etapa de adolescencia y la primera mitad de la etapa adulta.

El nivel educativo oscila entre educación básica y educación media para el 56% de la población, solamente el 18% alcanza una educación superior.

Los niveles de ingreso para casi la mitad de hogares oscila en dos salarios mínimos, 39% de los hogares reciben 3 salarios mínimos (\$ 432 aprox.), en cuanto a remesas familiares se refiere el 65% manifiesta recibirlas.

Los niveles de empleo ronda el 24% de la población total y las principales actividades económicas son el comercio, ganadería y los empleados.

3.1.1.3 PUNTUALIDAD DE PAGOS

Existen muchas contribuyentes que no cancelar los tributos (tasas) de forma mensual, pagan de forma variada, una gran parte de ellos la cancelan anualmente de forma anticipada o vencida, en esta última la administración municipal da un tiempo de espera hasta el fin de año para comenzar a gestionar la cancelación de la mora.

3.1.2 PLAZOS DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS

Los plazos para la recaudación de tributos municipales, se encuentran regulados en La Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales y La Ley de Impuestos Municipales de Ciudad Barrios, en sus Art.20 y Art. 14 respectivamente; En ambos casos señalan un plazo de sesenta días.

3.1.2.1 EVALUACIÓN DE LA MORA POR SERVICIOS Y ACTUALIZACIÓN DE LA MISMA

En este caso, la municipalidad no cuenta actualmente con el cálculo exacto de la mora expresada en términos monetarios, ni mucho menos una mora desglosada en servicios. Los cálculos se realizan de forma individual al momento de iniciar los procedimientos administrativos de recuperación de mora o cuando se presentan los contribuyentes a pagar.

3.1.3 REGISTRO ACTUALIZADOS

Para cumplir con las metas administrativas tributaria se debe conocer todo lo relacionado al universo o población tributaria, la cantidad total de contribuyente, estados de renta actual, puntualidad en los pagos.

Los registros con que cuenta la alcaldía fueron actualizados recientemente, mas sin embargo, la administración admite que faltan aproximadamente 47 contribuyentes que registrar.

3.1.3.1 REGISTRO DE CATASTRO.

La alcaldía cuenta con un registro de catastro (ver anexo No 5) en donde se registran detalladamente los contribuyentes municipales, es decir, estos documentos esta en la Unidad de Registro y Control Tributario a cargo del Sr. José Apolinario Lara.

3.1.3.2 NUEVAS INCORPORACIONES

En la última actualización de registro, se incorporaron en total de 26 nuevos contribuyentes para este periodo. Para incorporarlos, es necesario llevar un formato o fichas catastrales a cargo del jefe de la unidad, quien se presenta al inmueble para hacer dicho registro.

3.1.3.3 FECHA DE ACTUALIZACIÓN

Al inicio de cada periodo o gobierno municipal, se hace una actualización del registro catastral, en este periodo se inicio dicha actualización el 12/12/03 y finalizo 9/02/04, como resultado se obtuvieron un total de 1,147 contribuyentes de tasas por servicios y 204 contribuyentes de impuestos.

3.1.3.4 LIBRO DE REGISTRO DE IMPUESTOS

En este libro se lleva un registro detallado de los impuestos pagados por los contribuyentes (Empresas), se registra el numero de cuenta, el lapso de tiempo que adeuda, si la hay, así

como un control sobre los estados financieros presentados por los contribuyentes.

3.2 CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS QUE PROVOCAN LA IRREGULARIDAD DEL SISTEMA.

Es necesario conocer cuales son las causas que hacen que el sistema tributario de la alcaldía de Ciudad Barrios no funcione bien.

Una de las principales causas por las cuales se considera el sistema irregular, es la poca recuperación de tributos lo que ocasiona un alto índice de mora, debido a que no se realizan de forma adecuada gestiones de cobro a los contribuyentes morosos.

Además las tarifas establecidas no están acorde a la realidad económica de la población ni tampoco a los costos generados por los servicios (en el caso de las tasas).

3.2.1 VERSIÓN PERITAL.

La versión perital no es más que la opinión de personas que están estrechamente relacionadas con determinadas profesión y que posee los conocimientos idóneos para poder ser entrevistados con relación a su profesión u ocupación.

Para obtener la versión perital se hace necesario recopilar información por medio de la técnica de la entrevista; que esta dirigida a personas claves y servirá de base para conocer las causas que provocan la irregularidad del sistema.

Como puestos claves hemos tomado en consideración los empleados de la alcaldía de Ciudad Barrios, que se mencionan a continuación: El alcalde, auditor interno, jefe de registro catastral, el contador, tesorero y jefe de cuentas corrientes.

Lo que se pretende es obtener los datos necesarios que muestren cuales son las causas que provocan las irregularidades que posee el sistema tributario de la alcaldía de Ciudad Barrios.

3.2.1.1 DIAGNÓSTICO.

Los resultados de las entrevistas realizadas a puestos claves, forman parte del diagnóstico que se genera al momento de determinar la información relevante que se obtiene con relación a la situación actual del sistema tributario municipal.

Las personas que brindaron la información son: el alcalde, auditor interno, contador, tesorero, jefe de cuentas corrientes y jefe de catastro (ver anexo # 2).

Los actuales tributos de la alcaldía de Ciudad Barrios son aplicables de acuerdo al criterio legal, ya que se toma en consideración lo estipulado en la ley general tributaria, solo que en algunos casos se tiene déficit en la recuperación de costos indirectos.

El subsidio de algunos servicios se hace necesario, por su alto costo y en la alcaldía se subsidia el alumbrado público y aseo publico, se considera que las tasas de estos servicios no están de acuerdo al costo que representa para la alcaldía.

En cuanto a la reducción de los costos por servicios, solo se puede reducir el aseo publico, usando servicio privado lo cual genera menores costos de mantenimiento de equipos; que al ser de la municipalidad está corre con todos ellos por tanto su costo se eleva.

Los principales tributos pagados puntualmente son el agua, adoquinado, alumbrado, mercados, tiangue, rastro, aseo y cementerio.

Se considera que la gente no paga sus tributos, por falta de cultura de pago y en ocasiones se debe a la situación económica.

Los convenios se realizan mediante el contribuyente moroso y el síndico, estipulando 12 cuotas máximas de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente.

Los convenios han funcionado como mecanismo para recuperar parte de la mora que se tiene en la alcaldía por lo que se determinó su utilidad para reducir los índices de morosidad. Se manejan 53 convenios firmados de los cuales 11 ya fueron cumplidos en el 2003.

Actualmente el concejo no ha aplicado sanciones a contribuyentes morosos, lo que se tiene en proceso es llevar a juicio a los que faltaron a los procedimientos estipulados en el convenio.

El marco legal de los tributos es el ordenamiento jurídico el cual comprende: la ley general tributaria municipal que es especial sobre cualquier otra ley, ley de impuestos municipales por decreto No.533 con fecha 7 de diciembre de 1995, diario oficial No.236 tomo329 con fecha 20 de diciembre de 1995; la ordenanza de tasas por servicios según decreto No.1 de 27 noviembre 2000, diario oficial No.38 tomo 350del 21 de febrero 2001, reforma a ordenanza según decreto No. 6 diario oficial No.356; acuerdo municipal No.7, acta No. 17 folio37 y 38 del 4 de mayo 2001; acuerdo transitorio para cobro de adoquinado mixto y concretado; acuerdo municipal No.18, acta No.18 folio39-41del 9 de mayo de 2001.

Los altos índices de mora son a causa de desordenes administrativos de años anteriores, la falta de voluntad de la población y la política incide en parte para la recuperación de la mora.

La mayoría de los inmuebles están registrados, incluyendo los terrenos baldíos, se hace a través de la ficha catastral, la cual recopila información relacionada a cada contribuyente ya sea persona natural o jurídica. El procedimiento para registrar a los contribuyentes esta basado en un acuerdo municipal, donde se especifique el nuevo levantamiento, para lo que es necesario recolectar información para hacer las comparaciones pertinentes y así actualizar los datos para cada contribuyentes.

Existen documentos dentro del departamento de catastro que forman parte de los registros como lo son formatos de constancia, las notificaciones para el comercio y el cierre a empresas que son utilizados en la diferentas actividades del registro.

Para mejorar la recaudación de impuestos es necesario realizar un ordenamiento de los comerciantes sin tener preferencia para nadie, y esto debe ser una iniciativa del Alcalde y el concejo de mejorar la distribución para cada vendedor. Los ingresos por los impuestos al día son de \$11.00 dólares.

El cobro de impuesto se hace mediante recibos de cobro que son distribuidos mes a mes a los contribuyentes con plazo de 8 días de vencimiento.

Para aumentar los ingresos es conveniente realizar estudios socio-económicos que permitan conocer la verdadera situación económica de la población y estudio de costos donde se refleje los egresos que tiene la municipalidad para luego proponer las respectivas reformas a La Ley De Impuestos Y Ordenanza De Tasas Por Servicios.

Al reformar las leyes se obtendrá beneficios; siempre y cuando estén acordes a la realidad y con los recursos necesarios, depende de las políticas institucionales, de los objetivos y de las metas propuestas.

El instrumento por si solo, persigue un equilibrio entre recaudación y costos diseñados tomando en consideración la situación socio-económica de la población.

3.2.1.2 CAUSAS ESPECÍFICAS.

La recaudación de los tributos depende de la poca voluntad que tiene la población para pagar sus impuestos, ya que muchas veces por falta de cultura de pago no los cancelan.

Además la política influye mucho para la recuperación de la mora y también puede existir la posibilidad que la situación económica influya en la no retribución de impuestos por

parte de los contribuyentes, lo que genera un alto número de contribuyentes morosos que incrementan los niveles de mora en la municipalidad.

Con relación a La Ordenanza De Tasas Por Servicios existen tarifas que no están relacionados con el costo que generan a la municipalidad por lo que se hace necesario subsidiarlo por medio de otros ingresos.

3.2.2 INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La Investigación de Campo se realizó con una muestra de 297 encuestas dirigida a los contribuyentes, para tal efecto, se cubrió toda la ciudad, dándole prioridad a los barrios que es donde se concentran todos los servicios (en el caso de las Tasas).

3.2.2.1 DIAGNOSTICO

Los resultados de la investigación de campo, se presentan a continuación:

- ➤ El 57% de los contribuyentes aseguran no pagar sus tributos, siendo la falta de recursos económicos y la falta de voluntad, las dos principales causas (ver preguntas #1 y #2).
- Los contribuyentes cancelan los tributos en diferentes periodos de tiempo, mensual y anual son los preferidos por la mayoría; En los pagos anuales, éstos lo realizan en su mayoría en forma anticipada, pero algunos contribuyentes, lo realizan de forma vencida, es decir, al final del año (ver pregunta #3).
- Más de la mitad de los encuestados, considera que no son razonables las cantidades que paga por los servicios, ya que no lo reciben, en el caso del tren de aseo y alumbrado público para algunos; son cantidades elevadas, en el caso de pavimentación y concretado, o el servicio es irregular (ver preguntas #4 y #5).

- ➤ El 29% no esta de acuerdo en la forma en que se cobran los tributos porque no cobran lo justo, no tiene un buen control de recibos, son muy exigentes al solicitar el último recibo cancelado antes de pagar el presente recibo, etc. (ver preguntas #6 y #7).
- Los servicios que presta la alcaldía son considerados en su mayoría como regulares (ver pregunta # 8).
- ➤ La mayoría de los encuestados conoce cuales son los impuestos que paga, incluidos en un 90.24% del total encuestados y el resto los desconoce por razones como la falta de interés de su parte (ver pregunta #9).
- Las reformas al sistema tributario se considera necesario, porque mejoraría la administración, deben tomar en cuenta lo económico y cobrar lo que el contribuyente recibe (ver pregunta #12).

3.2.2.2 CAUSAS ESPECÍFICAS.

Las causas que hacen deficiente al sistema tributario actual son:

La falta de recursos económicos, la mala voluntad para el pago de tributos, ya que muchas personas no cancelan por problemas de políticas partidarias.

Además los contribuyentes se desilusionan, porque pagan servicios que no reciben, o si lo reciben es de forma deficiente, las cantidades son elevadas.

3.3 CORRECCIÓN ADECUADA DE LAS CAUSAS QUE PROVOCAN LA DEFICIENCIA DEL SISTEMA.

Las causas están enfocadas en las irregularidades de las leyes municipales con que cuenta la alcaldía por tanto para corregir las causas se debe tomar en cuenta, el costo que

representa el prestar un servicio para la alcaldía; ya que es determinante para implementar las tarifas en las leyes que son parte del sistema tributario, además del beneficio que presta el servicio al usuario y la realidad socio-económica de la población.

3.3.1 COSTO DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO.

En la municipalidad de Ciudad Barrios, en relación a los servicios que se prestan (ver cuadro # 1 del apartado evaluación de costo-beneficio), dentro de su ordenanza vigente publicada en Diario Oficial con fecha 21 de febrero de2001; se reflejan los servicios de alumbrado publico, aseo, mercados, pavimentación, ganadería y tiangue, cementerio, agua municipal y licencias, derechos por suelo y sub-suelo, derechos administrativos por matrimonios, certificación de títulos de propiedad y por ultimo el arrendamiento.

Para determinar cual es el costo en que se incurre por prestar los servicios, se realiza un estudio de costos por servicios como una herramienta para la fijación de tarifas de tasas por servicios y que pretende solventar algunas fallas en la actual ordenanza.

Dentro de este documento se dividen los servicios en tasados y no tasados. Los servicios tasados son todos aquellos por los cuales recibimos ingresos periódicamente como por ejemplo el agua potable, alumbrado público, pavimentación, mercados, servicios jurídico-administrativos, rastro y tiangue, cementerios, aseo público, otros servicios no clasificados; y los servicios no tasados no se reciben ningún tipo de ingreso y están siendo subsidiados en un 100% por la municipalidad.

Con relación al costo totales de cada uno de los servicios se puede determinar que la municipalidad de Ciudad Barrios obtiene sus mayores cifras en el aseo y el alumbrado público de \$12,051.41 dólares y \$9,629.31 (ver cuadro No 6) respectivamente. Los demás servicios se puede determinar que se costo no es muy elevado y que son auto sostenibles.

3.3.1.1 IGUAL AL COSTO.

En relación a la fijación de tarifas de tasas por servicios, pueden ser de acuerdo al costo que provocan a la municipalidad por prestar los diferentes servicios.

Actualmente se prestan 9 servicios; según estudio de costos realizado por el Instituto salvadoreño de desarrollo municipal en el 2002, de los cuales el aseo público y el alumbrado representan los mayores costos por lo que generan déficit a la alcaldía.

Se hace necesario subsidiar con otros ingresos propios y así obtener un menor índice de perdida con relación a los costos provenientes de los servicios.

Por tanto realizar los ajustes que contribuyan a reducir el costo de estos servicios.

Al igualar los costos de los servicios prestados, se busca obtener un equilibrio entre el costo y el ingreso del servicio prestado a los habitantes del municipio de Ciudad Barrios.

3.3.1.2 MAYOR QUE EL COSTO.

En lo referente a las tarifas, solo pueden aumentar en un 50% adicional a su costo; según el artículo 130 de La Ley General Tributaria inciso tercero, por lo que puede percibir ganancia mediante tarifas que sean mayores que el costo en que se incurre al momento de prestar un servicio.

En la municipalidad de Ciudad Barrios, el servicio que actualmente genera ganancias es el agua porque sus ingresos son significativos con relación al costo que se obtienen por éste.

Para determinar el aumento en los costos de los servicios es necesario conocer su costo real; ya que debe ser considerado el nivel económico que posee la población, si está en capacidad de poder pagar el servicio.

3.3.2 BENEFICIO QUE PRESTA.

Los servicios municipales persiguen un fin, servir a los contribuyentes; como usuarios y acreedores de la municipalidad, ya que la alcaldía depende de los ingresos por los servicios y los contribuyentes necesitan de sus servicios; por lo que se determina una relación entre alcaldía y contribuyente.

Es necesario proporcionar un buen servicio dentro de los cuales se obtengan los beneficios deseados por los contribuyentes.

En cuanto a tarifas se refiere, debe tomarse en cuenta cual es el beneficio que se presta con el servicio y si la tarifa asignada a cada uno de los servicios es justa para que el usuario la cancele.

3.3.2.1 MEJORAR BENEFICIOS.

La municipalidad puede mejorar sus servicios, proporcionando a los contribuyentes mayores beneficios con el servicio prestado.

Cada uno de los servicios brinda a sus usuarios lo que el necesita. Por lo que la alcaldía debe procurar hacerlo de la mejor manera posible, aumentando la calidad de cada servicio; que le otorgue una buena relación entre las partes; alcaldía y contribuyentes.

Para mejorar los beneficio es necesario determinar cuales son las fallas que se tiene al momento de presta cada uno de los servicios y así poder hacer los cambios que con lleven a la satisfacción de los contribuyentes.

3.3.2.2 AMPLIAR SERVICIOS.

Ampliar los servicios municipales es parte de las decisiones de la alcaldía el incurrir en estos nuevos costos y dependerá de la capacidad tanto económica como de los recursos

humanos con que ésta cuente para poder obtener el beneficio para el contribuyente.

Ampliar un servicio, implica determinar que tan indispensable es para los contribuyentes, si se proporciona un significativo beneficio o ni. Por eso la alcaldía debe considerar estos aspectos al momento de decidir en ampliar servicios.

3.3.3 REALIDAD SOCIO-ECONÓMICA.

La realidad socio-económica de determinada población es que un indicador que permite conocer tanto social como económicamente; factores como educación, ingresos y niveles de vida.

La población de Ciudad Barrios, es económicamente activa en un 24% según estudio realizado en un parte de la población; lo que implica que el restante porcentaje no trabaja, pero sin embargo recibe remesas familiares provenientes de sus familiares residentes en el extranjero.

Por lo que es necesario tomar en cuenta estos datos para modificar cualquier cambio en las leyes del sistema tributario municipal de la alcaldía de Ciudad Barrio

3.3.3.1 NIVEL ECONÓMICO.

Los niveles económicos demuestran cual es la situación de cada miembro de la población por lo que es necesario tomar datos sobre el nivel económico de la población de Ciudad Barrios para fijar las tarifas en las diferente leyes municipales.

Se considera que los habitantes de Ciudad Barrios están relativamente estables en lo que se refiere a sus ingresos promedios de cada grupo familiar lo que le permite cubrir en un porcentaje mínimo las necesidades básicas.

3.3.4 IMPUESTO.

Los impuestos son aquellos tributos exigidos por los municipios, sin contraprestación alguna individualizada según el artículo 4 de la ley general tributaria municipal.

El impuesto es la retribución que el contribuyente paga a la municipalidad por realizar determinada actividad, ya sea comercial, industrial, financiera o de servicio; así como cualquier actividad económica dentro del municipio.

Para fijar tarifas de impuestos en la respectiva ley se puede tomar en cuenta la naturaleza del contribuyente, la cuantía de sus activos y la utilidad percibida.

Dentro de la ley de impuestos existen dos tarifas diferentes una tarifa fija y tarifa variable en relación a los activos de cada contribuyente.

3.3.4.1 NATURALEZA DEL CONTRIBUYENTE.

La naturaleza del contribuyente es determinante para poder fijar el impuesto respectivo al cuál estará sujeto de retribuir a la municipalidad en concepto de impuesto.

La naturaleza puede ser un contribuyente residencial que es la persona natural y el contribuyente comercial que es las empresas.

3.3.4.2 CUANTÍA DE SUS ACTIVOS.

Para fijar las tarifas en la ley de impuestos, se debe considerar cual es la cantidad que posee en sus activos los contribuyentes, de esto dependerá el valor que pagará en concepto de impuesto.

En la actual ley se encuentran una tabla prediseñada; en la que se encuentran diferentes intervalos con relación a los activos de las empresas sujetas a impuestos, siempre y cuando sus

activos sean superiores a \$2,857.14 dólares y si son menores a \$2,857.14 específicamente al valor de activos del negocio.

3.3.4.3 UTILIDAD PERCIBIDA.

La cantidad que las empresas perciben en concepto de utilidades sirven de parámetro que puede ser utilizado para designar cual será el impuesto que debe pagar a la alcaldía.

Independientemente de las actividades que realicen las empresas siempre obtienen ganancias por tanto es un factor que influye para retribuir al municipio.

3.4 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.

A continuación se presenta la comprobación de las hipótesis planteada en el trabajo de investigación; demostrando la veracidad de estas.

3.4.1 HIPÓTESIS GENERAL.

"La reforma del sistema tributario en la municipalidad de Ciudad Barrios, contribuirá a mejorar la eficacia en la administración de dicho sistema".

La comprobamos en la pregunta No12 del cuestionario dirigido a los contribuyentes (ver tabulación completa en anexos), la cual dio como resultado un 96.97% del total encuestado, presentando las opiniones a favor de la reforma para que se mejore la administración.

Además en las entrevistas dirigidazas a puestos claves de la municipalidad, mencionando en sus respuestas que es necesario reformar, pero dependerá de las políticas institucionales, de los objetivos planteados y de las metas propuestas. Y además con las recursos y apegarse a la realidad puede mejorar la administración.

3.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

"Las reformas al sistema tributario, dependerá del conocimiento de las causas que provocan la deficiencia del sistema".

Comprobándose la hipótesis en la pregunta No.1, 2, 4,5 y 8 (ver tabulación en anexos), las cuales describen las causas que provocan la deficiencia del sistema, el abstenerse de pagar oportunamente por falta de recursos económicos; el no considerar razonable la cantidad que paga por sus impuestos, por ser elevada y considerando los servicios que presta la alcaldía como regulares.

"Las reformas al sistema tributario, dependerán de la corrección adecuada de las causas que provocan la deficiencia".

La corrección adecuada de las causas, se puede comprobar en la pregunta No 10 dirigida al auditor interno, el cual menciona que dependerá, el funcionamiento de las reformas en las políticas institucionales, de los objetivos planteados y de la metas propuestas y que el instrumento por si solo persigue un equilibrio entre recaudación y costos y algo importante que las reformas tienen que considerar la situación socio-económica de la población.

CAPITULO 4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1 CONCLUSIONES.

Al finalizar la investigación de campo, relacionada con La Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios en su sistema tributario, y luego de analizar los resultados del cuestionario; las respectivas entrevistas a los contribuyentes del municipio y el personal que trabaja en el sistema tributario de la alcaldía, se deducen las conclusiones siguientes:

- ✓ La municipalidad de Ciudad Barrios presta 12 servicios de los cuales, 9 de ellos están tasados, es decir, perciben ingresos por la prestación de estos servicios a la población y 3 no están tasados.
- ✓ La recaudación de ingresos en concepto de tasas es menor que los costos, por lo que es una muestra de la difícil situación tributaria que actualmente sufre la municipalidad.
- ✓ La municipalidad esta subsidiando los servicios que presta hasta en un 43%, varios de los servicios tasados no son económicamente sostenibles y además recuperan en poca cantidad los costos que estos generan.
- ✓ La municipalidad para el registro de las personas jurídicas y naturales exige el balance general del último año, para la aplicación de los impuestos municipales, utilizando como criterio la cuantía de sus activos y la actividad económica a la que se dediquen.
- ✓ Las causas que hacen deficiente el sistema tributario son:
 - El alto índice de mora:
 - La falta de actualización de los registros de Catastro Municipal.
 - Errores encontrados en la ordenanza;
 - Baja recuperación de costos de servicios prestados;
 - El subsidio de algunos servicios.

4.2 RECOMENDACIONES.

Considerando las conclusiones, que resultaron de la investigación de campo en el sistema tributario de la alcaldía municipal de Ciudad Barrios, se presentan a continuación las siguientes recomendaciones:

- 1) Reformar la ordenanza de tasas por servicios y la ley de impuestos municipales, a fin de corregir la deficiencias del sistema tributario actual realizando:
 - Un estudio de costos por los servicios municipales prestados por la alcaldía de Ciudad Barrios.
 - Elaborar un análisis comparativo de los costos incurridos para la prestación de servicios tasados y las tarifas vigentes.
- 2) Implementación de la presenta propuesta realizada por el grupo de trabajo.

CAPITULO 5

PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS Y LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES, A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD BARRIOS.

5.1 REFORMA DEL SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL.

Las reformas del sistema están basadas en un análisis técnico financiero de la ordenanza de tasas, como la ley de impuestos municipales.

Al reformar los arbitrios municipales, se busca obtener un equilibrio entre la recaudación de tributos y el costo que representa a la municipalidad.

5.1.1 ASPECTO LEGAL.

Para realizar las reformas a la ordenanza de tasa por servicios y la ley de impuestos municipales de Ciudad Barrios, se considera el marco legal correspondiente.

En la Constitución de La República se establece la autonomía de los municipios, en el articulo 204 numeral 1 inciso 1º donde menciona la facultad de crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los limites que una ley general establezca;

Numeral 5: decretar las ordenanzas y reglamentos locales;

Numeral 6: Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas como ley a La Asamblea Legislativa.

Además, en el Código Municipal, se establecen las facultades del concejo en el artículo 30 numeral 4 el cual dice: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal.

Numeral 21: Emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local.

La Ley General Tributaria Municipal regula en su artículo 2 el contenido de las leyes y acuerdos que establecen tributos municipales.

Las leyes y ordenanzas que establezcan tributos municipales determinan en su contenido: El hecho generador del tributo; los sujetos activos y pasivos, la cuantía del tributo y formas de establecerlas; las deducciones, las obligaciones de los sujetos activos y pasivos y terceros; las infracciones y sanciones correspondientes; los recursos que deben concederse conforme a esta ley general; así como las exenciones que pudieran otorgarse respecto a los impuestos.

Dichas leyes y ordenanzas deberán fundamentarse en capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, equidad, equitativa distribución de la carga tributaria y la no confiscación.

Además en La Ley General Tributaria se menciona lo relacionado a la mora tributaria en el articulo 45 que literalmente dice: La falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha limites, coloca al sujeto pasivo, en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de la administración tributaria municipal y sin tomar en consideración las causas o motivos de esta falta de pago y los interese moratorios.

El artículo 47 se menciona el cobro de los intereses por mora, el cual menciona que los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente a la tasa de mercado para la deuda contraída por el sector comercial.

5.1.1.1 PROCEDIMIENTOS.

Los procedimientos a seguir en relación a las reformas al sistema tributario están estipuladas dentro de La Ley General Tributaria Municipal, en su Titulo VI Capitulo Único,

Disposiciones Generales en el articulo 149 dice: Para el estudio y elaboración de los proyectos de leyes y ordenanzas se nombrará una comisión que puede ser integrada por funcionarios y empleados del mismo.

Nombrada la comisión para crear las leyes, se procede a la entrega al concejo para sus respectivas observaciones y determinar el respectivo acuerdo.

En el artículo 150 de La Ley General Tributaria Municipal dice: Antes de ser emitidos los acuerdos de creación de tasas y contribuciones especiales, se solicita la opinión del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, quien hará las respectivas recomendaciones.

En relación a la ordenanza de tasas por servicios, la aprobación se hace por mayoría de votos de los miembros del concejo, para luego publicar la reforma en el diario oficial.

Le compete a la Asamblea Legislativa, crear, modificar o derogar impuestos municipales a propuesta de los concejos municipales, mediante la emisión del decreto legislativo correspondiente estipulado en La Ley General Tributaria en el artículo 7.

La vigencia de las leyes después de su publicación en el diario oficial es de ocho días, según articulo 9 de la ley general tributaria y articulo 204 de la Constitución de la República inciso 2°.

5.1.1.2 CRITERIO LEGAL DE FIJACIÓN DE TRIBUTOS.

Para la fijación de tarifas en las ordenanzas de tasas por servicios se deben tomar en cuenta lo estipulado en el artículo 130 de La Ley General Tributaria; la cual determina los criterios siguientes:

El costo del suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población. Inciso 3º, podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del

servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios.

En lo que respecta a los impuestos los criterios están estipulados en el artículo 125 donde menciona los afectados por impuestos municipales, siempre que se realice en la compresión del municipio, así como la propiedad inmobiliaria en el mismo.

La aplicación de los impuestos serán de acuerdo a la naturaleza de las empresas, la cuantía de sus activos, la utilidad que perciben; las manifestaciones de capacidad económica de los sujetos pasivos y la realidad socio-económica de los municipios (Art. 126 Ley General Tributaria Municipal).

5.1.1.3 INSTITUCIONES COOPERANTES.

Son las instituciones que dirigen técnicamente a las municipalidades en sus actividades municipales.

Con relación a las reformas al sistema tributario, las instituciones como el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, La Corporación De Municipalidades De La República De El Salvador y otras entidades son las que asesoran a la alcaldía para las actividades que desarrolla.

5.1.2 TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

La propuesta a cada uno de los servicios que presta la municipalidad de Ciudad Barrios, toma en consideración la tarifa actual con relación a los costos promedios mensuales de cada servicio (ver cuadro No 10) y la tarifa vigente, así como las incoherencias encontradas dentro de la ordenanza de tasas por servicios municipales.

5.1.2.1 ALUMBRADO PÚBLICO.

En la ordenanza vigente se cobra 0.25 centavos de colón el metro cuadrado al mes solamente en la zona urbana y la zona rural no se cobra.

Se propone cobrar en la zona urbana como rural una tarifa de 0.06 centavos de dólar por cada metro lineal, considerando que se incurre en el mismo costo. Quedando de la siguiente manera:

ALUMBRADO PÚBLICO, por metro lineal al mes:

Lámpara de vapor de mercurio, sodio u otras de 175 watt

o su equivalente en lúmenes, colocados a un solo

Lado de la vía\$ 0.06

Lámpara de vapor de mercurio, sodio u otras de 175 watt

O su Equivalente en lúmenes, colocados a un solo

Lado de la vía, zona rural\$ 0.06

5.1.2.2 ASEO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ORNATO.

En el servicio de aseo la tarifa vigente toma en cuenta las dimensiones del inmueble, sin exceder los 30 mts. Interior y la longitud del frente del inmueble.

En la propuesta las tarifas están basadas en la actividad a que esta destinado el inmueble, dicho cambio obedece a que las tarifas de la ordenanza actual no sufren grandes variantes una con respecto a la otra. Quedando la propuesta de la siguiente manera:

ASEO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ORNATO

Inmuebles para uso habitacional, al mes	0
Inmueble para uso de Instituciones de Gobierno:	
a) Centros Educativos, al mes	0
b) Centros Penitenciarios, al mes\$30.0	0

c) Centros Judiciales, al mes	\$	3.00
Inmuebles destinados al comercio, al mes	\$	2.50
Inmuebles destinados a la Industria, al mes	\$1	10.00
Inmuebles destinados a la prestación de servicios privados		
y cualquier otra actividad, al mes	\$	2.50
Terrenos baldíos, al mes	\$	1.50
Templos Religiosos, al mes	\$	1.50
Inmuebles utilizados por instituciones financieras, al mes	\$	3.00

5.1.2.3 MERCADO, PLAZA Y SITIOS PÚBLICOS.

En este servicio las tarifas sufren un leve incremento basado en el estudio técnico de costos en relación a las tarifas actuales, que en su mayoría son inferiores a \$1.00, por lo que se hace la conversión de colones a dólares y posteriormente se calcula el incremento para dar como resultado las siguientes tarifas:

g)	Venta de refrescos y gaseosas, diario\$	0.30
h)	Jarcia, sombreros y artículos de marroquinería, diario M ² \$	0.30
i)	De frutas y legumbres, diario M ² \$	0.07
Vehículo	s dedicados a la venta de mercaderías, al día o fracción:	
a)	Automotores, con parlante,\$	1.00
b)	Automotores, sin parlantes\$	0.75

5.1.2.4 PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y ADOQUINADO.

Se consideran las mismas medidas para fijar las tarifas, y se toman en cuenta que en la ordenanza vigente existen cobros excesivos por lo que se emite acuerdo municipal para utilizar las tasas de la ordenanza anterior (ver anexo No 8), clasificando cada tipo de pavimentación y estableciendo las tarifas respectivas dependiendo de cada clase; resultando las siguientes tarifas:

PAVIMENTACIÓN

Mantenimiento de Pavimento Asfáltico, cada M ² al mes\$	0.15
Mantenimiento de Concreto, cada M² al mes\$	0.15
Mantenimiento de Adoquinado completo, cada M² al mes\$	0.09
Mantenimiento de Adoquinado mixto, cada M² al mes\$	0.07
Mantenimiento de Empedrado, cada M ² al mes\$	0.04

5.1.2.5 GANADERÍA Y TIANGUE.

Este servicio se llamará rastro y tiangue considerando los mismos rubros que en la actual ordenanza, considerando solo la conversión de colones a dólares en sus tarifas, luego se hará la separación del rastro, tiangue y matriculas determinando las tarifas siguientes:

RASTRO Y TIANGUE MUNICIPAL

RASTRO	
Por destace de ganado mayor, por cabeza\$	1.20
Por destace de ganado menor, por cabeza\$	1.15
Por Revisión de Ganado mayor destinado al destace,	
por cabeza\$	0.60
Por Revisión de ganado menor destinado al destace,	
por cabeza\$	0.60
Inspección veterinaria de ganado mayor y menor,	
por cabeza\$	1.00
Por Inspección veterinaria posterior al destace de	
ganado mayor y menor, por cabeza\$	1.00
Por Refrenda de Matricula para Matarife, cada año\$	2.90
Por derecho de ejercer actos de compraventa de cueros y	
recolección de los mismos, por piezas\$	0.50
TIANGUE	
Extensión de Cartas de Venta, por cabeza\$	1.25
Revisión y visto bueno de ganado mayor, por cabeza\$	
Por Cotejo de Fierro, por cabeza\$	
Por extensión de guía para conducir ganado, por cabeza\$	
Uso de corrales, por cabeza\$	
Uso de manga y cargaderos de ganado, por cabeza\$	0.20
Por formulario de Cartas de Venta, cada una\$	0.25
MATRICULAS DE FIERRO PARA HERRAR GANADO	
Por Tramites de Matriculas para herrar ganado, sin perjuicio	
del Impuesto fiscal\$	5.00
Por tramite de Traspaso de matriculas de fierro de herrar	
ganado, sin perjuicio del impuesto fiscal\$1	12.00

Por tramite de Reposición de matriculas de fierro de herrar	
ganado, sin perjuicio del impuesto fiscal\$	3.00
Por entrega de matricula\$	3.00
Por Refrenda de matricula de fierro de herrar ganado,	
cada año\$	3.00
Poste de ganado mayor, por cabeza	0.00
Poste de ganado mayor, por cabeza \$1 Poste de ganado menor, por cabeza \$	

5.1.2.6 SERVICIOS DE CEMENTERIOS.

Anteriormente los servicios especificados dentro de este rubro se cobran por nicho y se propone cobrar por metro cuadrado en aquellos servicios que así lo requieran. Este cambio es para tasar de una mejor manera las dimensiones del cementerio, que estaba siendo cobrado de manera uniforme independientemente de las dimensiones que ocupase una sepultura; con dicha modificación, las tasas quedan de la siguiente manera:

CEMENTERIOS MUNICIPALES

Derecho a Titulo de perpetuidad:

Para obtener puesto con derecho perpetuo para enterramiento,

Cada M³:

Por cada traspaso o reposición de título de puesto a	
perpetuidad\$	3.40
Por la permuta de puestos a perpetuidad, cada una\$	3.00
Por enterramiento de adultos en fosas (sin nichos) de dos	
metros por 80 centímetros:	
a) En cementerio urbano\$	1.14
b) En cementerio rural\$	0.57
Por enterramiento de infantes en fosas (sin nichos) de un	
metro por 20 centímetros:	
a) En cementerio urbano\$	0.50
b) En cementerio rural\$	0.50
Permiso para efectuar trabajos particulares en el interior	
del cementerio\$	6.00
Además de la tasa estipulada para el uso de cementerios Municipales, se cobrará un porcentaje sobre el valor de la construcción, así: a) Por cada construcción cuyo monto pase de \$ 115.00 hasta \$ 1,150.00,	5 %
Permiso para trasladar un cadáver fuera del país o del Municipio, cada uno	5.70
Cada uno\$	2.25

5.1.2.7 SERVICIO DE AGUA.

En cuanto a acueductos se refiere las tarifas están fijadas por el uso que se le de al inmueble y la conexión de agua potable, ambas tarifas son aplicadas en forma general para todo inmueble. Resultando las siguientes tarifas:

SERVICIO DE AGUA

Por servicio de acueducto habitacional, cada	\$ 2	2.00
Por servicio de alcantarillado habitacional, cada mes	\$ (0.65
Por servicio de acueducto comercial, cada mes	\$ 3	3.90
Por servicio de acueducto industrial, cada mes	\$ 6	5.50
Por conexión de servicio de agua potable	\$65	5.00
Por conexión de servicio de alcantarillado	\$20	0.00
Por desconexión de servicio de agua potable	\$13	3.00
Por conexión de aguas negras semi- urbana	\$	13.00

5.1.2.8 REGISTRO CIVIL.

Se eliminan las tarifas que tienen relación a la extensión de cédulas de identidad, por la sustitución del documento único de identidad y ampliando las celebraciones de matrimonios en días hábiles y no hábiles, si es en la zona urbana o rural y cuyas tarifas se mostraran en el apartado de derechos administrativos, pero que formaran parte del registro civil en la propuesta.

Autenticas de firmas)
CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS:	
Del Registro del Estado Familiar, cada una)
Por Asentamiento de Partida de Nacimiento de Recién	
Nacido\$ 1.00)
Por cualquier otro servicio administrativo)

5.1.2.9 TERMINAL DE BUSES.

Este servicio sufre un incremento en su tarifa y la conversión de colones a dólares, resultando lo siguiente:

TERMINAL DE BUSES

Autobuses para transporte urbano, interurbano e Interdeparta

mental cualquiera que sea su capacidad, por el uso de la

terminal cada uno al día\$ 1.00

5.1.2.10 MATRICULAS.

Este servicio se refiere a la matricula de rifles, fusiles, escopetas deportivas o de caza, revólveres o pistolas semiautomáticas, se elimina en la propuesta actual porque este servicio esta bajo la responsabilidad del ministerio de defensa nacional.

5.1.2.11 PERMISOS Y LICENCIAS.

En este rubro se hicieron cambios en la conversión de tarifas, eliminando algunos servicios y agregando otros, resultando la clasificación siguiente:

PERMISOS Y LICENCIAS:

Por colocación de vallas publicitarias aéreos, c/u al mes	\$	5.00
Por colocación de rótulos haciendo uso del subsuelo, c/u al mes:		
a) de 50 Cm. a 1 M ²	\$ 3	3.00
b) de 1 a 2 M ²	\$:	5.00
c) de 2 a 3 M ²	\$10	0.00
Rótulos luminosos cada uno al mes:		
a) de 50 Cm. a 1 M ²	\$:	5.00
b) de 1 a 2 M ²	\$10	0.00
c) de 2 a 3 M ²	\$20	0.00

Para Construcción de casas con fines habitacionales
a) Por M ² 1er.nivel/3er.nivel, zona urbana\$ 0.60
b) Por M ² zona semi- urbana y rural\$ 0.45
c) Construcciones subterráneos (sótano) M ² \$ 1.00
Por la instalación de ductos subterráneos\$200.00
2.8.5 PERMISOS PARA ROMPIMIENTO DE CALLES:
Rompimiento de pavimento asfáltico, por cada M ² \$20.00
Rompimiento de Adoquinado completo, cada M ² \$ 6.00
Rompimiento de Adoquinado Mixto, cada M ² \$ 5.00
Rompimiento de empedrado, cada M ² \$ 2.00
Rompimiento de concretado, cada M ² \$25.00
PERMISOS PARA LOTIFICACIONES:
Para lotificar en sector Rural, que llene los requisitos de ley,
Por cada lote o parcela\$30.00
Para lotificar en sector urbano, que llene los requisitos de ley,
por cada lote o parcela\$50.00
5.1.2.12 DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUB-SUELO.
Este servicio pasara a formar parte de los permisos y licencias como una sub-división,
y el cambio será en sus tarifas en la conversión de colones a dólares aplicando el cobro de
tarifas que no se que consideraban, resultando lo siguiente:
USO DEL SUELO Y SUBSUELO
Por instalar postes de tendido eléctrico o telefónico en la
jurisdicción del Municipio, por cada uno\$ 1.50
Por mantener postes del tendido eléctrico o telefónico, en la
jurisdicción del Municipio, cada uno al mes
Por instalar cajas de distribución de línea telefónica en la

jurisdicción del Municipio, por cada una\$ 5.00
Por mantener cajas de distribución de línea telefónica en la
jurisdicción del Municipio, por cada una al mes\$ 1.00
Por instalar cabinas telefónicas, en la jurisdicción del
Municipio, por cada una\$12.00
Por mantener Cabinas telefónicas en la jurisdicción del
Municipio, por cada una al mes
Por instalación de torres telefónicas, cada una\$1,000.00
Por mantener torres telefónicas en la jurisdicción, por cada
una al mes\$300.00
Por instalación de subestación eléctrica, cada una \$1,000.00
Por mantener sub - estaciones dentro de la jurisdicción, por
cada una al mes\$300.00
Por mantener ductos subterráneos, cada Metro Lineal al mes

5.1.2.13 DERECHOS ADMINISTRATIVOS.

Así como otros servicios este formará parte del nuevo servicio jurídico administrativo y en sus tarifas solamente se incrementará un porcentaje para luego hacer la conversión respectiva, resultando lo siguiente:

CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS:

Celebración de Matrimonios, en la oficina en días hábiles)()
Celebración de Matrimonios, en la oficina días no hábiles\$20.0)()
Celebración de Matrimonios en zona urbana, días hábiles)()
Celebración de Matrimonios en zona urbana	
en días no hábiles\$20.0)()
Celebración de Matrimonios en zona Rural en días hábiles)()
Celebración de Matrimonios en zona rural en días	
no hábiles\$30.0	

5.1.2.14 CERTIFICACIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.

Este servicio funcionara como tramites de títulos municipales incluidos en el rubro de los servicio jurídicos- administrativos. Las tarifas sufren un leve incremento y la conversión de colones a dólares, obteniendo el resultado siguiente:

TRAMITES DE TITULOS MUNICIPALES:

De Predios Urbanos, cada uno	\$50.00
De Predios Rústicos, cada unos	\$30.00
Reposición de Títulos Municipales, urbanos o rústicos	
extendidos por la Municipalidad	\$10.00
Inspecciones en terrenos para extender Títulos de Propiedad:	
a) En Zona urbana	\$35.00
b) En Zona Rural	\$45.00

5.1.2.15 ARRENDAMIENTO.

Se incluirán los inmuebles municipales diferenciando las tarifas de acuerdo a la actividad e inmueble al que se solicita el arriendo, quedando de la siguiente manera:

CASAS COMUNALES U OTROS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Alquiler de Casa Comunal:

a) para celebración de matrimonios, cumpleaños, u otra	
Actividad similar, por cada una	\$40.00
b) Reuniones de diversa índole con fines lucrativos	.\$40.00

ESTADIO MUNICIPAL

Uso de instalaciones para celebración de eventos
deportivos\$10.00
Instalaciones para celebración de concentraciones públicas\$40.00
Por colocación de vallas o rótulos publicitarios, cada mes:
a) En tápiales, por cada M ² , por mes\$ 0.50
b) Rótulos Aéreos, por M², por mes\$ 0.50
OTROS SERVICIOS
Alquiler de moto niveladora, cada hora\$57.15
Alquiler de Tractor, cada hora\$45.72

Las presentes modificaciones a cada uno de los servicio de la ordenanza vigente se encuentran reflejados en el anexo No 9, que representa la reforma propuesta a la municipalidad con el fin de mejorar su administración.

5.1.3 LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES

La Ley de Impuestos Municipales, al igual que La Ordenanza de Tasa Por Servicios Municipales, toma como criterio para la determinación de los impuestos la cuantía de sus activos y la actividad económica a la que se dedique la empresa.

La propuesta de ley se divide en dos partes, al igual que la ley vigente: Impuestos a las actividades económicas aplicando tarifa fija y los impuestos aplicados a las actividades económicas aplicando tarifa variable.

En ésta primera, se agrega a los criterios mencionados anteriormente, el tipo de negocio, es decir, los diferentes grupos de empresas que conforman una actividad económica.

En cuanto a los cambios presentado, se pueden mencionar los siguientes:

- El cambio de moneda, aplicada la ley de integración monetaria, todas las cantidades son expresadas en dólares de Los Estados Unidos de América.
- En el caso de los impuestos a las actividades económicas aplicando tarifa variable, se redondean los intervalos a miles de dólares, para mayor facilidad de cálculo.
- Se aumenta el limite existente entre tarifa fija y tarifa variable de ¢25,000
 (\$ 2,857.14) a \$3000
- El impuesto computado tiene un incremento general aproximado de 5%, con relación a La Ley de Impuestos Municipales vigente.

5.1.3.1 IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS APLICANDO TARIFA VARIABLE

5.1.3.1.1 ACTIVIDAD INDUSTRIAL.

Se entenderá como empresa industrial, las que se dediquen a la extracción o producción de materias primas, o a la transformación de éstas en productos semiterminados o terminados. Para la actividad industrial, se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:	Impuesto mensual:
De \$ 3,000.01 a \$6,000	\$6
De \$ 6,000.01 a \$18,000	\$6 + \$0.85 por millar o fracción, excedente de \$6,000
De \$ 18,000.01 a \$30,000	\$16.20 + \$0.78 por millar o fracción, excedente de
	\$18,000.
De \$ 30,00.01a \$60,000	\$25.60 + \$0.65 por millar o fracción, excedente de
	\$30,000.

De \$ 60,000.01 a \$120,000	\$45.30 + \$0.60 por millar o fracción, excedente de
	\$60,000.
De \$ 120,000.01 a \$240,000	\$81.30 + \$0.50 por millar o fracción, excedente de
	\$120,000.
De \$ 240,000.01 a \$360,000	\$141.25 + \$0.37 por millar o fracción, excedente de
	\$240,000.
De \$ 360,000.01 a \$480,000	\$185.70 + \$0.33 por millar o fracción, excedente de
	\$360,000.
De \$ 480,000.01 a \$600,000	\$225.30 + \$0.20 por millar o fracción, excedente de
	\$480,000.
De \$ 600,000.01 a \$1, 200,000	\$249.30 + \$0.10 por millar o fracción, excedente de
	\$600,000.
De \$1,200, 000.01 en adelante	\$309.30 + \$0.10 por millar o fracción, excedente de
	\$1,200,000.

5.1.3.1.2 ACTIVIDAD COMERCIAL.

Se entenderá por empresa comercial, toda aquella que se dedique a la compra y venta de mercaderías.

Para la actividad comercial se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:	Impuesto Mensual:
De \$ 3000.01 a \$6000	\$6
De \$ 6000.01 a \$18000	\$6 + \$0.95 por millar o fracción, excedente de \$6,000
De \$ 18,000.01 a \$30,000	\$17.40 + \$0.85 por millar o fracción, excedente de
	\$18,000.
De \$ 30,00.01a \$60,000	\$27.60 + \$0.99 por millar o fracción, excedente de
	\$30,000.
De \$ 60,000.01 a \$120,000	\$57.30 + \$0.53 por millar o fracción, excedente de
	\$60,000.

De \$ 120,000.01 a \$240,000	\$89.10 + \$0.55 por millar o fracción, excedente de
	\$120,000.
De \$ 240,000.01 a \$360,000	\$155.10 + \$0.45 por millar o fracción, excedente de
	\$240,000.
De \$ 360,000.01 a \$480,000	\$209.10 + \$0.35 por millar o fracción, excedente de
	\$360,000.
De \$ 480,000.01 a \$600,000	\$251.10 + \$0.25 por millar o fracción, excedente de
	\$480,000.
De \$ 600,000.01 a \$1, 200,000	\$281.10 + \$0.15 por millar o fracción, excedente de
	\$600,000.
De \$1,200, 000.01 en adelante	\$371.10+ \$0.15 por millar o fracción, excedente de
	\$1,200,000.

5.1.3.1.3 ACTIVIDAD DE SERVICIO.

Son empresas de servicio, las que se dediquen a operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de mercaderías.

Para la actividad de servicios se pagará conforme a la siguiente tabla:

Sic	1 activo	neto o	imponible es:	Impuesto M	Mencual.
2016	a activo	HEIO O	IIIIDOIIIDIE ES.	HIIDUESIO N	nensuai.

De \$ 3000.01 a \$6000	\$6
De \$ 6000.01 a \$18000	\$6 + \$1.00 por millar o fracción, excedente de \$6,000
De \$ 18,000.01 a \$30,000	\$18.00+ \$0.95 por millar o fracción, excedente de
	\$18,000.
De \$ 30,00.01a \$60,000	\$29.40 + \$0.90 por millar o fracción, excedente de
	\$30,000.
De \$ 60,000.01 a \$120,000	\$56.40 + \$0.80 por millar o fracción, excedente de
	\$60,000.

De \$ 120,000.01 a \$240,000	\$104.40 + \$0.65 por millar o fracción, excedente de
	\$120,000.
De \$ 240,000.01 a \$360,000	\$182.40 + \$0.50 por millar o fracción, excedente de
	\$240,000.
De \$ 360,000.01 a \$480,000	\$242.40 + \$0.25 por millar o fracción, excedente de
	\$360,000.
De \$ 480,000.01 a \$600,000	\$272.40 + \$0.25 por millar o fracción, excedente de
	\$480,000
De \$ 600,000.01 a \$1, 200,000	\$302.60 + \$0.15 por millar o fracción, excedente de
	\$600,000.
De \$1,200, 000.01 en adelante	\$392.40 + \$0.15 por millar o fracción, excedente de
	\$1,200,000.

5.1.3.1.4 ACTIVIDAD FINANCIERA.

Se consideran empresas financieras, los bancos del sistema nacional, las sucursales de los bancos extranjeros, las asociaciones de ahorro y préstamo, la bolsa de valores, las casas de cambio de moneda extranjera, las de seguros, y cualquier otra que se dedique a operaciones de financiamiento, crédito, casas afianzadoras, montepíos o casas de empeño y similares. Se excluye al Banco Central de Reserva.

Para la actividad financiera se pagara conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:	Impuesto Mensual:
De \$ 3000.01 a \$6000	\$24
De \$ 6000.01 a \$18000	\$24+ \$1 por millar o fracción, excedente de \$6,000
De \$ 18,000.01 a \$30,000	\$36.00+ \$0.95 por millar o fracción, excedente de
	\$18,000.
De \$ 30,00.01a \$60,000	\$47.40+ \$0.90 por millar o fracción, excedente de
	\$30,000.

De \$ 60,000.01 a \$120,000	\$74.40 + \$0.80 por millar o fracción, excedente de
	\$60,000.
De \$ 120,000.01 a \$240,000	\$122.40+ \$0.65 por millar o fracción, excedente de
	\$120,000.
De \$ 240,000.01 a \$360,000	\$200.40+ \$0.50 por millar o fracción, excedente de
	\$240,000
De \$ 360,000.01 a \$480,000	\$260.40+ \$0.30 por millar o fracción, excedente de
	\$360,000.
De \$ 480,000.01 a \$600,000	\$296.40+ \$0.20 por millar o fracción, excedente de
	\$480,000.
De \$ 600,000.01 a \$1, 200,000	\$320.40+ \$0.10 por millar o fracción, excedente de
	\$600,000.
De \$1,200, 000.01 en adelante	\$380.40+ \$0.10 por millar o fracción, excedente de
	\$1,200,000.

La fabrica de licores y aguardiente ubicados en esta jurisdicción pagaran por cada litro que se desalmacene del recinto fiscal la cantidad de \$0.05.

5.1.3.2 IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS APLICANDO TARIFA FIJA

Las actividades económicas que se incluyen en este apartado, se gravan con tarifa fija, según la naturaleza y categoría de la empresa que las desarrollan, siempre y cuando tales empresas no excedan de \$3,000.00 en su activo neto o imponible, salvo las excepciones especiales

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

5.1.3.2.1 ACTIVIDADES INDUSTRIALES

ALFARERIAS	
Con activos hasta de \$1,800.	\$ 1.20
Con activos de \$ 1,800.01 a \$3000	\$ 1.80
ASERRADEROS	
Con maquinaria.	\$ 3.00
Sin maquinaria.	\$ 1.80
COHETERIA	\$ 2.40
FABRICA DE TEJAS Y LADRILLOS DE BARRO	\$ 2.40
MUERLERIAS	
MUEBLERIAS Con Activos hasta de \$1 200	\$ 1.20
Con Activos hasta de \$1,200.	
Con Activos hasta de \$1,200.	
Con Activos hasta de \$1,200 Con Activo de \$ 1,200 a \$ 3,000	\$ 2.40
Con Activos hasta de \$1,200. Con Activo de \$ 1,200 a \$ 3,000. PANADERIAS	\$ 2.40
Con Activos hasta de \$1,200. Con Activo de \$ 1,200 a \$ 3,000. PANADERIAS Con activos hasta de \$1,200.	\$ 2.40
Con Activos hasta de \$1,200. Con Activo de \$ 1,200 a \$ 3,000. PANADERIAS Con activos hasta de \$1,200.	\$ 2.40
Con Activos hasta de \$1,200. Con Activo de \$ 1,200 a \$ 3,000. PANADERIAS Con activos hasta de \$1,200. Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000.	\$ 2.40

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

5.1.3.2.2 ACTIVIDADES COMERCIALES

ABARROTERIA
Con activos hasta de \$1,200\$ 3.60
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 6.00
AGENCIA DE AZUCAR AL POR MAYOR\$ 1.80
AGENCIAS DE CERVEZAS\$ 6.00
ACENCIA DE CEDVEZAC V DEDIDAC CACEOCA
AGENCIA DE CERVEZAS Y BEBIDAS GASEOSA\$ 6.00
AGENCIA DE BEBIDAS GASEOSAS\$ 4.80
AGENCIAS DE MAQUINAS DE COSER\$ 2.40
BAZARES
BAZARES Con activos hasta de \$600. \$ 1.20
Con activos hasta de \$600. \$1.20
Con activos hasta de \$600. \$ 1.20 Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00. \$ 1.80 Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$3000. \$ 2.40
Con activos hasta de \$600. \$ 1.20 Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00. \$ 1.80 Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$3000. \$ 2.40 BODEGAS DE MERCADERIA (de cualquier clase
Con activos hasta de \$600. \$ 1.20 Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00. \$ 1.80 Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$3000. \$ 2.40
Con activos hasta de \$600. \$ 1.20 Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00. \$ 1.80 Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$3000. \$ 2.40 BODEGAS DE MERCADERIA (de cualquier clase
Con activos hasta de \$600. \$1.20 Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00. \$1.80 Con activos de \$1,200.01 hasta \$3000. \$2.40 BODEGAS DE MERCADERIA (de cualquier clase Que no se dediquen a la venta). \$2.40
Con activos hasta de \$600. \$1.20 Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00. \$1.80 Con activos de \$1,200.01 hasta \$3000. \$2.40 BODEGAS DE MERCADERIA (de cualquier clase Que no se dediquen a la venta). \$2.40 CARNICERIAS

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO IMPUESTO MENSUAL **CAFETINES** Con activos hasta de \$600. \$1.20 Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00.....\$ 1.80 Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$3000.....\$ 2.40 DISTRIBUIDORES DE GAS PROPANO Y SIMILARES Con activos hasta de \$ 1,200.00\$ 1.80 Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00.....\$ 3.60 EMPRESAS O ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Con activos hasta de \$600....\$1.20 Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00.....\$ 1.80 Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$3000.....\$ 2.40 **FARMACIAS** Con activos hasta de \$ 1,200.00.....\$ 2.40 Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00.....\$ 4.80 **FERRETERIAS** Con activos hasta de \$ 1,200.00......\$ 2.40 Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00.....\$ 4.80 JOYERIAS Y PLATERIAS Con activos hasta de \$600. \$ 1.20 Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00.....\$ 1.80 Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$ 3,000......\$ 2.40

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO	IMPUESTO MENSUAL
LIBRERIAS Y PAPELERIAS	
	¢ 1 20
Con activos hasta de \$1,200	
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000	\$ 2.40
MOTELES	
Con activos hasta de \$1,200.	\$ 3.00
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000	\$ 6.00
NEGOCIOS DE REPUESTOS USADOS PARA	
VEHICULOS	
Con activos hasta de \$1,200.	\$ 3.60
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000	\$ 6.00
DE SORBETES HELADOS Y PRODUCTOS SIMILARES	
Con activos hasta de \$600	\$ 0.60
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00.	\$ 1.20
Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$3000	\$ 1.80
TIENDAS	
Con activos hasta de \$600	\$ 0.60
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00	
Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$ 3,000	
Con act (co ac (co 1, 2 00.01 masm (co),000	1.00
VENTA DE DISCOS, CASSETTE Y RENTA VIDEOS	\$ 1.80
VENTA DE HIELO.	\$ 1.80
VENTA DE SAL	\$ 1.80

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

5.1.3.2.3 ACTIVIDADES DE SERVICIOS

ACADEMIA DE ENSEÑANZA
Con activos hasta de \$1,200\$ 1.80
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 3.60
ALQUILERES DE MUEBLES Y UTENSILIOS
Con activos hasta de \$600\$ 1.20
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00\$ 1.80
Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$ 3,000\$ 2.40
AGENCIAS DE COMPAÑIAS DE SERVICIOS ESTATALES
COMO ANDA, CAESS U OTRA SIMILAR\$ 8.00
AGENCIAS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE
AGENCIAS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE AL EXTERIOR
AL EXTERIOR
AL EXTERIOR Aéreas\$ 6.00
AL EXTERIOR Aéreas. \$ 6.00 Marítimas. \$6.00
AL EXTERIOR Aéreas. \$ 6.00 Marítimas. \$6.00
AL EXTERIOR Aéreas. \$6.00 Marítimas. \$6.00 Terrestres. \$6.00
AL EXTERIOR Aéreas. \$6.00 Marítimas. \$6.00 Terrestres. \$6.00 COLEGIOS PRIVADOS
AL EXTERIOR Aéreas. \$ 6.00 Marítimas. \$ 6.00 Terrestres. \$ 6.00 COLEGIOS PRIVADOS Con activos hasta de \$ 1,200.00. \$ 2.40
AL EXTERIOR Aéreas. \$ 6.00 Marítimas. \$ 6.00 Terrestres. \$ 6.00 COLEGIOS PRIVADOS Con activos hasta de \$ 1,200.00. \$ 2.40
AL EXTERIOR Aéreas

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO IMPUESTO MENSUAL **HOSPITALES Y CLINICAS** Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00.....\$ 3.50 LAVANDERIAS Y PLANCHADURIAS \$2.40 OFICINAS PROFECIONALES (Bufetes, consultorios, despachos, etc.).....\$3.00 PELUQUERIAS Y/O BARBERIAS Con activos hasta de \$600.....\$ 0.60 Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00.....\$ 1.20 Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$ 3,000.....\$ 1.80 RADIO DIFUSORAS......\$ 6.00 SALONES DE BELLEZA Con activos hasta de \$ 1,200.00......\$ 1.20 Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00.....\$ 2.40 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES Extranjeros.......\$ 6.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

5.1.3.2.4 VENTAS DIVERSAS

DE ATAUDES\$ 3.00
DE CAL\$ 2.40
DE CARNE\$ 1.80
DE CERVEZAS\$ 6.00
DE COMESTIBLES Y VERDURAS EN GENERAL\$ 1.80
DE COSMETICOS\$ 1.20
DE CHATARRAS Y HUESERAS
DE GALLINAS, POLLOS Y HUEVOS
DE GALLINAS, POLLOS Y HUEVOS Con activos hasta de \$ 1,200.00\$ 1.20
Con activos hasta de \$ 1,200.00
Con activos hasta de \$ 1,200.00
Con activos hasta de \$ 1,200.00. \$ 1.20 Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00. \$ 2.40 DE HARINA AL POR MAYOR. \$ 4.20
Con activos hasta de \$ 1,200.00. \$ 1.20 Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00. \$ 2.40 DE HARINA AL POR MAYOR. \$ 4.20 DE MADERA
Con activos hasta de \$ 1,200.00 \$ 1.20 Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00 \$ 2.40 DE HARINA AL POR MAYOR \$ 4.20 DE MADERA Con activos hasta de \$ 1,200.00 \$ 1.80
Con activos hasta de \$ 1,200.00 \$ 1.20 Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00 \$ 2.40 DE HARINA AL POR MAYOR \$ 4.20 DE MADERA \$ 1,200.00 \$ 1.80 Con activos hasta de \$ 1,200.01 hasta \$ 3,000.00 \$ 3.60

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO	IMPUESTO MENSUAL
DE ELODES V SIMILADES	
DE FLORES Y SIMILARES	¢ 1.20
Con activos hasta de \$ 1,200.00.	
Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00	\$ 1.80
DE PESCADOS Y OTROS MARISCOS	\$ 1.20
DE QUESO, MANTEQUILLAS Y OTROS LACTEOS	\$ 1.50
DE SUELAS Y OTROS SIMILARES	\$ 1.20
DE VEHICULOS Y REPUESTOS USADOS	
Con activos hasta de \$1,200.	\$ 3.00
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000	\$ 6.00
5.1.3.2.5 OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	
BARES	
Con activos hasta de \$600.	\$ 3.00
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00.	\$ 4.80
Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$ 3,000	\$ 6.00
CASINOS, CLUBES Y CENTROS SOCIALES	
Con activos hasta de \$ 1,800	\$ 4.80
Con activos de \$1,800.01 hasta \$3,000	\$ 6.00
CLUBES NOCTURNOS	
Con activos hasta de \$ 1,800.	\$ 4.80
Con activos de \$1,800.01 hasta \$3,000	\$ 6.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO IMPUESTO MENSUAL **COMEDORES** Con activos hasta de \$1,200......\$ 1.20 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000.....\$ 2.40 CHALETS, REFRESQUERIA, SORBETERIA Y **SIMILARES** En sitios particulares: Con activos hasta de \$1,200......\$ 1.20 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000......\$ 1.80 **PUPUSERIAS** Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000......\$ 2.40 **RESTAURANTES** Con activos hasta de \$1,200.....\$ 2.40 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000.....\$ 4.80 TALLERES DE CARPINTERIA Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 2.40 TALLERES DE HOJALATERIA.....\$ 1.20 TALLERES DE REPARACION DE LLANTAS......\$ 1.20

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO IMPUESTO MENSUAL TALLERES DE REPARACION DE RADIOS. TELEVISORES, MAQUINAS DE COSER, DE ESCRIBIR, Y OTROS SIMILARES. Con activos hasta de \$1,200......\$ 1.20 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000.....\$ 2.40 TALLER DE REPARACION DE RELOJES......\$ 1.20 TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS **AUTOMOTORES** Con activos hasta de \$1,200.....\$ 3.00 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000.....\$ 6.00 TALLERES DE TAPICERIA Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000.....\$ 2.40 TALLERES DE ZAPATERIA Con activos hasta de \$1,200......\$ 1.20 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000.....\$ 1.80 TALLERES DE SOLDADURA Y ELECTRICIDAD Con activos hasta de \$1,200......\$ 1.80

TALLERES DE REFRIGERACION Y AIRE

ACONDICIONADO

Con activos hasta de \$1,200.	\$ 1.20
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000.	\$ 2.40

Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000.....\$ 2.40

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO IMPUESTO MENSUAL TALLERES DE REPARACION DE BICICLETAS Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000......\$ 1.80 TALLERES DE TALABARTERIAS Con activos hasta de \$1,200.....\$ 1.20 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000......\$ 2.40 TALLERES DE ENDERAZADO Y PINTURA Con activos hasta de \$1,200......\$ 3.00 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 6.00 TALLERES DE CARROCERIA Con activos hasta de \$1,200......\$ 3.00 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000.....\$ 6.00 TALLERES DE REPARACION DE ESCAPES Y RADIADORES. Con activos hasta de \$1,200......\$ 2.40 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000.....\$ 4.80 TALLERES DE REPARACION DE BATERIAS Con activos hasta de \$1,200.....\$ 1.20 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000.....\$ 2.40 TALLERES DE REPARACION DE FRICCIONES Y DISCOS DE CLOUTH Con activos hasta de \$1,200.....\$3.00 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 6.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO IMPUESTO MENSUAL TALLERES INDUSTRIALES (Torno, fresadoras, etc.) Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000.....\$ 6.00 CENTROS DE MECANOGRAFIA Y FOTOCOPIAS Con activos hasta de \$1,200.....\$ 1.20 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000......\$ 2.40 VENTA DE ROPA USADA Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000......\$ 3.60 5.1.3.2.6 EXCEPCIONES ESPECIALES AGENCIAS DE LOTERIAS Nacionales. \$12.00 Internacionales.......\$18.00 AGENCIAS U OFICINAS DE TRAMITACION DE TRANSITO.....\$ 6.00 AGENCIAS DE PUBLICIDAD......\$12.00 CASAS DE FAMILIA O PUPILAJE......\$ 2.40 CASAS DE HUESPEDES O PENSIONES Hasta 5 habitaciones. \$2.40 De 6 a 10 habitaciones......\$ 3.60 De mas de 10 habitaciones......\$ 6.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO IMPUESTO MENSUAL CASAS DE PRESTRAMOS Y MONTREPIOS......\$ 6.00 CINQUERAS, SINFONOLAS U OTROS APARATOS DE MUSICA GRABADA En refresquerías, tiendas, almacenes y similares.....\$3.60 En cervecerías, bares, hoteles, moteles y similares......\$ 6.00 En billares, terminales de buses, clubes sociales, Casinos y similares.....\$ 6.00 DE COMPRA DE CAFÉ O RECIBIDERO (En temporadas) EMPRESAS DE TRANSPORTE Taxis o carros de alquiler autorizados para trabajar En el municipio, cada uno.....\$ 1.80 Vehículos comerciales para el transporte de carga, Cada vehiculo: Hasta de una tonelada \$1.20 De más de una tonelada hasta tres tonelada \$2.40 De más de ochos toneladas......\$ 4.80 ESTABLOS PARA LA PRODUCCION DE LECHE Hasta 10 vacas en producción.....\$ 1.20

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO	IMPUESTO MENSUAL
De más de 50 vacas	\$3.60
ESTACIONES DE GASOLINA, DIESEL Y LUBRICANTES POR CADA GALON DE COMBUSTIBLE SERVIDO	\$0.0012
FABRICAS DE HIELO Con capacidad hasta 20 qq diarios. Con capacidad mayor de 20 qq. Diarios.	
GRANJAS AVICOLAS Hasta 5,000 aves. De 5,001 hasta 10,000 aves. De 10,001 hasta 15,000 aves. De mas de 15,000 aves. Más \$0.01 por ave adicional a 15,000.	\$ 3.60 \$ 6.00
JUEGOS PERMITIDOS Billares, por cada mesa Juegos de dominó Lotería de cartones, de números, o figuras instaladas En tiempo que no sea fiesta patronal al mes o fracción	\$ 3.00
Aparatos eléctricos o electrónicos con o sin moneda, Cada uno Lotería chica. Juego de argollas, tiro al blanco, Futbolíto, y otros similares	

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO IMPUESTO MENSUAL Aparatos mecánicos: Movidos a motor.....\$4.80 Movidos a mano.....\$ 2.40 PRODUCTOS DE MIEL DE ABEJAS Por cada caja, al año.....\$ 0.36 **MOLINOS** De mas de dos tolvas \$2.40 EXPENDIO DE AGUARDIENTE ENVASADO......\$15.00 SALONES DE BAILES, POR EVENTO.....\$12.00 RIFAS O SORTEOS de cualquier clase de bienes, se Cobrara el 5% sobre el valor total de los boletos o Números emitidos y deberá ser pagado anticipadamente Sin derecho a devoluciones, debiendo el interesado el Interesado rendir fianza a favor de la Municipalidad Igual al valor del objeto rifado. BENEFICIOS DE CAFÉ: Por procesado de café uva A pergamino y de pergamino a oro, por quintal.....\$ 0.06

BIBLIOGRAFIA

LIBROS.

• Hernández Sampieri, Roberto y Otros.

Metodología de La Investigación.

Editorial MC Graw Hill, Segunda Edición.

México 2001.

• Iglesias Mejia, Salvador.

Guía para la Elaboración de Trabajos de Investigación

Monografías o Tesis, Tercera Edición.

San Salvador, El Salvador 1998.

• John E. Hanke.

Estadística para Negocios.

Segunda Edición, MC Graw Hill.

Koont´z, Harold y Otros.

Administración una Perspectiva Global

11° Edición, Editorial MC Graw Hill.

México 2002.

TESIS

Majano Martines, Narda de La Paz y otros

"Diseño de un Sistema de Control Interno Administrativo

para el Cumplimiento de Planes de La Alcaldía Municipal de Pasaquina,

Departamento de La Unión, Periodo 2003-2005".

San Salvador, El Salvador, Septiembre de 2003.

GLOSARIO.

Administración: proceso de diseñar y mantener un ambiente en el que las personas trabajen juntas para lograr propósitos eficientes seleccionados.

Administración pública: es el conjunto de órganos o entes que constituyen el sujeto de la actividad administrativa.

Administrador: ejecutivo clave en una empresa para coordinar y optimizar recursos.

Alcalde: es el máximo representante del municipio, encargado de velar por el bienestar del pueblo o comunidad.

Antecedente: acción, dicho o circunstancia anterior, que sirve para juzgar hechos posteriores.

Autonomía: estado y condición del pueblo que goza de entera independencia política.

Auditoria externa: auditoria practicada por una persona que no pertenece al personal de la empresa.

Autoridad: poder que tiene un individuo para tomar decisiones y ejecutarlas.

Base: conjunto de personas representada por un mandatario o porta voz.

Cabildos: ayuntamiento, corporación compuesta de un alcalde y varios concejales.

Código municipal: tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios.

Comercio: rama de la economía que estudia el cambio de productos a través de la compraventa.

Constitución: forma o sistema de gobierno que tiene cada estado.

Concejo municipal: es el que esta formado por un alcalde, un síndico y dos o más regidores cuyo numero es proporcional a la población.

Costo: costa, precio o cantidad que cuesta algo.

Criterio: norma para conocer la verdad.

Departamento: unidad ejecutiva o administrativa de una organización.

Diferencia entre Impuesto y tasas: es que el impuesto es una imposición y las tasas es una prestación de servicios a cambio de dinero, ejemplo: tren de aseo.

Diagnostico: identificación y explicación de las variables directas e indirectas inmersas en un problema, mas sus antecedentes y los efectos que se producen en su medio ambiente.

Eficacia: logro de los objetivos deseados.

Eficiencia: logro de los objetivos con la menor cantidad de recursos.

Empleado: persona que realiza funciones de cualquier tipo para una empresa o el gobierno.

Empresa: se define a la empresa como una entidad integrada por el capital y el trabajo, como factores de la producción, dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios, pueden ser públicas, privadas, multinacionales, sociedades anónimas.

Estado: núcleo de la organización política de la sociedad que constituye el elemento normativo de la actividad económica y social.

Estado soberano: soberanía.

Fijación: acción de fijar.

Gestión: acción y afecto de gestionar de administrar y hacer diligencias conducentes al logro de un asunto publico o privado.

Gestionar: hacer diligencias para lograr un negocio.

Gobierno: conjunto de los ministros de un estado.

Institución: organismos constitucionales del poder soberano en la nación, y comúnmente, la monarquía.

Impuesto: es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador esta constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

Industria: transformación que sufre materias primas con la participación de los factores de la producción.

Legal: prescrito por ley y conforme a ella.

Ley: regla y norma constante e invariable de las cosas.

Meta: es la cuantificación de los objetivos.

Municipio: conjunto de habitantes de un término jurisdiccional regido por un ayuntamiento.

Nivel económico: cantidad de bienes y servicios que permite comprar la renta nacional media.

Norma: regla sobre la manera como se debe hacer o esta establecido que se haga una determinada cosa.

Objetivo: enunciado de los resultados que desea alcanzar un sujeto en un periodo de tiempo concreto.

Ordenamiento: escala de fuentes jurídicas.

Orden jurídico: conjunto de normas positivas vigentes relacionadas entre si y escalonadas o jerarquizadas, que rigen en cada momento la vida y las instituciones de todas clases dentro de una nación determinada.

Ordenanza: ley que establece el municipio.

Organismo: conjunto de leyes, usos y costumbres por las que se rige un cuerpo social, y las oficinas, dependencias o empleos que lo forman.

Persona jurídica: las personas ficticias capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones y ser representadas judicial y extrajudicialmente.

Persona natural: son todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo o condición.

Población: conjunto de personas que viven en los distintos países.

Poder ejecutivo: en los gobiernos representativos, el que tiene a su cargo gobernar el Estado y hacer observar las leyes.

Política: consiste en enunciado o criterios generales que orientan o encauzan el pensamiento en la toma de decisiones.

Presupuesto: es una formulación de resultados esperados, expresado en términos numéricos podría llamarse un programa de cifra.

Presupuesto de egresos: contendrá las partidas correspondientes para la atención de las funciones, actividades y servicios municipales, así como las que corresponden a inversiones y aportes para fundaciones, empresas, sociedades, instituciones municipales autónomas y demás organismos de carácter municipal o intermunicipal.

Presupuesto de ingreso: contendrá la numeración de los diversos ingresos municipales cuya recaudación se autorice, con la estimación prudencial de las cantidades que se presupone habrán de ingresar por cada ramo en el año económico que debe regir. Así como cualesquiera otros recursos financieros permitidos por la ley.

Procedimiento: son guías de acción que detallan la manera exacta en que deben realizarse ciertas actividades.

Recuperación: acción y efecto de recuperar o recuperarse.

Reforma: proyecto o ejecución de algo que proporciona mejora o innovaciones a una cosa.

Regidor: todo el que rige o dirige.

Régimen: sistema de gobierno, norma o practicas de una organización cualquiera, desde el estado a una dependencia o establecimiento particular.

Servicio: acción y efecto de servir.

Síndicos: son miembros del concejo municipal, encomendándoseles funciones de fiscalización dentro de la municipalidad, representación judicial y extrajudicial.

Sistema: es una red de procedimientos relacionados entre si y desarrolladas de acuerdo con un esquema integrado par lograr una mejor actividad en la empresa.

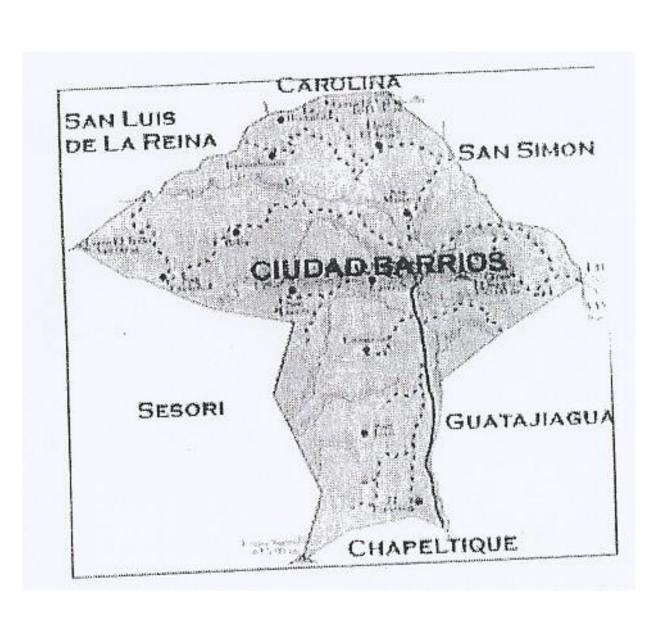
Suministrar: proveer a uno de algo que necesita.

Tasas: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente.

Territorio: la superficie terrestre en que ejerce soberanía o jurisdicción un estado, provincia o municipio.

Vinculación: acción y efectos de vincular o vincularse.

UACI: Unidad de adquisiciones y contrataciones institucionales.



BARRIO EL CALVARIO.

JOSE JEOVANI SORTO Cte.S0093 Saldo De Enero/2004 hasta la fecha.

CARMEN MARQUEZ Cte.M0220 Saldo Enero/2004 hasta la fecha.

MARIA DE LA PAZ MARTINEZ Cte.M0164 Saldo de Convenio y cuenta de meses en retrazo.

ANDRES ANTONIO RIVERA MARQUEZ Cte.R0039 Saldo Agosto/97 hasta Dic/2003 y cuenta/2004. Agua de Agosto/94 hasta Dic/2003. y año/2004. Luz de Enero/2001 hasta Dic/2003 y año/2004 Aseo de Enero/94 hasta Dic/2003 y año/2004. Adoq.de Mayo/2001 hasta Dic/2003 y año/2004.

ANIPAL BAUDILIO ARGUETA Cte.A0045 Saldo Julio/01 hasta-Dic/2003 y año/2004

MARIO ALBERTO PORTILLO Cte.P0039 Saldo Octubre a Diciembre/003 y año/2004.

FRANCISCO OSMIN RIVERA Cte.R0041 Saldo gulio/2004 hasta la fecha.

JOSE JEOVANI SORTO Cte.S0027 Saldo Junio/2004 hasta la fecha

NORMA ODELIA CHAVEZ Cte.C0160 Saldo Nov. a Dic/2003. y año 2004.

MARIANO ARGUETA HERNANDEZ Cte.A0060 Saldo de Enero/002 y Dic/2003 y año/2004.

RUBEN ALONSO ARGUETA Cte A0076 Saldo Enero/2002 Dic/2003 y año/2004.

ANA MARIA PALMA Cte. Saldo Enero/2001 Dic/2003 y año /2004.

MARCO TULIO ARGUETA = FERNANDO ARISTIDEZ Cte.A0053 Saldo Enero/1996 Hasta Dic/2003 y año/2004.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD BAHRIOS INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTABIA DE INGRESOS Del 1 de Enero al 30 de Diciembre de 2003

nstitucional

En Dolares

CODIGO CONCEPTO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 162 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO 6201 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO 63 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO 16304 DE PERSONAS NATURALES	127,850.00 127,850.00 127,850.00	127,725.64 127,638.20 127,678.20 47.44 47.44	124.36 171.80 171.30 47.441 47.443
12 TRANSPERENCIAS DE CAPITAL 223 TRANSPERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO 22301 TRANSPERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO 124 TRANSPERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO 12403 DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES 22405 DE ORGANISMOS SIN PINES DE LUCRO	728,070,41 707,177,63 707,177,65 20,892.76	168,615.83 618,616.34 618,616.14 150,019.49 67,383.25 82,616.24	(40,565.42) 88,561.31 88,561.31 (129,126.73) 67,383.25) (61,742.43)
12 SALDOS AÑOS ARTERIORES 321 SALDOS INICIALES DE CAJA F BANCO 32102 SALDO INICIAL EN BANCO	246,937.00 246,937.00 246,937.00		246,937.00 246,937.00 246,937.00
Totales Rabro de Agrupacion	1,786,607,41	1,008,171.57	
'otales Caenta Presupsestaria	1,286,607.41	1,008,171.57	278,435.84

FIRMA Y SELLO JEFE DE UNIDAD FINANCIERA



nforms M_R01Dev.Lst Generado el: D5/11/2004 m lms: 10:48:38

DEPARTAMENTO DE SAN NIGUEL ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS INFORME DE EIECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS Del 1 de Exero al 10 de Diciembre de 2003

natitucional

En Dolares

contrac	CONCEPTO	PRESUPURSTO	DEVERGADO	931	SALDO SUPUESTARIO
201100					
	REMUNERACIONES PERMANERTES SUELDOS SALARIOS POR JORNAL AGUINALDOS DIETAS REMUNERACIONES EVENTUALES SUELDOS SALARIOS POR JORNAL REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS RORAS EXTRAORDINARIAS RORAS EXTRAORDINARIAS RORAS EXTRAORDINARIAS CONTRIBUCIONES PATRONALES & INSTITUCIONES DE POR REMUNERACIONES PERMANENTES CONTRIBUCIONES PERMANENTES GASTOS DE REPRESENTACION POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR				
4	REMINIERACTORES	275.469.45	260,916.93		14,352.52
111	REMINERACTIONES PERMANENTES	204.498.16	198,864.20		5,633.96
1101	SUPLINGS	156,320.44	152,578.87		3,741.51
1107	SALATION POR JORNAL	5.482.03	5,146.08	-1	264.05
11101	IGHTNAL DOS	6.760.00	7,625.14		865.14
511115	DIFT48	35,935.49	32,914.11		3,021.58
110	PRODUCE ACTORES EVENTUALES	35,571.01	14.589.40		982.61
41781	CUELTING	24,003.17	16,980,79		7,022.58
£1983	CALARIOS DOR IGENAL	11.567.64	17,607,61	0	6,039,97
13	2AIGMING PARTHADATER SAMOLUTALIAN	2,579.05	2,579,05		
11307	PALEAUTOTANA CARCITAGE PALEAUTOTAGE PALEAUTO	2,510.05	2,579,05		
11201	CONTRIBUTIONS DATIONAL BY A INSTITUTIONS OF	13,038.00	9,350.52		3,687.48
11481	DOG DEWHERD CLUMES DEPAINEMENTED	13,038.00	9,350,52		1,687.48
11	CONTRIBUTIONS DATIONALIES A LUSSIFICATIONS DE	10.459.32	6,760,89		3,698.43
1111	CONTRIBUCIONES CULTOSTICAS & INCLITAGAMENTO	10.459.32	6.760.89		3,698.43
21391	TOW PENNSPERSIONES ENVANCED IN	\$16.00	7.0755750		526.00
14444	DON UNDERFOLDING DE CESULCIOS DE PI PYTEDIOS	\$26.00			526.00
1444	THE EMPERATOR OF SERVICIOS OF DE PATRICIOS	412.75	618.75		
217 21700	AL DESCRIPT OF OWNER, OF SECRETARIES	618.75	ú18.75		
11797	PERSONAL DE SERVICIOS EXENTANTES	1 179 16	618.75 8,155.12 4,256.00		24.04
1001	TOROGRAPIOS SITURAND	4 520 00	4,256,00		264.00
11991	PENNED ACTORDS PLANS STATEMENT	1.659.16	1,899.12	1	239.98
51333	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE POR REMUNERACIONES PERMANENTES GASTOS DE REPRESENTACION POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR INDEMNIZACIONES AL PERSONAL DE SERVICIOS EVENTUALES REMUNERACIONES DIVERSAS RONORAFIOS REMUNERACIONES DIVERSAS	3,659.16 386,820.15 237,833.06 4,550.98 417.92 445.00 1,200,47 25.00 9,067.45	*******	λ	0.50000
	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	386,820,15	358,554,46		28.065.69
1	BIENES DE USO Y CONSUNO	217, 831,06	233,311,95		4,521.1
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	4,550,98	3,105,61		845.3
	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	417.93	1,428.91	1	1,011.0
	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	445.00	676.56		221.5
34115	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1, 200, 47	901.73		298.61
	PRODUCTOS DE CUERO Y CANCED	25.00	142.39		122.3
14107	DECEMBER OF COURSE A COROLL	25.00 93.067.95	97,460.32	1	4,392.8
14141	poonnoing PipMinenting A Minicipal &8		22.52	i i	12.5
54100	TUMBER A REMARKS I WOLLDLINGS	7 577 00	1,719,19		1,357.8
14110	PRODUCTOS QUINICOS PRODUCTOS FARNACEUTICOS Y MEDICINALES LLANTAS Y MEDINATICOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MIMERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	21,127,41	20,774.90		352.5
11111	WINDSTITUTE I WASHINGTON A DECEMBED THE SELLMINGS	89,356.18	12,944.15		16,407,41
11117	WINDSALDS NO REIGHTON V SECRETOR DESIGNADS	6,590,33	7,394.41	1	304.01
14114	MINERATES WEIGHTAN I LEADERING MENTANDA	2 701 11	2 321 01	1	4,619.73
14114	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS MATERIALES DE OFICIMA MATERIALES IMPORMATICOS	1 501 40	1 255 44	1	250 57
14112	MATERIALS INTORNATIONS	1,698.00	1 011 36	1	213.36
54110	LIEROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANCA Y	1+070.40	19511120		407131

PLANILLA DE PAGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS

PERSONAL PERMANENTE

Hoje N* 1

Período de pago del 01 al 30 de Noviembre de 2004 Feche de Emisión: 17 de Noviembre de 2004

				DE	SCUENT	os			SUELDO	APORT.	APORT.	APDRT.	aront.		
NOMBRE	CARGO	LT	SUELDO	AFPENPEP	1555	OTROS DE	RENTA	TOTAL	LIQUIDO	PATRICINAL AFP (6.36%)	PATRON INPEP (PN)	PATRON ISSS (7.5%)	PATRON (PSFA(EN))	CHEQUE	FIRMA
RENE WILFREDO GOMEZ ESCOBAR	ALCALDE	0101	31.485.71	\$92.86	\$ 20.57		\$185,19	\$299.62	\$1,186.09	\$100.29		\$51.43			
JOSE RENE SORTO	SINDICO MPL	0101	5685,71	\$48,00	\$ 20.57		\$45.68	\$114.25	\$571.46		\$48.00	\$51.43			
VICENTE SOLORZANO SANTOS	ALCITOR INTER.	0101	2394,29	\$37.14	\$ 17,83	\$135.10	\$37.63	5227.70	\$366,59	\$40.11		\$44.57			
NA CECUIA ALVARADO IGLESIAS	SMA, MUNICIPA,	0101	\$709.57	\$44,29	\$ 20.57	\$19.60	\$48.34	\$132.80	\$575.77	\$47.83		\$51,43			
EDITH ARELY GARCIA	SRIA UACI	0102	\$254.29	\$15.89	\$ 7,63			\$23.52	\$230.77	\$17.16		\$19.07			
JOSE LUIS ORELLANA FRANCO	TEBORERO MP.	0102	\$708,57	\$44.29	\$ 20.57		\$48,34	\$113.20	\$595.37	\$47.83		\$51.43			
UZ DEL CARMEN GOMEZ ESC	CAJERA	0102	\$320.60	\$20,00	\$ 9.60	28.58	\$4,77	\$62.95	\$257.05	\$21.60		\$24.00			
SANTOS YOLANDA AYALA G.	CONTADOR	0100	8,317,14	\$19.82	\$ 9.51	\$58.93	\$4,77	\$93,03	\$224,11	\$21.41		\$23.79			
GUADALUPE ARACELY GUTERREZ	AUX DE CONTA	0102	3254.29	\$15.89	\$ 7.63		023	523.52	\$230,77	\$17.16		\$19.07			
MIRNA JOMARA VILLALOBOS V.	REDEPCIONISTA	0201	2254,29	\$15,89	\$ 7,63			\$23.52	\$230.77	\$17.16		\$19.07			
LUS ALONSO RIVERA PEREZ	JEFE DE REF	g291	\$274.29	\$17.14	\$ 8,23			\$25.37	\$248.92	\$18.51		\$20.57			
MARIA CATALINA ARGUETA DICHOA	AUX. DE REF	0201	\$254,29	\$15.89	\$ 7.63			\$23.52	\$230.77	317.16		\$19.07			
PASCUAL MAUPICIO MARTINEZ G.	C. Y RECUP. MORA	0201	\$274.29	\$17.14	\$ 8.23	\$ 48.00		\$73.37	\$200.92	318,51		\$20.57			
JOSE APOLINARIO LARA	JEFE CATASTRO	0201	\$262,86	\$16,43	\$ 7.89			\$24.32	\$238.54	\$17.74		\$19.71			
ROSA JANNETH SOLIS	ALLY CATASTRO	0201	\$254.29	\$15.89	\$ 7.63	\$54.91		\$78.43	\$175.86	\$17.16		\$19.07			
ORQUIDEA YESSEMA LARIOS	CUENTAS CTES	0201	\$254.29	\$15.89	\$ 7.63	589.00		S11Z.52	\$141.77	\$17.16		\$19.07			
PASA	1		57,157.17	\$452,45	\$189.35	\$434.12	\$375.72	\$1,451.64	\$5,705,53	\$436,79	548.00	\$472.35			

Alcaide Municipal	Tesorero	Contador	Auditor

PLANILLA DE PAGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS

PERSONAL PERMANENTE

Período de pago del 01 al 30 de Noviembre de 2004

					DE	SCUENT	os			SUELDO	APORT	APORT.	APGRT.	APORT.	.4	
-	NOMBRE	CARGO		SUELDO	AFP/INPEP	1555	DTROS DE	RENTA	TOTAL	LIQUIDO	PATRONAL APP (6.79%)	PATRION INPER (7%)	PATRONAL ISSS (7.5%)	PATRON IPSPA(PA)	CHEQUE	FIRM
0	VIENEN.		LT	\$7,157.17	\$452.45	\$189.35	\$434.12	\$375,72	\$1,451.64	\$5,705.53	\$436.79	\$48.00	\$473,35	\$0.00		
7 88	NA MARGARITA ORELLANA	DROENANZA	0201	\$226.57	\$14.29	\$6.86			\$21.15	\$207.42	\$15.43		\$17.14			
8 NC	OLAS HERNANDEZ CARRANZA	JEFE DE POLICIA	0201	\$251.43	\$15.71	\$7.54			\$23.25	\$228.18	\$16.97		\$18.86			-116,965
9 10	SE NEFTALI ARGUETA	POLICIA MPAL	0201	\$234.29	\$14.64	\$7.03			\$21.57	\$212.62	\$15.81	ll me	\$17.57			
D MA	PIA NICOLASA PORTILLO	POLICIA MPAL	0201	\$234.29	314.64	\$7.03			\$21.67	\$212.62	315.81		\$17.57			
7 30	SE ALCIDES CHICAS	POLICIA MPAL	0201	5234.29	\$14.06	\$7.03			521,09	\$213.20	,		\$17.57	314.06		
2 10	SE AMADEO AMAYA GOMEZ	MOZO HGENZ.	0201	5228.57	\$14,29	\$6.86			521 15	\$207.42	\$15.43	05.1115.	\$17.14			
3 AD	AN AMAYA FUENTES	FONTANERO	0201	\$262.86	\$16.43	57.89			524.32	\$238.54	\$17.74	210	\$19.71			
+																
+																
+				-												
+			-													
+																
t				-									-			11-02823
To	TALES			\$8,831,47	\$556.50	\$219.59	5434 12	5175 72	54 605 03	\$7,225.54	\$533,98	610.10	*****	24.400		101
				***************************************		4600,00	5404.72	33(4.72)	21,800,33	31,223.04	9033,98	549.00	5598,91	\$14.06		
_	icalde Municipal	Total	orero		_		Contador	_			Auditor					

PLANILLA DE PAGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS

PERSONAL POR CONTRATO

Período de pago del 01 al 30 de Noviembro de 2004 Fecha de Emisión: 17 de Noviembro de 2004

						DE	SCL	JENT	os				SUELDO	APDRT.	PATRON	APORT.	APORT.		
NOMBRE	CARGO	LT	SUE	ELDO	AFP	INPER	1 6	555	DTROS DE	RENTA		TOTAL	DEVENGAD	PATRONAL AFR	INPEP	PATRONAL 1898 (7.8%)	PATRON (PSFARS)	CHEQUE	FIRMA
JUAN CARLOS GUZMAN GUEV.	AUXTREN DE AL	9201	3	166 86	8	10.40	\$	5.01			5	15.44	\$ 151.42	\$11.26		\$12.51			
JOSE PERMIN CHICAS SOSA	AUX.TREN DE A	0201	\$	166 86	3	10.43	5	5.01			s	75.44	5 131,42	\$11.26		\$12.51			
ELMER ANTONIO HERNANDEZ	AUXTREN DE A	020	5	166.8F		10.43	5	5.01			5	15.44	3 151 42	311.26		\$12,51			
OSCAR ARMANDO RIVERA	AUX.TREN DE A	0201	5	150.71	\$	9 42	5	3.87			3	13.29	\$ 137.42	\$10.17		\$9.69			
LUIS MARIO AMAYA	JARDINERO	0201		165.85	5	10 43	5	5.01			5	15 44	\$ 151.42	\$11.26		\$12.51			
EVER ELISEO MEDRANO P	BODEGUERO	0201	3	228.57	5.	14,29	3	6.86	\$ 24.80		3	45 85	\$ 182.62	\$15.43		\$17.14			
RENE GUILLERMO RAMIREZ	TEC.AMBIENT,	0201	3	675.00	8	42.19	5	20.25	\$ 20.00	\$ 45 19	5	127.63	\$ 547.37	\$45.56		\$50.63			ALCOHOLD VIII CON
JOSE ALFONSO QUIÑONEZ	JEFE UACI	0102	2	457,14	5	28.57	ş	13,71		\$ 15.96	s	58,24	\$ 398.90	\$30.86		\$34.29			
MELVIN ALEXANDER ROMERO	MOTORISTA	C201	5_	721 45	5	14.35	5	6.94			3	21.29	5 210.14	\$9.37		\$17.36			19921-19-22-28-19
TOTALES			5 2	410.29	s	150.54	2	71.67	2 44.80	S 61.15	2	328.16	\$ 2,002.13	\$ 156.43		2 179,14	s .		

Alcalde Municipal	Tesorero	Contador	Auditor



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

DIETAS A CONCEJALES (PERIODO 2003 - 2006)

CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2004

Fecha de emision: 01 de octubre de 2004

\$ 15 27 × 10 = \$ 100 \$ 38 27 \$ 45.82

NOMBRE	CARGO	SESIONES ASISTIDAS	Nº. DE SESIONES	CANTIDAD	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (10%)	LIQUIDO	No. DE CHEQUE	FECHA CANCELADO	FRMA
IVICTOR MANUEL FRANCO RIVERA	10. REGIDOR PROPIETARIO	02, 10, 17 y 24 de septiembre/04	4	5280.00	\$28.00	\$252.00			
JORGE LUIS ROSALES ARQUETA	30. REGIDOR PROPIETARIO	02, 10, 17 y 34 de septiembre/04	4	\$280.00	\$28.00	\$252.00			
JORGE ROLANDO GALILEO GARCIA	46. REGIDOR PROPIETARIO	02, 10, 17 y 24 de septiembre/04	4	\$280.00	\$28.00	\$252.00			
FLOR MARINA CHICAS DE MARTINEZ	50. REGIDOR PROPIETARIO	02, 10, 17 y 34 de septiembre/04	4	\$280,00	\$28.00	\$252.00			
DALILA LEGNOR ROMERO DE GUARDAI	66. REGIDOR PROPIETARIO	02, 10, 17 y 34 de septiembre/04	4	5280.00	328.00	\$252.00			
LIDIA JEANNETHE HERNANDEZ DE MEDI	NA 70 REGIDOR PROPIETARIO	02, 10, 17 y 24 de septiembre/04	4	\$280.00	\$29.00	\$252.00			
JOSE MAURICIO PINEDA	80. REGIDOR PROPIETARIO	02, 10, 17 y 24 de septiembre/04	4	5280 00	528.00	\$252.00			
SANTOS PEDRO MARQUEZ SOLIS	REGIDOR SUPLEME	02, 10, 17 y 24 de septiembre/04	4	\$280.00	\$28.00	\$252.00			-12/1
RAFAEL DEL CID CEDILLOS	REGIDOR SUPLENTE	62, 10, 17 y 24 da sestiembre/04	4	\$280.00	\$28.00	\$252.00			
NICOLAS ORELLANA CARRANZA	REGIDOR SUPLENTE	02, 10, 17 y 24 de septiembris/04	4	\$280.00	\$28.00	\$252.00			
JOSE INCIDENCIÓ LOVO RAMOS	REGIDOR SUPLENTE	02, 10, 17 y 24 de septiembra/64	4	\$280.00	\$28.00	\$252.00			
TOTAL				63.060.00	5308.00	\$2,772.00			

F RENE WILFREDO GOMEZ ESCOBAR ALCALDE MUNICIPAL

F. JOSE RENE SORTO SINDICO MUNICPAL

JOSE LUIS ORELLANA FRANCO TESORERO MUNICIPAL

ESTUDIO SOCIO- ECONOMICO INTRODUCION

En el presente estudio se obtienen los datos relevantes sobre la población de Ciudad Barrios, municipio de San Miguel, con el fin de determinar la realidad socio-económica que vive el municipio y obtener los datos generales que sirvan de base para las reformas de las tasas por servicios y la ley de impuestos municipales.

Se proporciona la estructura de la población, dependiendo a varios criterios como por ejemplo la edad, sexo, estado civil, etc.

Además, el estudio se enfatiza en los datos de carácter económicos como la escolaridad, la cual en la mayoría llega a la educación básica solamente, la población económicamente activa, la actividad que desempeñan, los niveles de ingreso por hogar, entre otros.

OBJETIVO GENERAL:

Conocer las características socio-económicas de la población de Ciudad Barrios departamento de San Miguel.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

✓ Determinar las distribuciones sobre la población en estudio, con relación al sexo edad, estado civil, nacionalidad.

✓ Obtener los datos de carácter económico necesarios que sirvan realizar las reformas al sistema tributario de la alcaldía de Ciudad Barrios. Determinación de La Muestra.

Para realizar el estudio socio-económico en el municipio de Ciudad Barrios, es

necesario determinar la muestra que servirá para obtener la información necesaria.

La población no es más que un conjunto completo de individuo o elementos de

interés. ¹³ En nuestro caso los habitantes son un total de 45 mil que constituyen la población.

La muestra es un conjunto seleccionado de la población. ¹⁴ Se determinará el tamaño de

la muestra con la técnica de muestreo aleatorio simple que resulta cuando se selecciona n

elementos de una población, de manera que todas las combinaciones posibles de n elementos

de la población tiene igual probabilidad de ser elegidas. ¹⁵

La muestra la encontramos con la fórmula siguiente: n =Z PQN

(N-1)E + ZPQ

Donde: Z nivel de confianza.

P probabilidad de éxito.

O probabilidad de fracaso.

E error muestral.

N población.

N tamaño de la muestra.

La población de 45 mil habitantes con un nivel de confianza de 1.96 determinado con

un grado de probabilidad de 95% entre dos y el valor critico de 5%. La probabilidad de éxito

es de 50% y la probabilidad de fracaso de 50%.

Ingresando los datos en la fórmula se tiene: n = (1.96) (0.5)(0.5) 45000

(45000-1)(0.05) + (1.96) (0.5)(0.5).

¹³ John. E. Hanke, Estadística para Negocios, 2da edición, editorial McGraw Hill/ Irwin 1999, Pág.25 ¹⁴ Ibíd., Pág.27.

¹⁵ Ibíd. Pág. 32.

n = 43,218 112.5 + 0.9604 n = 43,218

113.4579

n = 381 tamaño de la muestra.

TABULACION E INTERPRETACION DE DATOS.

Pregunta #1

¿Cuántos miembros habitan en la casa?

Interpretación:

Las personas encuestadas fueron un total de381, de las cuales el 59.69% son mujeres y el 40.31% son hombres.

Pregunta #2

¿Cuántos niños adolescentes y adultos habitan en la vivienda?

Interpretación:

Un total de 30.34% son niños, el 26.77 son adolescentes, el 22.83% son adultos y solo el 20.05% son de la tercera edad.

Pregunta #3

¿Cuál es su país de origen?

Interpretación:

Toda la población encuestada contesto ser de nacionalidad salvadoreña y no hubo ninguna persona que fuera de países vecinos.

Pregunta #4

¿Cuál es el estado civil?

Interpretación:

Dentro de los encuestados el 43.20% dijeron ser solteros, el 19.17% son casados, los viudos son un total de 17.84%, el 10.18% son acompañados y los divorciados ascienden al 9%.

Pregunta #5

¿Qué nivel de estudio posee los integrantes de su familia?

Interpretación:

Del total de la población encuestada el 10.30% dice poseer estudios primarios, el nivel secundario obtiene un 19%, la educación básica y media con un 25.32% y31.64 respectivamente y solamente el 10.97 dice tener estudios superiores quedando con un 2.77% los que no poseen ningún nivel de estudios.

Pregunta #6

¿Cuántos miembros de su familia trabajan?

Interpretación:

Solo el 24.25% de los encuestados dicen poseer trabajo y el 74.75% no trabajan.

Pregunta #7

¿Cuál es la actividad que desempeñan?

Interpretación:

Un 30.52% dice dedicarse a la agricultura, a la ganadería un 11.04%, el comercio obtiene un 32.9%, la industria con un 8.23% y por ultimo los servicios que reciben el 17.32%.

Pregunta #8

¿Cuáles son sus ingresos promedios mensuales?

Interpretación:

Existen persona que perciben dentro de \$57.14 y \$171.43 obteniendo el 18.11%, otros con un 44.88% reciben \$182.86-\$285.71 y dentro de \$297.14 y \$1457.14 solo el 28.6i% reciben entre \$457.14 o más al mes.

Pregunta #9

¿Cuántas personas dependen económicamente de usted?

Interpretación:

Por lo general un 18.16% contesto que eran 4, otros que 5 con un 27.02% y un 54.82% dijo que 3.

Pregunta #10

¿Reciben remesas familiares?

Interpretación:

El 65% dijo recibir de sus familiares, dejando un 35% sin recibirlas.

Pregunta #11

¿El lugar donde reside actualmente propio?

Interpretación:

Con un 92.39% dijo tener casa propia, 6.56% alquila y el 1% vive en casa de un familiar.

Pregunta #12

¿Si es alquilado, cuanto paga mensualmente?

Interpretación:

En su mayoría paga \$57.14 al mes obteniendo un 90% y los demás pagan menos de \$57.14 con un 10%.

Pregunta #13

¿Cómo esta construida su vivienda?

Interpretación:

El 35.96% dijo poseer casa de bloque, de ladrillo un 39.37%, un 16.80% son de adobe y el 7.87% son de sistema mixto.

Pregunta #14

Si es propia, ¿Por qué medio de financiamiento la obtuvo?

Interpretación:

De todos los encuestados un 91.19% la obtuvo con fondos propios y solo el 8.81% requirió de financiamiento para obtenerla.

CONCLUSIONES.

- ✓ La población de Ciudad Barrios, demográficamente sigue los patrones que a nivel nacional se conocen; la mayoría de la población son de sexo femenino y si distribuimos la población en edad, se concentra en etapas de adolescencia y adultos hasta la primera década de esta etapa.
- ✓ El nivel económico de la población reencuentra en la educación básica y un escaso porcentaje han cursado estudios superiores.
- ✓ En cuanto a nivel económico, se concluye que la población económicamente activa oscila cerca del 24% de la población; las actividades económicas principales son el comercio, la agricultura, y la prestación de servicios varios.
- ✓ Los ingresos del 17% de la población es el salario mínimo, cerca de la mitad de la población gana lo equivalente a dos salarios mínimos, y un cuarto de la población gana entre dos y tres salarios mínimos. La población que recibe remesas familiares representa el 63%.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.

Cuestionario dirigido a los habitantes de Ciudad Barrios.

Objetivo: Obtener datos relevantes que sean utilizados para realizar las reformas a la ordenanzas de tazas por servicios y la ley de impuestos municipales de la alcaldía de Ciudad Barrios.

1- ¿Cuántos miem	bros habitan en	la vivienda?		
Total]	F M			
2- ¿Cuántos niños	, adolescentes y	adultos habitan e	en la vivienda?	?
Niños	Adolescentes	Adultos	Tercera e	dad
3- ¿Cuál es su país	s de origen?			
Salvadoreño	extranjero			
4- ¿Cuál es su esta	ndo civil?			
Solteros Ca	sados Ac	compañados	Divorciados	s Viudos
Datos de carácter	económico.			
5- ¿Qué nivel de e	studio poseen lo	os integrantes de	su familia?	
Primario Secu	ndario Básic	a Educación	Media Edu	acación Superior
6- ¿Cuántos miem	bros de su famil	lia trabajan?		
7- ¿Cuál es la activ	vidad que desen	npeñan?		
Agricultura	Ganadería	_ Comercio	_ Industria	De Servicio

8- ¿Cuáles son sus ingresos promedios mensuales?
\$ 57.14 – 171.43
\$182.86 - 285.71
\$297.14 - 457.14
\$457.14 ó más
9- ¿Cuántas personas dependen económicamente de usted?
10- ¿Reciben remesas familiares? Sí No
11- El lugar donde reside actualmente es:
Propio Alquilado De un familiar Otros
12- Si es alquilado: ¿Cuánto paga mensualmente?
13- ¿Cómo está construida su vivienda?
Bloque Ladrillo Adobe Sistema mixto
14- Si es propia: ¿Por qué medio de financiamiento la obtuvo? FSV Bancos I. Financiera Fondos Propios

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA

Alcaldía Municipal de Ciu	ıdad Barrios		Solicitud No				
Departamento de Registro	y Control Tributario	Fecha:					
Sección Catastro.							
	Ciudad Barrios	de		_de 200			
Señores. Alcaldía Municipal de Ciu Presentes.	ıdad Barrios.						
Por este medio me permidentificada así:	nito Notificar la apertura	de cuenta munic	ipal para empresa				
Nombre de La Empresa: _							
Dirección:							
Nombre del Propietario o	Representante:						
Fecha de Apertura:							
GIRO DEL NEGOCIO	Comercio	Industria	Servicio_				
	Financiera	Otros					
	Atentam	ente.					
	F:						
	Propietario o Re		-				

	Ciudad Barrios,	de	de 200
Sr. (a)			
Estimado	Contribuyente:		
Por este m	nedio se le hace saber que	e a partir de _	
Año	, se encuen	tra calificado	o, y se le hace de su conocimiento, que esta
inscrito en	los Libros de Cuentas C	Corrientes de (esta Municipalidad; con relación a su empresa
o negocio,	, de esta jurisdicción	Por lo que le	rogamos presentar balance de operaciones por
cada año,	así también solicitamo	s su presenc	cia al Departamento de Registro y Control
Tributario	para facilitarle informac	ión.	
		Atentai	nente.
	F:		
		José Apolir	nario Lara.

Jefe de Registro y Control Tributario.

	CATATRO TRIBUTARIO MUNICIPAL	
Cta. Cte.	CATASTRAL DE EMPRESA	Código

		DATOS DE I	LA EMPRESA		
Ciudad Barrios, Departa	_				
Nombre de la Empresa:			Dirección:		
Propietario:				T	`el:
Representante:			Nº de Matricula	de Empresa:	
Propietario del Inmueblo	e:		Ficha Catastral o	del Inmueble:	
		CLASE Y TIPO	D DE EMPRESA		
COMERCIO	INDUSTRIA	SERV	/ICIO	FINANCIEI	RO
Al Detalle	Extractivas	Comuni	cación e Inform	Agencias de	Banco del Sistema
Al por Mayor	Productos de	Educativ	va	Financiera N	Tacional
Otros (especifique)	materia prima	Cultural		Agencia Aso	ciación de
	Productos Artícul	os Profesio	onales o	Ahorro y Pré	éstamos
AGROPECUARIO	Terminados	Técnico			Extranjero
Especifique	Otros (Especifique	e) Otros (Especifique)		ecifique)
Actividad (es) Espec	cifica (s) de la Emp	resa:			
Nombre del Propieta	ario	Fecha de Traspaso	Direcciór	n Actual	Fecha de Traslado

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD BARRIOS SISTEMA MUNICIPAL DE CATASTRO

COD. CATASTRAL	N° DE CTA. CTE	N° PROP
DA	TOS DE LA PROPIEDAD	
PROPIETARIO:		
DIRECCION:		
ZONA:	ΤΤ	`EL:
CARACT	ERISTICAS DE LA SOCI	EDAD
	DIMENCIONES:	
AREA TOTAL:	AREA CONSTRUI	DA:
FRENTE 1(N):	FRENTE 2 (S):	
FRENTE 3 (O): TIPO DE CALLE 1:	FRETE 4 (P):	
TIPO DE CALLE 1:	TIPO DE CALLE 2	:
TIPO DE CALLE 3:	TIPO DE CALLE 4	:
ACERA:		
N° DE PLANTAS:		
USOS:		
SE	RVICIOS MUNICIPALES	
SERVICIOS	BASE IMPONIBLE	
AT LIMBE A DO BURLICO		
• AGUA		
 ALCANTARILLADOS 		

SOLICITUD DE CIERRE DE CUENTA EMPRESA

(Ciudad Barrio	os	de	de 200
Señores.				
Alcaldía Municipal de Ciudad B	arrios.			
Por este medio me permito	solicitar a us	stedes El	Cierre de cuenta para la e	empresa
identificada así:			•	•
Nombre de La Empresa:				
Dirección:				
Propietario o Representante:				
Teléfono:				
Fecha de Apertura:				
	A 4 a se			
	Aten	itamente.		
F·				
1	Propietario	o Repres	entante.	
	Tropictario	o reepres		
Dinasića asas Natifisasa				
Dirección para Notificar:				
Debe presentar:				
 Ultimo recibo de pago. Solvencio Municipal 				
2. Solvencia Municipal.				
RESI	ERVADO PA	ARA LA	ALCALDIA	
DEGOLUCION NO				
RESOLUCION N°		1 1		. 1 1
Después del estudio correspondi		ese la sol	icitud para el cierre de cu	enta de la
empresa denominada		1' ', 1	. 1	
Según identificación descrita en	ia siguiente s	solicitud	a partir de:	
F:		F: _		
Encargado de Registro y	Control		Jefe de Catastro.	
Tributario.				
		_		
Ciuda	d Barrios	de _		de 200

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS SECCION ADMINISTRACION DE EMPRESAS.

Entrevista dirigida a puestos claves de la municipalidad como son: el alcalde, tesorero, auditor interno, catastro, contador y encargado de cuentas corrientes.

OBJETIVO: Recopilar información especifica sobre tributos municipales en relación a los contribuyentes de Ciudad Barrios.

Alcalde:

- 1- Los tributos actuales son aplicados de acuerdo al criterio legal.
- 2- Cuál es el problema que se tiene con la recaudación de los tributos.
- 3- Se están subsidiando los servicios prestados por la municipalidad.
- 4- Cree que se pueden reducir costos por servicios. ¿cómo?
- 5- Cuales son los principales tributos pagados puntualmente.
- 6- Porque cree que la gente no quiere pagar sus tributos.
- 7- Si se considera financiamiento a los contribuyentes morosos se recuperaría la mora.
- 8- Aplica el consejo sanciones a los que no pagan impuesto o tasas.
- 9- Puede un contribuyente solicitar suspensión de los servicios que presta la alcaldía.
- 10-Cree usted que si se reformara la ley de arbitrios municipales, se mejoraría la eficacia de la administración del sistema tributario por parte de la municipalidad.

Auditor interno:

- 1- cual es el marco legal de los tributos.
- 2- Los procedimientos que se siguen para realizar una reforma de ley de arbitrios municipales.
- 3- Los criterios para la fijación de arbitrios municipales.

- 4- Considera que los actuales tributos son aplicados de acuerdo a criterio legal.
- 5- Se están subsidiando los servicios prestados por la municipalidad.
- 6- Cree que se pueden reducir costos por servicios. ¿cómo?
- 7- Los tributos pagados puntualmente por los contribuyentes cuales son:
- 8- Puede un contribuyente solicitar suspensión de los servicios que presta la alcaldía.
- 9- Como se recuperaría la mora actual.
- 10-Cree usted que si se reformara la ley de arbitrios municipales, se mejoraría la eficacia de la administración del sistema tributario por parte de la municipalidad.

Tesorero municipal:

- 1- ha cuanto asciende los ingresos mensualmente de la municipalidad.
- 2- ha cuanto asciende los egresos mensualmente de la municipalidad.
- 3- Como se mejoraría la recaudación tributaria.
- 4- Los tributos pagados puntualmente por los contribuyentes cuales son:
- 5- Cree que se pueden reducir costos por servicios. ¿cómo?
- 6- Porque se subsidian los servicios que presta la municipalidad.
- 7- Como podría aumentar sus ingresos la municipalidad.
- 8- Cree usted que si se reformara la ley de arbitrios municipales, se mejoraría la eficacia de la administración del sistema tributario por parte de la municipalidad.
- 9- Porque cree que existe alto índice de morosidad.

Cuentas corrientes:

- 1- Cual es la cantidad de contribuyentes registrados por catastro municipal, tanto de servicios como de impuestos.
- 2- Existen casas y empresas que no han sido medidas por catastro municipal. Cuantos son y de que servicios.
- 3- Cual es la razón por la que no se han catastrado.
- 4- Que procedimiento se sigue para el registro de contribuyentes.
- 5- Como se puede hacer para mejorar la recaudación de impuestos.

6- Cree usted que si se reformara la ley de arbitrios municipales, se mejoraría la eficacia de la administración del sistema tributario por parte de la municipalidad.

Cuentas corrientes:

- 1- cual es la mora actual.
- 2- Cual cree que es la causa por la que los contribuyentes no quieren pagar.
- 3- Cuales son los procedimientos para el cobro de los impuestos y tasas por servicios municipales.
- 4- Que sugiere para mejorar la recaudación.
- 5- Cuales son los ingresos en concepto de impuestos y tasas recaudados mensualmente.
- 6- Alguna vez al concejo ha actuado en la aplicación de sanciones para los que no pagan.
- 7- Cree usted que si se reformara la ley de arbitrios municipales, se mejoraría la eficacia de la administración del sistema tributario por parte de la municipalidad.

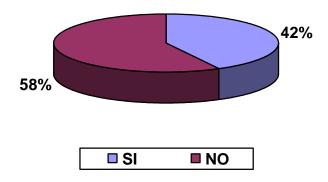
Contador:

- 1- se lleva el registro por rubro de los ingresos de la municipalidad. ¿ha cuanto asciende mensualmente?
- 2- La alcaldía subsidia los servicios municipales.
- 3- Ha cuanto ascienden los egresos de la municipalidad mensualmente.
- 4- Como se mejoraría la administración del sistema tributario municipal.
- 5- Considera que una modificación en los plazos de pago beneficiaría la administración tributaria.

TABULACION E INTERPRETACION DE DATOS.

1-¿Cancela usted oportunamente los impuestos?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	125	42
NO	172	58
TOTAL	297	100



ANALISIS:

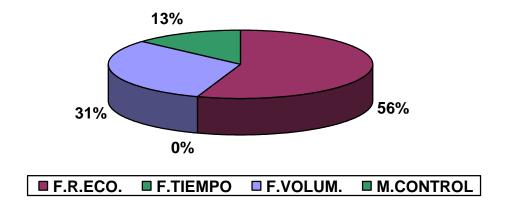
El 42% de los encuestados manifiesta cancelas oportunamente los tributos municipales, contrario al 58% restante el cual no lo hace oportunamente, lo cual genera que la municipalidad no obtenga los ingresos que se han presupuestado.

INTERPRETACION:

Con los datos anteriores se interpreta que la municipalidad tiene serios problemas por el alto índice de mora tributaria, los ciudadanos contribuyentes no cancelan sus tributos en los plazos señalados. Administrativamente, esto se refiere a que gran cantidad de recursos económicos, los cuales serian utilizados en proyectos que beneficien a la población y/o a mejorar localidad en los servicios que presta.

2- Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa ¿cuál es la razón?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Falta de recursos económicos	95	55.23
Falta de tiempo	0	0
Falta de voluntad	54	31.40
Mal control	23	13.37
TOTAL	172	100



ANALISIS:

En esta pregunta los resultados fueron: falta de recursos económicos con un 55.23%; falta de voluntad con 31.40 y mal control de la administración tributaria con un 13.37%.

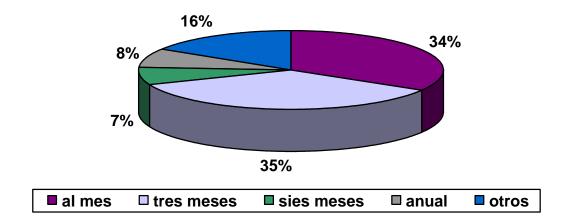
INTERPRETACION:

Significa que los contribuyentes que no pagan tienen varias razones por las cuales caen en mora.

Afrontan dificultades económicas para estar solventes, tienen mala voluntad, en su mayoría de casos por razones políticas partidarias, o simplemente se muestran apáticos debido a la mala administración tributaria, en esta ultima va de extravió de talonarios hasta la poca transparencia en la utilización de los fondos según los encuestados.

3-¿Cada cuanto tiempo cancela usted sus impuestos?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Al mes	42	33.60
Tres meses	44	35.20
Seis meses	9	7.20
Anual	10	8
Otros	20	16
TOTAL	125	100



ANALISIS:

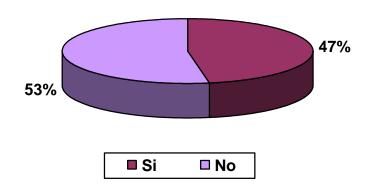
Los resultados nos dicen que solamente el 33.60% de los contribuyentes que pagan los tributos, lo hacen de manera mensual, un 35.20% lo hacen de manera trimestral, un pequeño grupo lo hace de manera semestral con un 7.20%, un 8% lo hace de manera anual y un 165 paga en otros periodos variables de tiempo.

INTERPRETACION:

Todos los contribuyentes, excepto los que pagan mensual, trimensual y anual (anticipadamente), cancelan los tributos fuera del plazo señalado por la municipalidad; ósea que no tienen la cultura del pago oportuno.

4- ¿considera razonable los impuestos que paga?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	140	47.14
NO	157	52.86
TOTAL	297	100



ANALISIS:

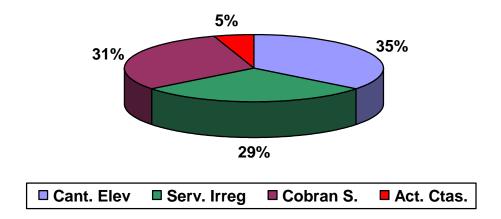
El 47.14% de los encuestados considera que si es razonable el impuesto que paga a la alcaldía. El 52.86% dice que no es razonable, es decir, no llena las expectativas de los contribuyentes en cuanto a calidad y cobertura con relación al monto de dinero cancelado por los servicios; con relación al tamaño y actividad de la empresa si nos referimos a los impuestos.

INTERPRETACION:

La mayoría de los contribuyentes, por uno u otro motivo les parece injusta la cantidad de dinero que pagan en concepto de tributos municipales.

5- ¿Si la respuesta fue negativa ¿cuál de las siguientes opciones elige?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Cantidad elevada	56	35.67
Servicio irregular	45	28.66
Cobran sin proporcionarlo	48	30.57
Actualizar cuentas morosas	8	5.10
TOTAL	157	100



ANALISIS:

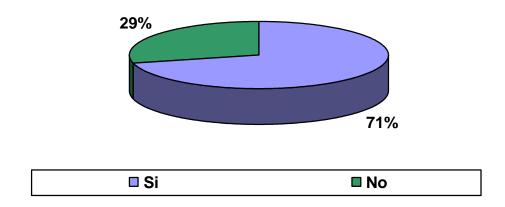
De los contribuyentes que consideran irrazonable el impuesto que paga, el 35.67% dice que no es razonable porque las cantidades son elevadas, el 28.66% dice que el servicio es irregular, el 30.57% acusan pagar servicios que no reciben y el 5.10% reclaman justicia, puesto que son puntuales en los pagos y otros contribuyentes adeudan grandes cantidades de dinero.

INTERPRETACION:

A un y cuando no consideran razonable el impuesto que pagan, esto no ha sido del todo determinante porque existe como mínimo un 35.67% (las dos ultimas opciones) que si efectivamente pagan el impuesto.

6- ¿Esta de acuerdo en la forma como se cobran los impuestos?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	211	71.04
NO	86	28.96
TOTAL	297	100
OPCIONES	EXPLICACION	
SI	No hay problema, est	e bien.
NO	Actualizar cuentas mo	orosas, multas e intereses altos, multas
	por un día de retraso.	



ANALISIS:

El 715 manifiesta estar de acuerdo en la forma como se cobran los impuestos, no hay sugerencias ni observaciones, el 29% no están de acuerdo y manifiesta sus observaciones y sugerencias.

INTERPRETACION:

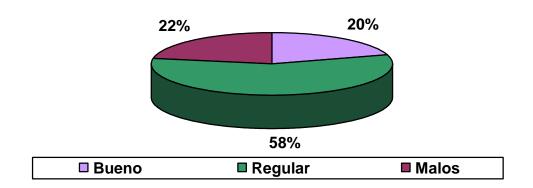
En cuanto al cobro, no parece tener muchos problemas, salvo aquellos que se quejaran por las multas e intereses altos, o deseen actualizar las cuentas morosas de otros contribuyentes.

7-Si la respuesta es negativa ¿que recomienda?

El cobro justo (cobrar lo que prestan), cobrar casa por casa, eliminar impuesto de fiestas patronales.

8-¿Cómo considera los servicios que presta la alcaldía?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Bueno	60	20.20
Regular	171	57.58
Malos	66	22.22
TOTAL	297	100



ANALISIS:

El 20% de la población considera como buenos los servicios que presta la alcaldía, luego el 57.58% los considera regular y un 22.22% los considera malos.

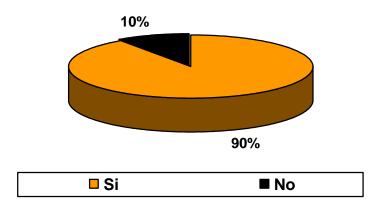
INTERPRETACION:

La mayoría de los encuestados no califican los servicios que presta la alcaldía como buenos.

La mayoría de la población evalúa la gestión municipal principalmente por los servicios municipales y los proyectos ejecutados en el municipio. Solamente una quinta parte de los encuestados, los califican como buenos.

9-¿Sabe usted cuales son los impuestos y tasas que cancela?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	268	90.24
NO	29	9.76
TOTAL	297	100



ANALISIS:

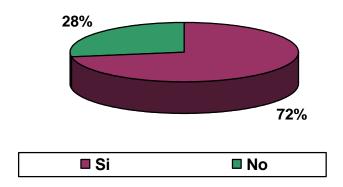
El 90.24% de la población encuestada asegura conocer los tributos municipales a los cuales cancela. Por otra parte el 9.76% dice no saber cuales son los diferentes conceptos de tributos que cancela.

INTERPRETACION:

La gran mayoría de contribuyentes, se han interesado saber cuales son los tributos municipales que la alcaldía cobra y que los cancelan. Por otra parte, una minoría asegura no haber leído los recibos que la alcaldía emite.

10-Si la respuesta anterior fue negativa ¿cual es la razón?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Falta de interés	21	72.41
Falta de información	8	27.59
TOTAL	29	100



ANALISIS:

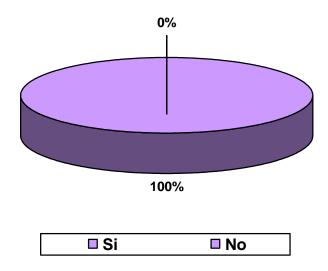
El pequeño grupo que desconoce los tributos que cancela, en su mayoría es por la falta de interés con un 72.41%.

INTERPRETACION:

Las personas que aseguran no conocer los tributos que cancela es por falta de interés, y un mínimo dice que no conoce los tributos que cancela por falta de información.

11-¿En alguna ocasión el concejo municipal le ha dispensado el pago de impuestos?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	0	0
NO	297	100
TOTAL	297	100



ANALISIS:

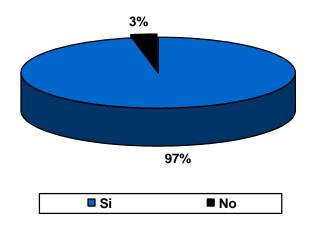
Todos los encuestados manifiestan que ningún momento la alcaldía les ha perdonado algún pago de impuestos.

INTERPRETACION:

Los contribuyentes no conocen a plenitud las leyes y esto se considera inconstitucional.

12-¿Considera usted necesario reformar la ordenanza vigente y la ley de impuestos municipales para mejorar la administración tributaria.

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	288	96.97
NO	9	3.03
TOTAL	297	100



ANALISIS:

El 97% de los contribuyentes se pronuncia a favor de la reforma de la ordenanza de tasas por servicio y ley de impuestos municipales porque cree que se mejorara la administración, se tomara en consideración lo económico y poder pagar lo que reciben.

INTERPRETACION:

Según los contribuyentes, es necesario reformar la ordenanza de tasas y la ley de impuestos vigentes, siempre y cuando sea para mejorar la administración, para hacerla mas justa.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,
Cettifica que a follos 37-38 del libro de actas y acuerdos municipales que
esta oficina lleva durante el presente año, se encuentra la que literalmente dice:
en acta N° 17 de fecha: 04-05-2001 "se encuentra el punto
de acta que dice:

ACUERDO NUMERO SIETE : El Concejo Municipal analizando la tarifa de tasa por servicio,públicado en el Diario Oficial el día 21 - 02 - 2001, del Nº 38 Tomo 350 en el cúal ee ha encontrado algunas incoherencias en el cobro excesivo del mantenimiento de pavimentación(Adoquinado, -Adoquinado Mixto y Concreteado), así como en el servicio del Tren de Aseo por lo que está Municipalidad ACUERDA: Seguir aplicando temporalmente y en forma parcial, la ta rifa por tasa de servicio públicada el 22 - U1 - 93, Tomo 318 Nº 15 bis, en lo que respecta el servicio antes mencio nado.Y no habiendo mas que hacer constar damos por termin<u>a</u> da la presente que firmamos.///////M.A.GARC1A.////// J.R.SORTO./////N.A.OCHOA R./////R.DEL CID.///F.D.J.CA-RRANZA.///M.L.M. DE FRANCO.///J.GARCIA.///G.N.MARTINEZ. J.LROSALES.////O.A.BONILLA.///M.E.CENTENO.///JOSE CARLOS VASQUEZ.////A.C.ALVARADO.///SRIA.//////RUBRICADAS.///

Es conforme con su original con la cual se confronto. Y para efectos legales
Se extiende la presente en la Alcaldía Manicipal de Ciudad Barrios, a los
quince días del mes de Mayo del año des-anil uno o

SEALCHET ALONSO GARCIA M. ALCALDE MUNICIPAL Br. ANA FECHIA AL VAI SECRETARIA MUNIO

DECRETO No. 2

El Concejo Municipal de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

CONSIDERANDO:

I - Que de conformidad al Art. 13 y Art. 30- Numeral 4 del Código Municipal emitir ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios;

II – Que es competencia de este mismo Concejo; crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de la correspondiente ordenanza, en cumplimiento a los conceptos estipulados por el Inciso Segundo del Art. 7 y 158 de la Ley Tributaria Municipal, en relación con los Art. 204 – Ordinal 1ª y 262 de la Constitución de la República, y el Numeral 21 del Art. 30 del Código Municipal

III- Que la actual Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales no se apega a la realidad municipal y es necesario que los ingresos de éstos cubran los costos para la prestación eficaz de los servicios Municipales.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaría Municipal Vigente.

DECRETA:

LA PRESENTE REFORMA DE ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS.

CAPITULO I OBJETO

Art. 1 La presente Ordenanza tiene por objeto, crear las tasas que se harán efectivas por la prestación de los servicios públicos municipales y los servicios de naturaleza administrativa o jurídica.

Art. 2 Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

SERVICIOS PUBLICOS: Alumbrado público, aseo, ornato y saneamiento ambiental, baños, lavaderos públicos, servicios sanitarios, casas comunales, cementerios municipales, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, mantenimiento de caminos vecinales,, rastro municipal, tiangue, piscinas municipales, estacionamiento de vehículos, terminal de buses y otros correspondientes al uso de bienes municipales.

SERVICIOS JURIDICO- ADMINISTRATIVOS: Los que proporcione el municipio, tales como: autentica de firmas, emisión de certificaciones y constancias, guías, documentos privados, licencias, matriculas, patentes, permisos, matrimonios, testimonios de títulos de propiedad, transacciones de ganado y otros servicios de similar naturaleza, que preste el mismo municipio; así como otras actividades que requieren control y autorización municipal para su funcionamiento.

USO DE SUELO Y DE SUBSUELO: son aquellos que no están contemplados en las dos categorías ante mencionadas.

- **Art. 3** Se entenderá como **HECHO GENERADOR**, el sujeto previsto en esta ordenanza que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.
- **Art. 4** Se entenderá como **SUJETO PASIVO** de la obligación tributaria municipal aquellas personas naturales o jurídicas que aun no estando domiciliadas en este Municipio, perciban el beneficio de la Administración Municipal en términos de servicios municipales o derechos por el ejercicio de actos comerciales, industriales, extractivo o de explotación de cualquier rubro, dentro de la jurisdicción.
- Art. 5 Serán también sujetos de pago de las tasas que se originan por los servicios prestados por esta Municipalidad; Las Comunidades de Bienes, Sucesiones, Fideicomisos, sociedades de hecho, u otros entes colectivos o patrimonios que aun cuando conforme al derecho común carezcan de personalidad jurídica, El Estado de El Salvador, sus Instituciones Autónomas incluyendo: CEL y ANDA, y los estados Extranjeros, las Instituciones Autónomas que realicen actividades industriales, comerciales o de servicio
- **Art. 6** También serán Sujetos Pasivos los contribuyentes respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, tales como: Los herederos a título universal o curador de la herencia vacante del contribuyente fallecido hasta el monto de la masa hereditaria.

CAPITULO II

DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 7 Se reforman las tasas por los servicios públicos, así:

1 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

1.1.	ALUMBRADO PÚBLICO, por metro lineal al mes:	
1.1.1.	Lámpara de vapor de mercurio, sodio u otras de 175 watt	
	o su equivalente en lúmenes, colocados a un solo	
	Lado de la vía	\$ 0.15
1.1.2.	Lámpara de vapor de mercurio, sodio u otras de 175 watt	
	O su Equivalente en lúmenes, colocados a un solo	
	Lado de la vía, zona rural	\$ 0.10
1.2.	ASEO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ORNATO	
1.2.1.	Inmuebles para uso habitacional, al mes	\$ 1.25
1.2.2.	Inmueble para uso de Instituciones de Gobierno:	
	a) Centros Educativos, al mes	\$ 2.00
	b) Centros Penitenciarios, al mes	\$50.00
	c) Centros Judiciales, al mes	\$ 3.00
1.2.3.	Inmuebles destinados al comercio, al mes	\$ 2.00
1.2.4.	Inmuebles destinados a la Industria, al mes	\$20.00
1.2.5	Inmuebles destinados a la prestación de servicios privados	
	y cualquier otra actividad, al mes	\$ 2.00
1.2.6.	Terrenos baldíos, al mes	\$ 2.00
1.2.7.	Templos Religiosos, al mes	\$ 2.00
1.2.8.	Inmuebles utilizados por instituciones financieras, al mes	\$ 3.00

1.3.	MERCADO, PLAZA Y SITIOS PÚBLICOS	
1.3.1	Por alquiler pieza exterior en el mercado, cada una al mes\$1	5.00
1.3.2	Por alquiler pieza interior, cada una al mes\$1	5.00
1.3.3	Puestos sencillos en el interior del mercado, metro lineal o	
	fracción, al mes\$	0.25
1.3.4	Puestos sencillos fuera del mercado, metro cuadrado o fracción	
	diario\$	0.25
1.3.4	Puestos fijos en el interior o fuera del mercado:	
	j) Para cocinas, comedores y pupuserías, diario\$	0.50
	k) Para venta de cereales y otros artículos de primera	
	Necesidad, diario por metro lineal\$	0.25
	l) Venta de carnes diario, por M ² \$	0.25
	m) Venta de mariscos, diario M ² \$	0.25
	n) Venta de ropa, diario M ² \$	0.25
	o) venta de calzado, diario M ² \$	0.25
	p) Venta de refrescos y gaseosas, diario\$	0.25
	q) Jarcia, sombreros y artículos de marroquinería, diario M ² \$	0.25
	r) De frutas y legumbres, diario M ² \$	0.07
1.3.6	Vehículos dedicados a la venta de mercaderías, al día o fracción:	
	a) Automotores, con parlante,\$	1.00
	b) Automotores, sin parlantes\$	1.00
1.4.	PAVIMENTACIÓN	
	Mantenimiento de Pavimento Asfáltico, cada M ² al mes\$	
	Mantenimiento de Concreto, cada M ² al mes\$	
	Mantenimiento de Adoquinado completo, cada M ² al mes\$	
	Mantenimiento de Adoquinado mixto, cada M ² al mes\$	
1.5.4	Mantenimiento de Empedrado, cada M ² al mes\$	0.05

1.5. RASTRO Y TIANGUE MUNICIPAL

1.5.1.	RASTRO	
1.5.1.1	Por destace de ganado mayor, por cabeza\$	1.25
1.5.1.2.	Por destace de ganado menor, por cabeza\$	1.00
1.5.1.3	Por Revisión de Ganado mayor destinado al destace,	
	por cabeza\$	0.50
1.5.1.4	Por Revisión de ganado menor destinado al destace,	
	por cabeza\$	0.50
1.5.1.5	Inspección veterinaria de ganado mayor y menor,	
	por cabeza\$	1.00
1.5.1.6	Por Inspección veterinaria posterior al destace de	
	ganado mayor y menor, por cabeza\$	1.00
1.5.1.7	Por Refrenda de Matricula para Matarife, cada año\$	3.00
1.5.1.8	Por derecho de ejercer actos de compraventa de cueros y	
	recolección de los mismos, por piezas\$	0.50
1.5.2.	TIANGUE	
1.5.2.1.	Extensión de Cartas de Venta, por cabeza\$	1.25
1.5.2.2.	Revisión y visto bueno de ganado mayor, por cabeza\$	0.80
1.5.2.3	Por Cotejo de Fierro, por cabeza\$	0.15
1.5.2.3.	Por extensión de guía para conducir ganado, por cabeza\$	0.15
1.5.2.4.	Uso de corrales, por cabeza\$	0.25
1.5.2.5.	Uso de manga y cargaderos de ganado, por cabeza\$	0.20
1.5.2.6	Por formulario de Cartas de Venta, cada una\$	0.25
1.5.3.	MATRICULAS DE FIERRO PARA HERRAR GANADO	
1.5.3.1	Por Tramites de Matriculas para herrar ganado, sin perjuicio	
	del Impuesto fiscal\$1	18.00
1.5.3.2	Por tramite de Traspaso de matriculas de fierro de herrar	
	ganado, sin perjuicio del impuesto fiscal\$1	11.50

1.5.3.3 Por tramite de Reposición de matriculas de fierro de herrar	
ganado, sin perjuicio del impuesto fiscal\$	18.00
1.5.3.4 Por entrega de matricula\$	3.00
1.5.3.5 Por Refrenda de matricula de fierro de herrar ganado,	
cada año\$	3.00
1.5.3.6 Poste de ganado mayor, por cabeza\$	10.00
1.5.3.8 Poste de ganado menor, por cabeza\$	8.00
1.5.3.9 Por cartas poder y autenticas de firma, por cabeza\$	10.00
1.6. CEMENTERIOS MUNICIPALES	
1.6.1. Derecho a Titulo de perpetuidad:	
Para obtener puesto con derecho perpetuo para enterramiento,	
cada M^3 :	
a) En cementerio urbano\$	2.00
b) En cementerio rural\$	1.00
c) Por derecho a perpetuidad para enterramiento en nichos	
construidos sobre la superficie de la tierra, además del valor	
correspondiente a los metros cuadrados del respectivo	
puesto, se pagará por cada nicho\$	20.00
1.6.2. Para abrir y cerrar cada nicho, para cualquier objeto, salvo	
disposición judicial\$	5.00
1.6.3. Por la extradición de osamenta para trasladarla a otro nicho	
u osario dentro del mismo cementerio o a otro\$	3.00
1.6.4. Por cada traspaso o reposición de título de puesto a	
perpetuidad\$	2.00
1.6.5. Por la permuta de puestos a perpetuidad, cada una\$	3.00
1.6.6 Por enterramiento de adultos en fosas (sin nichos) de dos	
metros por 80 centímetros:	
a) En cementerio urbano\$	1.00
b) En cementerio rural\$	0.75

1.6.7. Por enterramiento de infantes en fosas (sin nichos) de un		
metro por 20 centímetros:		
a) En cementerio urbano\$	0.50	
b) En cementerio rural\$	0.50	
1.6.8. Permiso para efectuar trabajos particulares en el interior		
del cementerio\$	6.00	
Además de la tasa estipulada para el uso de cementerios		
Municipales, se cobrará un porcentaje sobre el valor de la		
construcción, así:		
a) Por cada construcción cuyo monto pase de \$ 115.00 hasta		
\$ 1,150.00,el	5	%
b) Cuando sea de \$ 1,150.01 hasta \$ 1,575.00,el	7	%
c) Si fuere de más de \$ 1,575.00,el 10 %		
Los derechos serán pagados por el dueño de la obra,		
debiendo tenerse a la vista el contrato celebrado al efecto.		
1.6.8.9. Permiso para trasladar un cadáver fuera del país o del		
Municipio, cada uno\$	3.50	
1.6.8.10 Por registro de beneficiarios en puestos a perpetuidad,		
cada uno\$	2.25	
1.7. TERMINAL DE BUSES		
1.7.1. Autobuses para transporte urbano, interurbano e Interdeparta		
mental cualquiera que sea su capacidad, por el uso de la		
terminal cada uno al día\$	1.00	

1.8.	SERVICIO DE AGUA
1.10.1	Por servicio de acueducto habitacional, cada\$ 2.00
1.10.2	Por servicio de alcantarillado habitacional, cada mes\$ 0.75
1.10.3	Por servicio de acueducto comercial, cada mes
1.10.4	Por servicio de acueducto industrial, cada mes
1.10.5	Por conexión de servicio de agua potable\$75.00
1.10.6	Por conexión de servicio de alcantarillado\$20.00
1.10.7	Por desconexión de servicio de agua potable\$12.00
Art. 8	Créanse las tasas por servicios jurídicos- administrativos, en la forma siguiente:
2. S	ERVICIOS JURÍDICO – ADMINISTRATIVOS
2.1.	Autenticas de firmas\$ 1.50
2.2.	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS:
2.2.1.	Del Registro del Estado Familiar, cada una
2.2.2.	Por Asentamiento de Partida de Nacimiento de Recién
	Nacido\$ 1.00
2.2.3.	Por cualquier otro servicio administrativo\$ 1.50
2.3	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS:
2.3.1.	Celebración de Matrimonios, en la oficina en días hábiles\$10.00
2.3.2.	Celebración de Matrimonios, en la oficina días no hábiles\$15.00
2.3.3.	Celebración de Matrimonios en zona urbana, días hábiles\$30.00
2.3.4	Celebración de Matrimonios en zona urbana
	en días no hábiles\$30.00
2.3.4	Celebración de Matrimonios en zona Rural en días hábiles\$35.00
2.3.5	Celebración de Matrimonios en zona rural en días
	no hábiles\$35.00

2.4.	CASAS COMUNALES U OTROS INMUEBLES DE PROPIEDAD
	MUNICIPAL
2.4.1.	Alquiler de Casa Comunal:
	a) para celebración de matrimonios, cumpleaños, u otra
	Actividad similar, por cada una\$40.00
	b) Reuniones de diversa índole con fines lucrativos\$40.00
2.5.	ESTADIO MUNICIPAL
2.5.1	Uso de instalaciones para celebración de eventos
	deportivos\$10.00
2.5.1.	Instalaciones para celebración de concentraciones públicas\$40.00
2.5.2.	Por colocación de vallas o rótulos publicitarios, cada mes:
	a) En tápiales, por cada M ² , por mes\$ 0.50
	b) Rótulos Aéreos, por M², por mes\$ 0.50
2.6.	OTROS SERVICIOS
2.6.1	Alquiler de moto niveladora, cada hora\$57.15
2.6.2.	Alquiler de Tractor, cada hora\$45.72
2.7.	TRAMITES DE TITULOS MUNICIPALES:
2.7.1	.De Predios Urbanos, cada uno\$23.00
2.7.2	.De Predios Rústicos, cada unos\$30.00
2.7.3.	Reposición de Títulos Municipales, urbanos o rústicos
	extendidos por la Municipalidad\$ 6.00
2.7.4	Inspecciones en terrenos para extender Títulos de Propiedad:
	a) En Zona urbana\$25.00
	b) En Zona Rural\$30.00
2.8.	PERMISOS Y LICENCIAS:
2.8.1	.Por colocación de vallas publicitarias aéreos, c/u al mes\$5.00
2.8.2.	Por colocación de rótulos haciendo uso del subsuelo, c/u al mes:

a) de 50 Cm. a 1 M ²	\$ 3.00
b) de 1 a 2 M ²	\$ 5.00
c) de 2 a 3 M ²	
2.8.3. Rótulos luminosos cada uno al mes:	
a) de 50 Cm. a 1 M ²	\$ 5.00
b) de 1 a 2 M ²	\$10.00
c) de 2 a 3 M ²	\$20.00
2.8.4. Para Construcción de casas con fines habitacionales	
a) Por M ² 1er.nivel/3er.nivel, zona urbana	\$ 0.60
b) Por M ² zona semi- urbana y rural	\$ 0.45
c) Construcciones subterráneos (sótano) M ²	\$ 1.00
2.8.5 Por la instalación de ductos subterráneos	\$200.00
2.8.6 PERMISOS PARA ROMPIMIENTO DE CALLES:	
2.8.5.1 Rompimiento de pavimento asfáltico, por cada M ²	\$20.00
2.8.5.2 Rompimiento de Adoquinado completo, cada M ²	\$ 5.50
2.8.5.3 Rompimiento de Adoquinado Mixto, cada M ²	\$ 3.00
2.8.5.4 Rompimiento de empedrado, cada M ²	\$ 2.00
2.8.5.5 Rompimiento de concretado, cada M ²	\$25.00
2.8.7 PERMISOS PARA LOTIFICACIONES:	
2.8.6.1. Para lotificar en sector Rural, que llene los requisitos de ley,	
Por cada lote o parcela.	\$30.00
2.8.6.2. Para lotificar en sector urbano, que llene los requisitos de ley,	
por cada lote o parcela	\$50.00
2.8.7 USO DEL SUELO Y SUBSUELO	
2.8.7.1 Por instalar postes de tendido eléctrico o telefónico en la	
jurisdicción del Municipio, por cada uno	\$ 3.00
2.8.7.2 Por mantener postes del tendido eléctrico o telefónico, en la	•

jurisdicción del Municipio, cada uno al mes
2.8.7.3 Por instalar cajas de distribución de línea telefónica en la
jurisdicción del Municipio, por cada una\$ 5.00
2.8.7.4 Por mantener cajas de distribución de línea telefónica en la
jurisdicción del Municipio, por cada una al mes\$ 1.00
2.8.7.5 Por instalar cabinas telefónicas, en la jurisdicción del
Municipio, por cada una\$12.00
2.8.7.6 Por mantener Cabinas telefónicas en la jurisdicción del
Municipio, por cada una al mes
2.8.7.7 Por instalación de torres telefónicas, cada una
2.8.7.8 Por mantener torres telefónicas en la jurisdicción, por cada
una al mes\$300.00
2.8.7.9 Por instalación de subestación eléctrica, cada una
2.8.7.10 Por mantener sub - estaciones dentro de la jurisdicción, por
cada una al mes\$300.00
2.8.7.11 Por mantener ductos subterráneos, cada ML al mes

2.9 OTROS GRAVÁMENES

2.9.1 Por Los servicios que presta la Municipalidad, el contribuyente cancelara El 7% de recargo en concepto de Fiestas Patronales, con destino al fondo Municipal, exceptuando las cantidades que se cobren por medio de Tiquetes de mercado.-

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art.7 – Para efectos de esta ordenanza se entenderá prestado el servicio de aseo, siempre que un inmueble reciba cualquiera de las prestaciones siguientes:

- a) Recolección de basura
- b) Barrido de calles
- c) Saneamiento de barrancas que atraviesen la zona urbana

Art.8 – Se entenderá prestado el servicio de aseo aquellos inmuebles que tengan uno de sus linderos adyacentes a una vía pública, en donde se preste el servicio, o que tengan acceso a la misma: Por calles, portón o pasajes de entrada de cualquier naturaleza abierta sobre otro inmueble.

Art.9 — Queda terminantemente prohibido botar o depositar toda clase de basura o desperdicios en aceras, calles, avenidas, pasajes, arriates, parques, plazas y predios baldíos, públicos o privados, excepto en recipientes colocados exclusivamente para esa finalidad o cuando se haga al momento que pasan los vehículos recolectores de basura.

Art.10 – El incumplimiento al artículo anterior hará incurrir al infractor en una multa que oscilará entre 25 y 100 dólares, según el caso.

Art.11 – Se entenderá que un inmueble recibe el servicio de alumbrado público cuando alguno de sus linderos estuviere definido dentro del radio de 50 metros de un poste de iluminación y/o cualesquiera que fuere el tipo de alumbrado.

Art.12 – El tipo de alumbrado público que se refiere esta ordenanza esta considerado por medio de lámparas de vapor de mercurio, de 250 watts o su equivalente en volúmenes en un solo lado de la vía.

- Art.13 Se entenderá comprendido entre el rubro de mercado, plaza y sitios públicos toda edificación o lugar con construcción o sin ella incluyendo calles, avenidas, pasajes y aceras destinados por la Municipalidad para que se lleven actividades comerciales licitas de cualquier naturaleza y en consecuencia, toda persona que ocupe locales o puestos en los mismos, para el objeto indicado deberá pagar la tasa correspondiente establecida.
- Art.14 Se entenderá por Terminal de buses a los sectores que la Municipalidad determine para hacer meta de buses, por lo que toda empresa de transporte que ocupare dichos lugares deberá cancelar las tasas respectivas.
- Art.15 Los Sujetos Pasivos, señalados en el artículo 4 y 5 de esta ordenanza estarán obligados al pago de tasas por servicio tal como se estipula en esta misma.-
- Art.16 Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualquiera que esta fuere, tendrá derecho a pagar posteriores tasas por servicios.
- Art.17 Para obtener Solvencia Municipal, será necesario que el solicitante este al día en el pago total de sus obligaciones tributarias y su vigencia tendrá un periodo de treinta días.
- Art.18 La inspección general de servicio eléctrico, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Administración Nacional de Telecomunicaciones, podrá autorizar nuevas instalaciones para la prestación de servicio de energía eléctrica, agua, teléfono, siempre que el propietario o interesado en su caso presente previamente la Solvencia Municipal.
- Art. 19 Los tributos Municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente tasara un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado, para las deudas contraídas por el sector comercial.
- Art.20 La acción de la Municipalidad para reclamar el pago de las tasas causadas con posterioridad a la vigencia de esta ordenanza prescribirá en 15 años contados desde el día al de aquel que concluya el plazo para efectuar el pago.

- Art.21 La obligación para todo propietario de inmuebles de pagar las Tasas por los servicios Municipales que reciba, se origina desde el momento que adquiera el inmueble, este o no este registrado en el Centro Nacional de Registros, en todo caso deberá acudir a la Municipalidad a proporcionar los datos necesarios para que les sea traspasado las cuentas respectivas dentro de los treinta días hábiles siguientes a la adquisición del inmueble.
- Art.22 Las sanciones correspondientes o contravenciones al pago de las Tasas, se establecen de acuerdo al Artículo 63 de la Ley General Tributaria.
- Art.23 Para efectos de esta ordenanza se considerarán contravenciones o infracciones a la obligación de pagar tasas por los servicios Municipales respectivos, el hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos estipulados.
- Art. 24 Para otorgar permisos de Lotificaciones en el área urbana y rural, la Municipalidad exigirá un estudio de impacto ambiental y zona verde escriturada con topografía plana.
- Art. 25 para conceder licencia de construcción será exigible presupuesto de la obra y planos de construcción debidamente autorizados por el Vice ministerio de Vivienda cuando fuese necesario, así como solvencia municipal.
- Art.26 Para adquirir una pieza de Mercado interior o exterior, deberá la persona interesada celebrar un contrato de arrendamiento por el lapso de seis meses, el cual podrá retirarlo en las Oficinas de Registro y Control Tributario por lo que deberá ser autenticado por un notario.
- Art.27 Para Solicitar un servicio de agua, el/la interesada/o deberá hacerlo por medio de una solicitud por escrito anexando solvencia Municipal, Fondo de Vialidad, dirigido al concejo Municipal, quien deberá enviar una inspección para realizar la respectiva evaluación de accesibilidad, el cual responderá dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud.-

Art. 28 – Se entenderá por servicio de agua el que se encuentre funcionando cuando el Fontanero Municipal dé aviso al Departamento de Registro y control Tributario que la conexión o servicio ha sido instalado, previa la presentación del permiso respectivo.-

DEROGATORIA

Art. 28 – En todo aquello no dispuesto en esta ordenanza, se actuara a lo dispuesto en la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 29 – Quedan sin efecto a partir de la vigencia de esta ordenanza, las tasas por servicios Municipales, Publicada en el Diario Oficial No. 38 de fecha 21 de febrero de 2001 Tomo 350 y la Reforma publicada bajo el No.142 Tomo 356 de fecha 31 de julio de 2002.

VIGENCIA

Art. 30 – Las Tasas creadas por medio de esta ordenanza se harán efectivas ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ciudad Barrios Departamento San Miguel, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

Br. RENE WILFREDO GÓMEZ ESCOBAR Alcalde Municipal.

JOSE RENE SORTO Sindico Municipal.

VICTOR MANUEL FRANCO RIVERA

Primer Regidor Propietario

JOSE RICARDO URRUTIA SORTO

Segundo Regidor Propietario

JORGE LUIS ROSALES ARGUETA

Tercer Regidor Propietario

JORGE ROLANDO GARCIA

Cuarto regidor

FLOR MARINA CHICAS DE MARTINEZ

Quinto Regidor Propietario

DALILA LEONOR ROMERO DE G

Sexto Regidor Propietario

LIDIA JEANNETTE HERNÁNDEZ DE M. Séptimo Regidor Propietario

JOSE MAURICIO PINEDA Octavo Regidor Propietario

ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS

Secretaria Municipal.

LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE CIUDAD BARRIOS, Departamento de San Miguel.

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

- Art. 1 La presente Ley tiene por objeto establecer los Impuestos Municipales de Ciudad Barrios, entendiéndose por tales aquellos tributos exigidos a los contribuyentes o responsables sin contraprestación alguna individualizada por parte del Municipio.
- Art. 2.- Se entenderá por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la Ley que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.
- Art. 3.- Será sujeto activo de la obligación tributaria municipal, el Municipio de Ciudad Barrios en su carácter de acreedor de sus respectivos tributos.
- Art. 4.- Serán sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal, la persona natural o jurídica que realice cualquier actividad económica lucrativa en el municipio y que según la presente Ley está obligada al cumplimiento de la prestaciones pecuniarias sea como contribuyente o responsable.

Se entenderá por contribuyente, el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria y por responsable, aquel que sin ser contribuyente, por mandato expreso de la Ley debe cumplir con las obligaciones de éste.

Art. 5.- Para los efectos de aplicación de esta Ley se consideran también como sujetos pasivos Las Comunidades de Bienes, sucesiones, fideicomisos, otros entes colectivos o patrimonios que aun conforme al Derecho Común carezcan de Personalidad Jurídica, se les atribuye la calidad de sujeto de derecho y obligaciones.

También se consideran sujetos pasivos de conformidad a esta Ley, las instituciones autónomas, inclusive CEL, que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en el municipio, con excepción de las de seguridad social.

Art. 6.- Para el pago de los respectivos impuestos, habrá tarifa variable y tarifa fija.

CAPITULO II

IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS APLICANDO TARIFA VARIABLE

Art.7.- Se gravan las actividades económicas con tarifa variable, tomando como base los activos imponibles de las empresas industriales, comerciales, de servicio y financieras que las desarrollen, cuando no se apliquen las excepciones estipuladas en el Art. 13.6 de esta Ley.

Art. 8.- Para efectos de la presente Ley se consideran empresas industriales, las que se dediquen a la extracción o producción de materia prima o a la transformación de ésta en productos semiterminados o terminados.

Para la actividad industrial, se pagará conforme a la siguiente tabla:

Impuesto mensual:

1	1
De \$ 3000.01 a \$6000	\$6
De \$ 6000.01 a \$18000	\$6 + \$0.85 por millar o fracción, excedente de
	\$6,000
De \$ 18,000.01 a \$30,000	\$16.2 + \$0.78 por millar o fracción, excedente de
	\$6,000
De \$ 30,00.01a \$60,000	\$25.60 + \$0.65 por millar o fracción, excedente de
	\$30,000

Si el activo neto o imponible es:

De \$ 60,000.01 a \$120,000	\$45.30 + \$0.60 por millar o fracción, excedente de
	\$60,000
De \$ 120,000.01 a \$240,000	\$81.30 + \$0.50 por millar o fracción, excedente de
	\$120,000
De \$ 240,000.01 a \$360,000	\$141.25 + \$0.37 por millar o fracción, excedente de
	\$240,000
De \$ 360,000.01 a \$480,000	\$185.70 + \$0.33 por millar o fracción, excedente de
	\$480,000
De \$ 480,000.01 a \$600,000	\$225.30 + \$0.20 por millar o fracción, excedente de
	\$360,000
De \$ 600,000.01 a \$1, 200,000	\$249.30 + \$0.10 por millar o fracción, excedente de
	\$600,000
De \$1,200, 000.01 en adelante	\$309.30 + \$0.10 por millar o fracción, excedente de
	\$1,200,000.

Art. 9.- Para los fines de esta ley se entenderá por empresa comercial toda aquella que se dedique a la compra y venta de mercaderías.

Para la actividad comercial se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es: Impuesto Mensual:

De \$ 3000.01 a \$6000	\$6
De \$ 6000.01 a \$18000	\$6 + \$0.95 por millar o fracción, excedente de \$6,000
De \$ 18,000.01 a \$30,000	\$17.40 + \$0.85 por millar o fracción, excedente de
	\$18,000
De \$ 30,00.01a \$60,000	\$27.60 + \$0.99 por millar o fracción, excedente de
	\$30,000
De \$ 60,000.01 a \$120,000	\$57.30 + \$0.53 por millar o fracción, excedente de
	\$60,000

De \$ 120,000.01 a \$240,000	\$89.10 + \$0.55 por millar o fracción, excedente de
	\$120,000
De \$ 240,000.01 a \$360,000	\$155.10 + \$0.45 por millar o fracción, excedente de
	\$240,000
De \$ 360,000.01 a \$480,000	\$209.10 + \$0.35 por millar o fracción, excedente de
	\$360,000
De \$ 480,000.01 a \$600,000	\$251.10 + \$0.25 por millar o fracción, excedente de
	\$480,000
De \$ 600,000.01 a \$1, 200,000	\$281.10 + \$0.15 por millar o fracción, excedente de
	\$600,000
De \$1,200, 000.01 en adelante	\$371.10+ \$0.15 por millar o fracción, excedente de
	\$1,200,000

Art. 10.- Para los Propósitos de esta Ley, son empresas de servicios las que se dediquen a operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de mercaderías. Quedan incluidas en esta categoría las empresas que presten servicios de comunicación.

Si el activo neto o imponible es: Impuesto Mensual:

De \$ 3000.01 a \$6000	\$6
De \$ 6000.01 a \$18000	\$6 + \$1.00 por millar o fracción, excedente de \$6,000
De \$ 18,000.01 a \$30,000	\$18.00 + \$0.95 por millar o fracción, excedente de
	\$18,000
De \$ 30,00.01a \$60,000	\$29.40 + \$0.90 por millar o fracción, excedente de
	\$30,000.
De \$ 60,000.01 a \$120,000	\$56.40 + \$0.80 por millar o fracción, excedente de
	\$60,000
De \$ 120,000.01 a \$240,000	\$104.40+ \$0.65 por millar o fracción, excedente de
	\$120,000
De \$ 240,000.01 a \$360,000	\$182.40 + \$0.50 por millar o fracción, excedente de
	\$240,000.

De \$ 360,000.01 a \$480,000	\$242.40 + \$0.25 por millar o fracción, excedente de
	\$480,000.
De \$ 480,000.01 a \$600,000	\$272.40 + \$0.25 por millar o fracción, excedente de
	\$360,000.
De \$ 600,000.01 a \$1, 200,000	\$302.60 + \$0.15 por millar o fracción, excedente de
	\$600,000.
De \$1,200, 000.01 en adelante	\$392.40 + \$0.15 por millar o fracción, excedente de
	\$1,200,000.

Art. 11.- Se consideran empresas financieras los bancos del sistema nacional, las sucursales, las asociaciones de ahorro y préstamo, las bolsas de valores, las inscritas como casas corredoras de bolsas , las casas de cambio de moneda extranjera, las de seguros y cualquier otra que se dedique a operaciones de crédito, financiamiento, casas afianzadoras, montepíos o casas de empeño similares. Se excluye el Banco Central de Reserva.

Para la actividad financiera se pagara conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es: Impuesto Mensual:

De \$ 3000.01 a \$6000	\$24
De \$ 6000.01 a \$18000	\$24+ \$0.12 por millar o fracción, excedente de \$6,000
De \$ 18,000.01 a \$30,000	\$36+ \$0.11 por millar o fracción, excedente de
	\$18,000
De \$ 30,00.01a \$60,000	\$47.40 + \$0.10 por millar o fracción, excedente de
	\$30,000
De \$ 60,000.01 a \$120,000	\$74.40 + \$0.09 por millar o fracción, excedente de
	\$60,000.
De \$ 120,000.01 a \$240,000	\$122.40 + \$0.08 por millar o fracción, excedente de
	\$120,000.
De \$ 240,000.01 a \$360,000	\$200.40 + \$0.06 por millar o fracción, excedente de
	\$240,000.

De \$ 360,000.01 a \$480,000	\$260.40 + \$0.04 por millar o fracción, excedente de
	\$480,000
De \$ 480,000.01 a \$600,000	\$296.40 + \$0.02 por millar o fracción, excedente de
	\$360,000
De \$ 600,000.01 a \$1, 200,000	\$320.40 + \$0.01 por millar o fracción, excedente de
	\$600,000.
De \$1,200, 000.01 en adelante	\$380.40 + \$0.01 por millar o fracción, excedente de
	\$1,200,000.

Art. 12.- La fabrica de licores y aguardiente ubicados en esta jurisdicción pagaran por cada litro que se desalmacene del recinto fiscal la cantidad de \$0.05.

Este impuesto será recaudado por La Administración de Renta del departamento, al tiempo de ser pagados los impuestos fiscales y deberá ser emitido

Cada fin de mes, a la tesorería municipal.

CAPITULO III IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS APLICANDO TARIFA FIJA

Las actividades económicas que se incluyen en este apartado, se gravan con tarifa fija, según la naturaleza y categoría de la empresa que las desarrollan, siempre y cuando tales empresas no excedan de \$3,000.00 en su activo neto o imponible, salvo las excepciones especiales .

Art. 13.- Las actividades económicas que se incluyen en este capitulo se gravan con tarifa fija, según la naturaleza y categoría de la empresa que las desarrollan, siempre y cuando tales empresas no excedan de \$3,000.00 en su activo neto o imponible, salvo las excepciones contempladas en el número 13.6 de este artículo.

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

ALFARERIAS
Con activos hasta de \$1,800\$ 1.20
Con activos de \$ 1,800.01 a \$3000
ASERRADEROS
Con maquinaria\$ 3.00
Sin maquinaria\$ 1.80
COHETERIA\$ 2.40
FABRICA DE TEJAS Y LADRILLOS DE BARRO\$ 2.40
MUEBLERIAS
MUEBLERIAS Con Activos hasta de \$1,200
Con Activos hasta de \$1,200\$ 1.20
Con Activos hasta de \$1,200
Con Activos hasta de \$1,200
Con Activos hasta de \$1,200
Con Activos hasta de \$1,200 \$ 1.20 Con Activo de \$ 1,200 a \$ 3,000 \$ 2.40 PANADERIAS Con activos hasta de \$1,200 \$ 1.20
Con Activos hasta de \$1,200 \$ 1.20 Con Activo de \$ 1,200 a \$ 3,000 \$ 2.40 PANADERIAS Con activos hasta de \$1,200 \$ 1.20
Con Activos hasta de \$1,200 \$ 1.20 Con Activo de \$ 1,200 a \$ 3,000 \$ 2.40 PANADERIAS Con activos hasta de \$1,200 \$ 1.20 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000 \$ 2.40

ACTIVIDADES COMERCIALES

ABARROTERIA
Con activos hasta de \$1,200\$ 3.60
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 6.00
AGENCIA DE AZUCAR AL POR MAYOR\$ 1.80
AGENCIAS DE CERVEZAS\$ 6.00
AGENCIA DE CERVEZAS Y BEBIDAS GASEOSA\$ 6.00
AGENCIA DE BEBIDAS GASEOSAS\$ 4.80
AGENCIAS DE MAQUINAS DE COSER\$ 2.40
BAZARES
Con activos hasta de \$600\$ 1.20
Con activos hasta de \$600. \$ 1.20 Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00. \$ 1.80
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00. \$1.80
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00. \$1.80 Con activos de \$1,200.01 hasta \$3000. \$2.40
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00. \$1.80 Con activos de \$1,200.01 hasta \$3000. \$2.40 BODEGAS DE MERCADERIA (de cualquier clase Que no se dediquen a la venta). \$2.40 CARNICERIAS
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00. \$1.80 Con activos de \$1,200.01 hasta \$3000. \$2.40 BODEGAS DE MERCADERIA (de cualquier clase Que no se dediquen a la venta). \$2.40 CARNICERIAS

CAFETINES
Con activos hasta de \$600\$ 1.20
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00\$ 1.80
Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$3000\$ 2.40
DISTRIBUIDORES DE GAS PROPANO Y SIMILARES
Con activos hasta de \$ 1,200.00\$ 1.80
Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00\$ 3.60
EMPRESAS O ESTUDIOS FOTOGRAFICOS
Con activos hasta de \$600\$ 1.20
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00\$ 1.80
Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$3000\$ 2.40
FARMACIAS
Con activos hasta de \$ 1,200.00\$ 2.40
Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00\$ 4.80
FERRETERIAS
Con activos hasta de \$ 1,200.00\$ 2.40
Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00\$ 4.80
JOYERIAS Y PLATERIAS
Con activos hasta de \$600\$ 1.20
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00\$ 1.80
Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$ 3,000\$ 2.40

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO	IMPUESTO MENSUAL
LIBRERIAS Y PAPELERIAS	
Con activos hasta de \$1,200	
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000	\$ 2.40
MOTELES	
MOTELES	Φ 2 00
Con activos hasta de \$1,200	
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000	\$ 6.00
NEGOCIOS DE REPUESTOS USADOS PARA	
VEHICULOS	
Con activos hasta de \$1,200	\$ 2.60
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000	\$ 6.00
DE SORBETES HELADOS Y PRODUCTOS SIMILARES	
Con activos hasta de \$600.	\$ 0.60
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00	\$ 1.20
Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$3000	\$ 1.80
TIENDAS	
Con activos hasta de \$600.	\$ 0.60
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00	\$ 1.20
Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$ 3,000	\$ 1.80
VENTA DE DISCOS, CASSETTE Y RENTA VIDEOS	\$ 1.80
VENTA DE HIELO	\$ 1.80

VENTA DE SAL\$ 1.80

ACTIVIDADES DE SERVICIOS

ACADEMIA DE ENSEÑANZA	
Con activos hasta de \$1,200. \$1.80	0
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 3.60	С
ALQUILERES DE MUEBLES Y UTENSILIOS	
Con activos hasta de \$600. \$1.20	0
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00\$ 1.80	0
Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$ 3,000\$ 2.4	0
AGENCIAS DE COMPAÑIAS DE SERVICIOS ESTATALES	
COMO ANDA, CAESS U OTRA SIMILAR\$8.0	0
AGENCIAS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE	
AGENCIAS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE AL EXTERIOR	
	0
AL EXTERIOR	
AL EXTERIOR Aéreas\$ 6.0)
AL EXTERIOR Aéreas. \$ 6.00 Marítimas \$6.00)
AL EXTERIOR Aéreas. \$ 6.00 Marítimas \$6.00)
AL EXTERIOR Aéreas. \$ 6.00 Marítimas \$ 56.00 Terrestres. \$ 5.00	0
AL EXTERIOR Aéreas. \$6.00 Marítimas \$6.00 Terrestres. \$6.00 COLEGIOS PRIVADOS	0
AL EXTERIOR Aéreas. \$ 6.00 Marítimas. \$6.00 Terrestres. \$6.00 COLEGIOS PRIVADOS Con activos hasta de \$ 1,200.00 \$2.40	0
AL EXTERIOR Aéreas. \$ 6.00 Marítimas. \$6.00 Terrestres. \$6.00 COLEGIOS PRIVADOS Con activos hasta de \$ 1,200.00 \$2.40	0
AL EXTERIOR Aéreas	0 0 0

HOSPITALES Y CLINICAS
Con activos hasta de \$ 1,200.00\$ 1.80
Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00\$ 3.50
LABORATORIOS CLINICOS\$ 3.00
LAVANDERIAS Y PLANCHADURIAS
OFICINAS PROFECIONALES
(Bufetes, consultorios, despachos, etc.)\$3.00
PELUQUERIAS Y/O BARBERIAS
Con activos hasta de \$600\$ 0.60
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00\$ 1.20
Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$ 3,000\$ 1.80
RADIO DIFUSORAS\$ 6.00
SERVICIO DE ENGRASADO (Fuera del taller o Garaje)
SALONES DE BELLEZA
Con activos hasta de \$ 1,200.00\$ 1.20
Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00\$ 2.40
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES
Nacionales\$ 3.60
Extranjeros\$ 6.00

IMPUESTO MENSUAL

VENTAS DIVERSAS

DE ATAUDES\$ 3.0	00
DE CAL\$ 2.4	40
DE CARNE\$ 1.8	80
DE CERVEZAS\$ 6.0	00
DE COMESTIBLES Y VERDURAS EN GENERAL \$ 1.8	80
DE COSMETICOS\$ 1.2	20
DE CHATARRAS Y HUESERAS\$3.0	60
DE GALLINAS, POLLOS Y HUEVOS	
DE GALLINAS, POLLOS Y HUEVOS Con activos hasta de \$ 1,200.00\$ 1.2	20
Con activos hasta de \$ 1,200.00. \$ 1.2	40
Con activos hasta de \$ 1,200.00. \$ 1.2 Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00. \$ 2.4	40
Con activos hasta de \$ 1,200.00. \$ 1.2 Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00. \$ 2.4 DE HARINA AL POR MAYOR. \$ 4.2	40 20
Con activos hasta de \$ 1,200.00. \$ 1.2 Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00. \$ 2.4 DE HARINA AL POR MAYOR. \$ 4.2 DE MADERA	40 20 80
Con activos hasta de \$ 1,200.00. \$ 1.2 Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00. \$ 2.4 DE HARINA AL POR MAYOR. \$ 4.2 DE MADERA \$ 1.8 Con activos hasta de \$ 1,200.00. \$ 1.8	40 20 80
Con activos hasta de \$ 1,200.00 \$ 1.2 Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00 \$ 2.4 DE HARINA AL POR MAYOR \$ 4.2 DE MADERA \$ 1.8 Con activos hasta de \$ 1,200.00 \$ 1.8 Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00 \$ 3.6	40 20 80 60

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO	IMPUESTO MENSUAL
DE FLORES Y SIMILARES	
Con activos hasta de \$ 1,200.00.	\$ 1.20
Con activos de \$1,200.01 hasta \$ 3,000.00	\$ 1.80
DE PESCADOS Y OTROS MARISCOS	\$ 1.20
DE QUESO, MANTEQUILLAS Y OTROS LACTEOS	\$ 1.50
DE SUELAS Y OTROS SIMILARES	¢ 1.20
DE SUELAS Y UTROS SIMILARES	1.20
DE VEHICULOS Y REPUESTOS USADOS	
Con activos hasta de \$1,200	\$ 3.00
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	
BARES	
Con activos hasta de \$600.	\$ 3.00
Con activos de \$600.01 hasta \$1,200.00.	\$ 4.80
Con activos de \$ 1,200.01 hasta \$ 3,000	\$ 6.00
CASINOS, CLUBES Y CENTROS SOCIALES	
Con activos hasta de \$ 1,800	
Con activos de \$1,800.01 hasta \$3,000	\$ 6.00
CLUDES MOCTUDIOS	
CLUBES NOCTURNOS Con pativos hasta da \$ 1,800	¢ 4 00
Con actives de \$1,800	
Con activos de \$1,800.01 hasta \$3,000	\$ 6.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO IMPUESTO MENSUAL **COMEDORES** Con activos hasta de \$1,200.....\$ 1.20 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000......\$ 2.40 CHALETS, REFRESQUERIA, SORBETERIA Y **SIMILARES** En sitios particulares: Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000.....\$ 1.80 **PUPUSERIAS** Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 2.40 **RESTAURANTES** Con activos hasta de \$1,200......\$ 2.40 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000.....\$ 4.80 TALLERES DE CARPINTERIA Con activos hasta de \$1,200......\$ 1.20 Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 2.40

TALLERES DE HOJALATERIA.....\$ 1.20

TALLERES DE REPARACION DE LLANTAS......\$ 1.20

TALLERES DE REPARACION DE RADIOS,
TELEVISORES, MAQUINAS DE COSER,
DE ESCRIBIR, Y OTROS SIMILARES.
Con activos hasta de \$1,200
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 2.40
TALLER DE REPARACION DE RELOJES\$ 1.20
TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS
AUTOMOTORES
Con activos hasta de \$1,200\$ 3.00
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 6.00
TALLERES DE TAPICERIA
Con activos hasta de \$1,200\$ 1.20
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 2.40
TALLERES DE ZAPATERIA
Con activos hasta de \$1,200. \$1.20
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 1.80
TALLERES DE SOLDADURA Y ELECTRICIDAD
Con activos hasta de \$1,200\$ 1.80
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 2.40
TALLERES DE REFRIGERACION Y AIRE
ACONDICIONADO
Con activos hasta de \$1,200\$ 1.20
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 2.40

TALLERES DE REPARACION DE BICICLETAS
Con activos hasta de \$1,200\$ 1.20
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 1.80
TALLERES DE TALABARTERIAS
Con activos hasta de \$1,200\$ 1.20
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000
TALLERES DE ENDERAZADO Y PINTURA
Con activos hasta de \$1,200\$ 3.00
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 6.00
TALLERES DE CARROCERIA
Con activos hasta de \$1,200\$ 3.00
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 6.00
TALLERES DE REPARACION DE ESCAPES Y RADIADORES.
Con activos hasta de \$1,200\$ 2.40
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 4.80
TALLERES DE REPARACION DE BATERIAS
Con activos hasta de \$1,200\$ 1.20
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 2.40
TALLERES DE REPARACION DE
FRICCIONES Y DISCOS DE CLOUTH
Con activos hasta de \$1,200\$ 3.00
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 6.00

TALLERES INDUSTRIALES (Torno, fresadoras, etc.)
Con activos hasta de \$1,200
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 6.00
CENTROS DE MECANOGRAFIA Y FOTOCOPIAS
Con activos hasta de \$1,200\$ 1.20
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 2.40
VENTA DE ROPA USADA
Con activos hasta de \$1,200\$ 1.80
Con activos de \$1,200.01 a \$ 3,000\$ 3.60
EXCEPCIONES ESPECIALES
AGENCIAS DE LOTERIAS
Nacionales \$12.00
Internacionales \$18.00
AGENCIAS U OFICINAS DE TRAMITACION DE
TRANSITO\$ 6.00
AGENCIAS DE PUBLICIDAD\$12.00
CASAS DE ALQUILER DE BICICLETAS
CASAS DE FAMILIA O PUPILAJE\$ 2.40
CASAS DE HUESPEDES O PENSIONES
Hasta 5 habitaciones\$ 2.40
De 6 a 10 habitaciones\$ 3.60
De mas de 10 habitaciones \$ 6.00

CASAS DE PRESTRAMOS Y MONTREPIOS\$ 6.00
CINQUERAS, SINFONOLAS U OTROS APARATOS
DE MUSICA GRABADA
En refresquerías, tiendas, almacenes y similares\$ 3.60
En cervecerías, bares, hoteles, moteles y similares\$ 6.00
En billares, terminales de buses, clubes sociales,
Casinos y similares\$ 6.00
DE COMPRA DE CAFÉ O RECIBIDERO
(En temporadas)
De 1 a 1,000 qq\$96.00
De 1,001 a 4,000qq\$144.00
De más de 4,000qq\$180.00
EMPRESAS DE TRANSPORTE
Buses urbanos, interurbanos, cada bus\$ 4.80
Microbuses urbanos, interurbanos, cada uno \$3.60
Taxis o carros de alquiler autorizados para trabajar
En el municipio, cada uno\$ 1.80
Vehículos comerciales para el transporte de carga,
Cada vehículo:
Hasta de una tonelada\$ 1.20
De más de una tonelada hasta tres tonelada\$ 2.40
De más de tres toneladas hasta ochos toneladas\$ 3.60
De más de ochos toneladas\$4.80
ESTABLOS PARA LA PRODUCCION DE LECHE
Hasta 10 vacas en producción\$ 1.20
De 11 hasta 50 vacas\$ 2.40

De más de 50 vacas
Más \$0.12 por vaca adicional a 50.
ESTACIONES DE GASOLINA, DIESEL Y
LUBRICANTES POR CADA GALON DE
COMBUSTIBLE SERVIDO\$0.0012
FABRICAS DE HIELO
Con capacidad hasta 20 qq diarios
Con capacidad mayor de 20 qq. Diarios\$ 3.60
GRANJAS AVICOLAS
Hasta 5,000 aves
De 5,001 hasta 10,000 aves\$ 3.60
De 10,001 hasta 15,000 aves\$ 6.00
De mas de 15,000 aves\$ 6.00
Más \$0.01 por ave adicional a 15,000.
JUEGOS PERMITIDOS
Billares, por cada mesa
Juegos de dominó
Lotería de cartones, de números, o figuras instaladas
En tiempo que no sea fiesta patronal al mes o fracción
En tiempo que no sea nesta pational al mes o naccion
Aparatos eléctricos o electrónicos con o sin moneda,
Cada uno
Lotería chica. Juego de argollas, tiro al blanco,
Futbolíto, y otros similares\$ 6.00

Aparatos mecánicos:
Movidos a motor\$4.80
Movidos a mano\$ 2.40
PRODUCTOS DE MIEL DE ABEJAS
Por cada caja, al año\$ 0.36
MOLINOS
Hasta de dos tolvas
De mas de dos tolvas
EXPENDIO DE AGUARDIENTE ENVASADO\$15.00
SALONES DE BAILES, POR EVENTO\$12.00
RIFAS O SORTEOS de cualquier clase de bienes, se
Cobrara el 5% sobre el valor total de los boletos o
Números emitidos y deberá ser pagado anticipadamente
Sin derecho a devoluciones, debiendo el interesado el
Interesado rendir fianza a favor de la Municipalidad
Igual al valor del objeto rifado.
AGENCIAS DE ENCOMIENDA\$3.60
BENEFICIOS DE CAFÉ: Por procesado de café uva
A pergamino y de pergamino a oro, por quintal\$0.06

CAPITULO IV

DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS REGULACIONES PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS

Art. 14.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en MORA en el pago de los impuestos cuando no realice el ultimo y dejare transcurrir un plazo de mas de sesenta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causaran un interés moratorio, hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado, para las deudas contraídas por el sector comercial desde el día siguiente al de la conclusión del periodo ordinario de pago.

Los intereses se pagaran juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlo subsistirá aun cuando no hubieren sido exigidos por el colector, Banco, Financieras o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

- Art. 15.- Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualesquiera que ésta fuere, tendrá derecho, a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o que se abone ésta a deudas tributarias futuras.
- Art. 16.- Las fabricas de licores y aguardiente a que se refiere el Art. 12 de ésta Ley no pagaran impuesto adicional al que se les correspondiere de conformidad al mencionado articulo, por la venta de sus productos al mayoreo exclusivamente, pero estarán obligadas al pago de impuesto por las salas de venta o agencias que tengan establecidas en la jurisdicción.
- Art. 17.- Es obligación de todo propietario o poseedor de Inmuebles pagar los tributos municipales, desde la fecha que se adquiera la propiedad o posesión del Inmueble, estén éstos o no registrados. Si se traspasare la propiedad o posesión, el propio poseedor está en la obligación de dar aviso a la Municipalidad del traspaso efectuado dentro de los ocho días

siguientes a la fecha en que éstos se hubieren efectuado, obligación que recae también sobre el notario autorizante.

El Concejo Municipal estará en la obligación de abrir la cuenta al propietario o poseedor y de cancelarla al anterior una vez que haya recibido el aviso a que se refiere el inciso anterior.

Art. 18.- Toda persona natural o jurídica, que de acuerdo a esta ley esté sujeta al pago de cualquier impuesto o por consiguiente está en la obligación de permitir y facilitar las inspecciones, exámenes. Comprobaciones e investigaciones que realice el Alcalde, sus delegados o inspectores municipales, proporcionando las explicaciones, datos e informes que los referidos funcionarios les soliciten en el ejercicio de sus funciones. Toda información suministrada será estrictamente confidencial.

Las personas que se refiere el Inciso anterior, que se negaren a permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e Investigaciones o a proporcionar las explicaciones, datos e Informes señalados en el mismo Inciso , O que deliberadamente suministraren datos falsos o inexactos serán sancionados con una multa de \$3 a \$114.30 por cada infracción y además circunstancias del caso. Tales multas serán impuestas por el consejo municipal y exigido gubernativamente

Art.19.- El Registro de Comercio para extender matriculas de establecimiento comerciales e industriales ubicados en la jurisdicción, exigirá la respectiva solvencia tributaria municipal sin cuyo requisito sea atendrá de extender las mencionadas matriculas.

Art. 20.- Todo propietario representante legal de establecimiento comerciales e industriales o de cualquier otra actividad está obligado a dar aviso por escrito ala Alcaldía Municipal sobre la fecha de la apertura de el establecimiento o actividad de que se trate , a mas tardar 30 días después de la fecha de apertura , para los efectos de su calificación. La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a que el propietario o representante dé por aceptada

la fecha que determina la calificación establecida por el Consejo Municipal sin tal requisito, y por consiguiente deberá pagar los impuestos de conformidad ala misma.

Art.21.- Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo presentaran ala Alcaldía declaración jurada o los balances correspondiente a cada ejercicio según lo establece el Código de Comercio, amas tardar dos meses después determinado dicho ejercicio. La no presentación en el plazo estipulado de la declaración jurada o balance, hará incurrir al contribuyente en una multa de tres a mil veintiocho dólares, sin perjuicio de que se determine el activo mediante inspección de los negocios por delegados nombrados por el Consejo Municipal, en los registros y respectivas contabilidades.

Art.22.- Cuando una empresa estuviere gravada en esta Ley sobre el activo será visible de este para efectos de la determinación del impuesto correspondiente, los activos gravados en otro Municipios. Le será deducible además, los títulos valores garantizados por el Estado y la depreciación del activo fijo a exacción de los inmuebles.

Las empresas financieras tendrán además derecho a deducir las cantidades contabilizadas para la formación de reservas para saneamiento de préstamos de acuerdo con las disposiciones emanadas de Superintendencia del Sistema Financiero, el encaje legal correspondiente y el monto de los bienes que administren en calidad de fideicomiso.

Las empresas financieras, industriales, comerciales o de servicios como agencias, sub agencia o sucursales radicadas en el municipio de Ciudad Barrios cuando se graven sobre el activo éste será determinado en la forma siguiente: El activo neto o disponible son todos los bienes de las empresas, ubicados o radicados en la jurisdicción de dicho Municipio, menos las deducciones correspondientes.

Art.23.- Para extender solvencia Municipal es indispensable que el contribuyente este al día en el pago de los productos Municipales.

Art. 24.- Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de tributos Municipales, deberá dar aviso ala Alcaldía Municipal, del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho tributo, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación ara responsable a sujeto del impuesto al pago de los mismos salvo que haya sido cubierto por el adquiriente, en caso de traspaso.

Queda facultada la Alcaldía para cerrar cuentas de oficio cuando le conste fehacientemente que una persona natural o jurídica ha dejado de ser sujeto de pago conforme ala presente ley. Dicho cierre se ara a partir de las fechas que determine el Consejo Municipal.

- Art.25.- Las empresas que se dediquen a dos o mas actividades específicamente determinadas en esta ley, pagaran por cada una de tales actividades, e impuesto establecidos para cada una de éstas.
- Art. 26.- Para los efectos de pago de los impuestos establecidos por años se entenderá que este principia el primero de enero y termina el último de diciembre.
- Art.27.- Por los impuestos pagados ala Municipalidad de Ciudad Barrios, se hará un recargo de 5% que servirá para la celebración de fiestas cívicas y patronales de dicho Municipio.
- Art. 28.- Para el mejor cumplimiento de la presente ley deberán observarse en lo pertinente, todas aquellas disposiciones legales que fueren aplicables, quedando facultado el Consejo Municipal., además, para dictar las regulaciones complementarias que fueren necesarias para aclarar cualquier situación no prevista, siempre que el propósito de estas tenga como objetivo facilitar la aplicación de esta misma ley.

CAPITULO V

DE LAS INFRACCIONES, CLASES DE SANCIONES PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Art. 29.- Por las contravenciones tributarias, establécense las sanciones siguientes:

- a) Multas
- b) Comisión de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción.
- c) Clausura del establecimiento cuando fuere procedente.

Art. 30.- Para efectos de esta Ley, se consideran CONTRAVENCIONES o infracciones, a la obligación por pagar los impuestos municipales respectivos; también el hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos estipulados.

La contravención o infracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa del cinco por ciento del tributo si se pagare en los tres primeros meses de mora: Si se pagare en los meses posteriores la multa será del diez por ciento. En ambos casos la multa mínima será TRES DOLARES.

Art. 31.- Toda contravención o infracción en que incurren los contribuyentes, responsables o terceros que consisten en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en La Ley General Tributaria Municipal, en esta Ley estuvieren tipificado en las mismas será sancionados con multa que oscilaran en CINCO DOLARES CON SETENTA CON CINCO CENTAVOS A CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de los anteriores y si el caso lo amerita, se aplicaran sanciones, tales como comiso de especies y cierre del establecimiento en su caso.

Art. 32.- El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones será competencia del Alcalde Municipal o del funcionario autorizado al efecto.

Art. 33.- De la determinación de tributos y de la aplicación de sanciones hecha por La Administración Tributaria Municipal, se admitirá RECURSO DE APELACION para ante el CONCEJO MUNICIPAL, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

La tramitación del recurso especificado en el Inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el artículo 123 Inciso 3° y siguientes de La Ley General Tributaria.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GERNERALES

- Art. 34.- Lo que no estuviere previsto en esta Ley estará sujeto a lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal, en lo fuere pertinente.
- Art. 35.- Derogase la tarifa general de arbitrios contenido en el Decreto Legislativo Nº 309, de fecha 4 de julio de 1951, publicada en el Diario Oficial Nº 133, tomo 152 de fecha 18 del mismo mes y año y sus reformas y adiciones posteriores.
- Art. 36.- El presente Decreto entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de Concejo Municipal de Ciudad Barrios, a quince días del mes de Diciembre de 2004.

RENÉ WILFREDO GÓMEZ ESCOBAR. Alcalde Municipal.

JOSÉ RENÉ SORTO.

VÍCTOR MANUEL FRANCO RIVERA

Sindico Municipal

Primer Regidor

JOSÉ RICARDO URRUTIA.

JORGE LUÍS ROSALES ARGUETA

Segundo Regidor

Tercer Regidor

FLOR MARINA CHICAS DE MARTÍNEZ

DALILA LEONOR ROMERO DE G.

Quinto Regidor.

Sexto Regidor

LIDIA JEANNETTE HERNÁNDEZ DE MEDINA. JOSÉ MAURICIO PINEDA.
Séptimo Regidor. Octavo Regidor.

ANA CECILIA ALVARADO

Secretaria Municipal